



Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

CRÉDITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Napoleon F. Yahuasi Mamani
H. Alcalde Municipal de Viacha





UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIAS DE CALCULO DEUDA PUBLICA GESTION - 2025

Conforme a la Resolución Bi-Ministerial N.º 02/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, el cumplir conforme a los plazos establecidos para la presentación del Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto Institucional para la gestión fiscal 2025.

La Unidad de Tesorería y Análisis Financiero como responsable de la administración de los sistemas de Tesorería y Crédito Público, forma parte importante en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA). Mismas que permitirán el cumplimiento y hacer realidad parte del Plan Territorial del Desarrollo Integral (PTDI), mismas que también serán un parámetro de medición y evaluación de la gestión tanto por las autoridades superiores como por las instituciones y órganos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La programación de la Deuda Pública para la gestión 2025 haciende a Bs. 10.250.428,00 (diez millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos veinte ocho 00/100 bolivianos) mismas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, BANCO UNION S.A. EL BID, la misma esta conformado por el interés y capital de 13 proyectos que se detallan. (anexo 1)

La Unidad de Tesorería y Análisis Financiero presenta el siguiente detalle de la deuda pública, con la finalidad de dar a conocer el estado actual de la deuda contraída por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, la misma es con el fin de garantizar el presupuesto en la gestión 2025.

Viacha agosto 2024



	UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO
	MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

ANEXO 1

RESUMEN DE LA DEUDA CONTRAIDA 2025						
Nº	CONTRATO DE PRESTAMO	ACREEDOR	NOMBRE DEL PROYECTO	AMORTIZACION DE CAPITAL	INTERES Bs.	TOTAL CUOTA Bs.
1	002/2015	FNDR	CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO JHON F. KENNEDY - GAM VIACHA	370,394.00	27,430.00	397,824.00
2	035/2016	FNDR	CONSTRUCCIÓN INGRESO AVENIDA HACIA EL MAR GAM - VIACHA	1,705,742.00	228,671.00	1,934,413.00
3	092/2017	FNDR	CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	693,432.00	38,863.00	732,295.00
4	2664/BL-BO	BID	PROY. "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL COMPONENTE II-APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA" CAPITAL ORDINARIO	228,732.00	153,682.00	382,414.00
5	075/2018	FNDR	FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO - GAM VIACHA	300,128.00	23,804.00	323,932.00
6	064/2019	FNDR	FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GAM VIACHA	114,237.00	22,236.00	136,473.00
7	025/2021	FNDR	FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA - GAM VIACHA	1,466,467.00	507,951.00	1,974,418.00
8	041/2022	FNDR	FINANCIAMIENTO DE APOORTE LOCAL PARA 2 PROYECTOS - GAM VIACHA	1,072,897.00	119,063.00	1,191,960.00
9	086/2022	FNDR	FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA - GAM DE VIACHA - FASE II	491,448.00	140,719.00	632,167.00
10	ASL/LP/0285/2022	BANCO UNION	FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA CUBRIR EL PAGO DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL AREA DE EDUCACION	765,278.00	437,741.00	1,203,019.00
11	026/2023	FNDR	REMODELACION PLAZA MCAL. JOSE BALLIVIAN Y PAVIMENTO DE CALLES ALEDAÑAS - GAM VIACHA	422,356.00	399,233.00	821,589.00
12	027/2024	FNDR	CONSTRUCCION DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1,2,3,6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA - GAM VIACHA	0.00	307,640.00	307,640.00
13		FNDR	FINANCIAMIENTO PROY. CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO - GAM VIACHA	0.00	212,284.00	212,284.00
TOTAL				7,631,111.00	2,619,317.00	10,250,428.00

NOTA: El proyecto Construcción de Pavimento rígido aun no tiene fecha de contrato.



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025



CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acceptor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Conceptos:	CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO JHON F. KENNEDY

Contrato de Préstamo o Crédito:	002/2015	Tasa de Interes:	4.79%
--	-----------------	-------------------------	--------------

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:	IMPORTE	MONEDA
Saldo Total Desembolsado	2,089,669.24	Bolivianos
Total Capital pagado	1,020,724.49	PLAZO
Saldo capital por pagar	1,068,944.75	10 Años

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERÉS	COMISIONES	TOTAL	SALDO	ESTADO
31/03/16	0.00	8,619.31	0.00	8,619.31	2,089,669.24	PAGADO
30/09/16	0.00	26,658.83	0.00	26,658.83	2,089,669.24	PAGADO
31/03/17	0.00	44,997.36	0.00	44,997.36	2,089,669.24	PAGADO
30/09/17	0.00	48,546.15	0.00	48,546.15	2,089,669.24	PAGADO
31/03/18	108,593.42	50,603.66	0.00	159,197.08	1,981,075.82	PAGADO
30/09/18	110,959.53	48,237.55	0.00	159,197.08	1,870,116.29	PAGADO
31/03/19	113,910.14	45,286.94	0.00	159,197.08	1,756,206.15	PAGADO
30/09/19	116,434.92	42,762.16	0.00	159,197.08	1,639,771.23	PAGADO
31/03/20	119,270.02	39,927.06	0.00	159,197.08	1,520,501.21	PAGADO
30/09/20	122,174.14	37,022.94	0.00	159,197.08	1,398,327.07	PAGADO
31/03/21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,398,327.07	DIFERIDO
30/09/21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,398,327.07	DIFERIDO
31/03/22	163,166.67	35,829.68	0.00	198,996.35	1,235,160.40	PAGADO
30/09/22	166,215.65	32,780.70	0.00	198,996.35	1,068,944.75	PAGADO
31/03/23	169,608.11	29,388.24	0.00	198,996.35	899,336.64	PAGADO
30/09/23	172,849.33	26,147.02	0.00	198,996.35	726,487.31	PAGADO
31/03/24	176,286.39	22,709.96	0.00	198,996.35	550,200.92	PAGADO
30/09/24	179,807.15	19,189.20	0.00	198,996.35	370,393.77	PENDIENTE
31/03/25	183,454.48	15,541.87	0.00	198,996.35	186,939.29	PENDIENTE
30/09/25	186,939.29	11,887.45	0.00	198,826.74	0.00	PENDIENTE
	2,089,669.24	586,136.08	0.00	2,675,805.32		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

*Los importes con decimales son redondeados

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interes	Total
2025	370.394,00	27.430,00	397.824,00

1

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 002/2015

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
VIACHA



Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para el proyecto "**Construcción Complejo Educativo John F. Kennedy - GAM Viacha**" sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 El FNDR, acompaña la visión del Plan Nacional de Desarrollo (PND), resumida en el proceso de construcción de políticas de desarrollo regionales y nacionales, un alto nivel de transparencia en la gestión pública y disminución de la corrupción; se enmarca en el proceso realizado con la implementación de cuatro pilares nacionales que son: 1) Estrategia Económica: **Bolivia Productiva**, 2) Estrategia sociocomunitaria: **Bolivia Digna**, 3) Estrategia de relacionamiento internacional: **Bolivia Soberana**, 4) estrategia del poder social: **Bolivia Democrática**.
- 1.2 En fecha 26 de noviembre de 2007 se aprueba el **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS FNDR - "VIVIR BIEN"** a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a los efectos consiguientes el **PROGRAMA**, destinado al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo local y regional que coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) en cuyo sector de Infraestructura y Servicios de Apoyo a la Producción, se encuentra enmarcado el presente Proyecto "**Construcción Complejo Educativo John F. Kennedy - GAM Viacha**", incluido en el componente **Bolivia Digna**.
- 1.3 Dentro de este contexto el **PROGRAMA** se rige por la normativa legal vigente de la línea de financiamiento Recursos Propios FNDR - "VIVIR BIEN", en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento.
- 1.4 En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, un financiamiento para el proyecto denominado "**Construcción Complejo Educativo John F. Kennedy - GAM Viacha**", en adelante el **PROYECTO**, cuya inversión total es **Bs.2.848.524,00.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con recursos del **PROGRAMA** y en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR - VIVIR BIEN, en lo posterior el **REGLAMENTO**.
- 1.5 La solicitud de financiamiento del **PROYECTO** fue autorizada por Resolución Municipal No. 020/2015 de fecha 19 de marzo de 2015.
- 1.6 El **PRÉSTAMO** para financiar la ejecución del **PROYECTO** fue aprobado mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-004/2015 de fecha 8 de abril de 2015.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:



Contrato de Préstamo N° 002/2015
FNDR - GAM VIACHA

1

Responsable de Proyecto: Soraya Peñaloza Cano
Elaborado por: Diego Pastor Linares Diaz.

220



- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Carlos Daniel Mena Franco designado mediante Memorándum Interno **DE-MAB-0071-MEM/13**; y el Gerente de Operaciones Sergio Montes Copa designado mediante Memorándum **DE-MAB-0243-MEM/13**, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° **DE-MAB-0005-RES/14** de fecha 28 de marzo de 2014, que en adelante se denominará el **FNDR**.
- 2.2 El **Gobierno Autónomo Municipal de Viacha** debidamente representado por **Esteban Oscar Soto Espinoza**, con Cédula de Identidad N° 839608 Cbba, en su condición de Alcalde Municipal de Viacha, conforme a la Resolución Municipal N°078/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, en lo posterior denominado **SUJETO DE PRESTAMO**, con domicilio legal frente a la Plaza Mariscal José Ballivián, N° 102, municipio de Viacha; Departamento de La Paz.

TERCERA.- DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el **FNDR** otorgará un préstamo a favor del **SUJETO DE PRÉSTAMO** con recursos del **PROGRAMA SEISCIENTOS SEIS 00/100 BOLIVIANOS**); para el **PROYECTO**.

CUARTA.- DEL ALCANCE:

El alcance del presente contrato determina que el **PROYECTO** consiste en la construcción del Complejo Educativo John F. Kennedy del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

QUINTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de su protocolización:

- a) Informe de Evaluación GOP-RN-GPC-0003-INT/15 de 2 de abril de 2015.
- b) Tabla referencial de amortización y cronograma de desembolsos.
- c) **REGLAMENTO**, vigente del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR- "VIVIR BIEN".
- d) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-004/2015 de 8 de abril de 2015.
- e) Normativa Institucional aplicable al **PROYECTO**.

SEXTA.- DEL PRÉSTAMO:

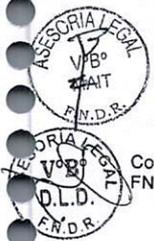
Los recursos para el préstamo, cuyos alcances se encuentran definidos en los informes técnicos respectivos, deberán ser desembolsados bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**, siendo su composición la siguiente:

6.1 De los recursos del FNDR

El **FNDR** concurre al financiamiento del **PROYECTO** con un préstamo de hasta **Bs.2.207.606,00.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, que representa el 77,50% de la inversión total.

6.2 De los recursos de Aporte Propio.

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** aporta al financiamiento del **PROYECTO** con la suma de **Bs. 640.918,00.- (SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)** que representa el 22,50% del costo total.





- 6.2.1 Bs. 502.630,00.- (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL BOLIVIANOS) consistente en aporte local efectivo.
- 6.2.2 Bs. 138.288,00.- (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL BOLIVIANOS) de aporte local nominal. Su reconocimiento estará sujeto a la presentación de los documentos de respaldo correspondientes. En caso de no presentarse la justificación del aporte nominal, el aporte efectivo deberá incrementarse en la proporción correspondiente.

SÉPTIMA.- DEL PLAN DE INVERSIONES:

7.1 El financiamiento estará sujeto al plan de inversiones que se detalla a continuación, expresado en bolivianos:

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO JOHN F. KENNEDY – GAM VIACHA
PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS FNDR - VIVIR BIEN
ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (REFERENCIAL)
(EN BOLIVIANOS)**

DESCRIPCIÓN	CREDITO FNDR	APORTE LOCAL		TOTAL
		EFFECTIVO	NOMINAL	
Obras Civiles	2.207.606,00	448.130,00		2.655.736,00
Supervisión del Proyecto	13.125.908,30	16.894.041,69	79.673,00	79.673,00
Fiscalización del Proyecto			53.115,00	53.115,00
Gastos de Licitación			2.500,00	2.500,00
Gastos de Protocolización de Contrato			3.000,00	3.000,00
Intereses durante la ejecución.		54.500,00		54.500,00
SUB TOTALES	2.207.606,00	502.630,00	138.288,00	2.848.524,00
TOTALES	2.207.606,00		640.918,00	2.848.524,00
PORCENTAJE FINAL	77,50%	22,50%		100,00%

7.2 Si se presenta una modificación a este plan de inversiones en los servicios requeridos para la ejecución del financiamiento para el **PROYECTO**, o cualquier otro gasto que incremente el monto total del préstamo, el **SUJETO DE PRESTAMO** es responsable para asumir bajo su entero costo las variaciones de la estructura de financiamiento. El monto final del préstamo del plan de inversiones no excederá lo mencionado en el punto 6.1, y serán determinados en base a todos los desembolsos realizados, montos adjudicados y las modificaciones correspondientes, que surjan durante la ejecución.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El préstamo tiene las siguientes condiciones:

- 8.1 **PLAZO:** Diez (10) años.
- 8.2 **PERÍODO DE GRACIA:** Dos (2) años.
- 8.3 **TASA DE INTERÉS:** Tasa Fija 4.79%; conforme al **REGLAMENTO**.
- 8.4 **AMORTIZACIÓN:** Semestral
- 8.5 **COMISIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se cobrará una comisión del 1% de acuerdo al **REGLAMENTO**.
- 8.6 **OTRAS CONDICIONES:** Las establecidas en el **REGLAMENTO**.





NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se adhiere expresamente al régimen de garantías del **FNDR** en cuanto al procedimiento y trámite para la emisión de la Orden de Pago (OP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco de las Leyes, Reglamentaciones y Procedimientos vigentes.

Con los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber que las leyes bolivianas permitan, a las que el **FNDR** esté legalmente autorizado a debitar luego de haber realizado el procedimiento correspondiente.

DÉCIMA.- DE LAS CONDICIONES PREVIAS Y ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** se compromete a cumplir con las siguientes condiciones previas a la fase que se indica y las especiales que se mencionan:

10.1 Con carácter previo a la firma del contrato.

10.1.1 El **SUJETO DE PRÉSTAMO** presentará la documentación que acredite la participación del Control Social, a efectos de cumplimiento con la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 0214 de fecha 22 de julio de 2009.

10.1.2 El **SUJETO DE PRÉSTAMO** presentará al **FNDR** el Plan de Participación del Control Social, por el cual se comprometen ambas instancias a dar estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, relacionado a los procesos de contrataciones que gestionará el **SUJETO DE PRÉSTAMO**, enmarcados en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, al igual que lo establecido en la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** realizará los desembolsos programados y solicitados directamente al **SUJETO DE PRÉSTAMO** de acuerdo al cronograma físico financiero establecido por el **SUJETO DE PRÉSTAMO**, el mismo que podrá sufrir modificaciones de acuerdo a la ejecución real del plan, programa o proyecto.

El desembolso se realizará en el tipo de moneda establecido en el Contrato de Préstamo y será efectivizado en bolivianos al tipo de cambio vigente a la fecha del desembolso.

Todos los desembolsos deberán ser acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del "PORCENTAJE DE APOORTE LOCAL", según la estructura de financiamiento definida, asimismo deberán contar con la conformidad del Control Social establecida en el Plan de Participación del Control Social.

Previo al último desembolso, el **SUJETO DE PRÉSTAMO** asume el carácter obligatorio de suscribir el Acta de Recepción, en base al cual solicitara al **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico administrativo el último desembolso.

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** debe presentar un ejemplar original del Testimonio de Protocolización del Contrato de Préstamo y Certificado de Aporte Nominal para el último desembolso.

El **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico administrativo realizará los desembolsos conforme lo establecido en el Artículo 21 (DESEMBOLSOS) CAPÍTULO V TRAMITE Y EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS del **REGLAMENTO**.



5

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE PRÉSTAMO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 12.1 Cuando el **SUJETO DE PRÉSTAMO**, sufriera una restricción de sus facultades legales; o su patrimonio resultare sustancialmente afectado, que incidan en la correcta como pronta ejecución del **PROYECTO**.
- 12.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del **FNDR**, haga improbable que el **SUJETO DE PRÉSTAMO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 12.3 La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE PRÉSTAMO** adeude al **FNDR**, por concepto de capital e intereses.
- 12.4 Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.
- 12.5 De persistir las observaciones anteriores y que excedan el tiempo establecido en el **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:

La Supervisión y Fiscalización del **PROYECTO**, en cuanto se refiere al proceso de contratación, ejecución, del desempeño del servicio y calidad del producto final será de entera, plena y absoluta responsabilidad del **SUJETO DE PRÉSTAMO**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL PLAZO PARA COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS:

- 14.1 El **SUJETO DE PRÉSTAMO** deberá suscribir los contratos específicos de construcción y supervisión, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días calendario computables a partir de la suscripción del presente contrato

Cualquier prórroga en los plazos indicados deberá ser solicitada por escrito al **FNDR**, con la debida justificación con anticipación hasta el último día de la fecha de vencimiento, prorrogable conforme a disposiciones legales vigentes.

- 14.2 Si a la fecha de vencimiento del plazo para comprometer recursos, el **SUJETO DE PRÉSTAMO** no ha suscrito el o los contratos correspondientes, ni solicitado la prórroga en el mismo o la justificación hubiese sido rechazada por no ser debidamente sustentada, el **FNDR** de acuerdo a su prerrogativa, podrá anular esta operación para resolver el contrato y aplicar el débito de las cuentas corrientes fiscales y bancarias del **SUJETO DE PRÉSTAMO** en sujeción a lo previsto en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PAGO DEL PRÉSTAMO:

- 15.1 Los recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE PRÉSTAMO** al **FNDR**, cada 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- 15.2 El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósito a la cuenta bancaria que el **FNDR** señale oportunamente, acompañando la tabla inicial de amortización del **PRÉSTAMO**, cuya versión final será elaborada por el **FNDR** después del último desembolso del **PRÉSTAMO**.
- 15.3 Al final del último desembolso se elaborara la Estructura de Financiamiento de Cierre la cual será respaldada por la Conciliación Financiera del **PROYECTO**.





DÉCIMA SEXTA.- DE LA MORA:

- 16.1 El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO**, que se interpreta como la falta de transferencia y/o depósito a la cuenta señalada por el **FNDR** al **SUJETO DE PRÉSTAMO**; o la insuficiencia de fondos en su cuenta destinada para el efecto, el **FNDR** procederá a realizar el procedimiento correspondiente establecido en la Guía de Procedimientos Operativos de Cuentas Corrientes Fiscales para la emisión de la Orden de Pago (OP), mediante la cual se debitarán de las cuentas del **SUJETO DE PRÉSTAMO**, las sumas adeudadas. Este procedimiento se repetirá en cada ocasión de mora durante la ejecución y vigencia del presente contrato.
- 16.2 En tanto el **SUJETO DE PRÉSTAMO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del **FNDR**. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el **FNDR**, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE PRÉSTAMO** regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE PRESTAMO:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 17.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del **PROGRAMA**.
- 17.2 Poner a disposición del **FNDR**, cuando sean requeridos todos los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación efectuados, así como los documentos relativos a la etapa posterior de administración de los respectivos contratos, así como facilitar las inspecciones que se realicen a los registros y documentos pertinentes en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.
- 17.3 Los gastos concurrentes de este **PRÉSTAMO**, tales como seguros, almacenaje, administrativos, etc., serán de responsabilidad del **SUJETO DE PRÉSTAMO**; cualquier otro incremento o acción que afecte el monto financiado será responsabilidad del **SUJETO DE PRÉSTAMO**.
- 17.4 Implementar los Mecanismos de Control Social establecidos en el Plan de Participación Social aprobado para el **PROYECTO**.
- 17.5 A solicitud del **FNDR**, el **SUJETO DE PRÉSTAMO** deberá presentar sus balances y estado financiero de la gestión anterior.
- 17.6 Asumir plena responsabilidad del o los procesos de Licitación, y administración del **PROYECTO** necesarios para la ejecución del mismo, a través de sus respectivas instancias y autoridades administrativas legalmente constituidas, dentro del contexto normativo del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 17.7 Una vez concluida la ejecución del **PROYECTO**, el **SUJETO DE PRÉSTAMO** deberá efectuar la correspondiente rendición pública de cuentas por el uso de los recursos; a tal efecto deberá suscribir el acta respectiva del informe presentado, con la conformidad del Control Social y de los Beneficiarios.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES:

Finalizada la ejecución del **PROYECTO**, el **FNDR** y el **SUJETO DE PRÉSTAMO** acuerdan levantar el Acta de Conciliación Financiera del **PROYECTO**, el cual al margen de los datos de carácter financiero incluirá la última estructura de financiamiento, cuyo contenido reflejará el estado actual del **SUJETO DE PRÉSTAMO** frente a las condiciones contractuales a ser efectuadas hasta el cumplimiento del plazo señalado.

DÉCIMA NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Todos los requerimientos de desembolsos deberán estar acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del porcentaje de Aporte Local según la estructura de financiamiento y lo dispuesto por el **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA.- DE LA ENTREGA:

La entrega del **PROYECTO** se realizará en Acto Público, con participación del Control Social y con la participación del **FNDR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, para los efectos de la presente cláusula, el **FNDR** podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del **SUJETO DE PRÉSTAMO** las sumas adeudadas, a través de la Orden de Pago (OP) de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Operativo vigente.

En el caso de evidenciarse algún hecho que vulnere normas legales y administrativas, el Comité de Financiamiento podrá tratar y aprobar la Resolución del Contrato de Préstamo de manera inmediata y sobre la base de un informe técnico y/o legal o de transparencia, sin necesidad de esperar el transcurrir de los noventa (90) días calendario, sin que la misma pueda ser considerada como control de las determinaciones y facultades del **SUJETO DE PRÉSTAMO**.

El **FNDR** a falta de pronunciamiento del **SUJETO DE PRÉSTAMO** podrá efectuar de manera unilateral la resolución de contrato.

La Resolución Parcial o Total del Contrato de Préstamo podrá efectuarse en sujeción al Artículo 25 (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO O TRANSFERENCIA) CAPÍTULO VI RESOLUCIÓN DE CONTRATO del **REGLAMENTO**.

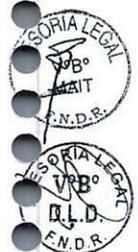
Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN:

Al incumplimiento del presente contrato, como consecuencia de la mora en los pagos o por la insuficiencia de fondos, el **SUJETO DE PRÉSTAMO** autoriza al **FNDR** para realizar las acciones de carácter judicial en la Jurisdicción de la Ciudad de La Paz, a tal efecto el **SUJETO DE PRÉSTAMO** renuncia expresamente al arbitraje y conciliación, sometándose a la vía ejecutiva.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

23.1 La imputación de pagos referentes a intereses corrientes, intereses penales, y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecido en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha del pago.





23.2 Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE PRÉSTAMO** podrá pagar, en fecha aceptable al **FNDR**, cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude recurso alguno por conceptos financieros.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del **FNDR** en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del **FNDR** a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** efectuará los trámites administrativos de protocolización ante la Notaría de Gobierno que corresponda para el perfeccionamiento del presente contrato de préstamo con cargo a sus propios recursos, debiendo presentar el testimonio de protocolización en un (1) ejemplar original al **FNDR**.

Para tal efecto los documentos a ser protocolizados son los siguientes:

- Resolución Municipal No. 020/2015 de fecha 19 de marzo de 2015 del **SUJETO DE PRESTAMO**.
- Memorándum de Designación **DE-MAB-0071-MEM/13**.
- Memorándum de Designación **DE-MAB-0243-MEM/13**.
- Resolución Ejecutiva **DE-MAB-0005-RES/14** de 28 de marzo de 2014.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

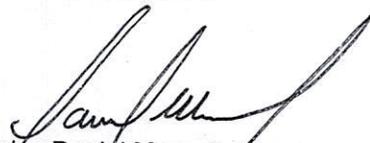
El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE PRÉSTAMO** haya cumplido con todas las obligaciones emergentes del mismo.

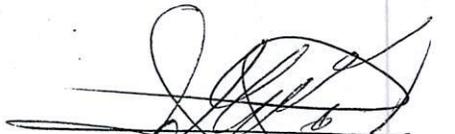
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA ACEPTACIÓN:

Nosotros: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas **Carlos Daniel Mena Franco**, el Gerente de Operaciones **Sergio Montes Copa**, y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, legalmente representado por **Esteban Oscar Soto Espinoza** en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

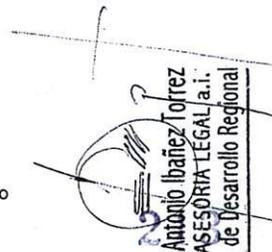
Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 13 de abril de 2015


Carlos Daniel Mena Franco
**GERENTE DE FINANZAS
FNDR**


Sergio Montes Copa
**GERENTE DE OPERACIONES
FNDR**


Esteban Oscar Soto Espinoza
**ALCALDE MUNICIPAL
GAM DE VIACHA**


Dr. Marco Antonio Ibañez Torrez
**JEFE DE ASESORIA LEGAL a. i.
Fondo Nal. de Desarrollo Regional**





UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025



CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Conceptos:	CONSTRUCCIÓN INGRESO AVENIDA HACIA EL MAR

Contrato de Préstamo o Crédito:	035/2016	Tasa de Interes:	4.45%
--	-----------------	-------------------------	--------------

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:	IMPORTE	MONEDA
Saldo Total Desembolsado	10.889.104,45	Bolivianos
Total Capital pagado	3.275.655,16	PLAZO
Saldo capital por pagar	7.613.449,29	10 Años

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES	COMISIONES	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL	ESTADO
30/9/2017	0	8.897,84	104.776,83	113.674,67	10.889.104,45	PAGADO
31/3/2018	0	78.305,88	37.453,66	115.759,54	10.889.104,45	PAGADO
30/9/2018	0	154.415,18	20.652,93	175.068,11	10.889.104,45	PAGADO
31/3/2019	0	231.746,29	2.972,66	234.718,95	10.889.104,45	PAGADO
30/9/2019	572.084,23	246.320,62	0,00	818.404,85	10.317.020,22	PAGADO
31/3/2020	585.025,26	233.379,59	0,00	818.404,85	9.731.994,96	PAGADO
30/9/2020	598.259,01	220.145,84	0,00	818.404,85	9.133.735,95	PAGADO
31/3/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	9.133.735,95	DIFERIDO
30/9/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	9.133.735,95	DIFERIDO
31/3/2022	753.383,74	213.821,99	0,00	967.205,73	8.380.352,21	PAGADO
30/9/2022	766.902,92	200.302,81	0,00	967.205,73	7.613.449,29	PAGADO
31/3/2023	782.519,68	184.686,05	0,00	967.205,73	6.830.929,61	PAGADO
30/9/2023	796.858,03	170.347,70	0,00	967.205,73	6.034.071,58	PAGADO
31/3/2024	812.336,56	154.869,17	0,00	967.205,73	5.221.735,02	PAGADO
30/9/2024	828.165,23	139.040,50	0,00	967.205,73	4.393.569,79	PENDIENTE
31/3/2025	844.825,46	122.380,27	0,00	967.205,73	3.548.744,33	PENDIENTE
30/9/2025	860.915,55	106.290,18	0,00	967.205,73	2.687.828,78	PENDIENTE
31/3/2026	878.133,61	89.072,12	0,00	967.205,73	1.809.695,17	PENDIENTE
30/9/2026	895.160,17	72.045,56	0,00	967.205,73	914.535,00	PENDIENTE
31/3/2027	914.535,00	54.244,28	0,00	968.779,28	0,00	PENDIENTE
TOTAL	10.889.104,45	2.680.311,87	165.856,08	13.735.272,40		

Para a gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

* Los importes con decimales son redondeados

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interes	Total
2025	1.705.742,00	228.671,00	1.934.413,00

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 035/2016
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VIACHA



Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para el proyecto "**Construcción Ingreso Avenida Hacia el Mar**" - GAM Viacha sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 La concepción institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional define una serie de actividades que enmarcan un ciclo que comienza en la captación de recursos, la colocación de éstos, el control de la ejecución, la recuperación del crédito otorgado y finalmente la devolución o pago de la deuda.
- 1.2 En esos antecedentes, se impone construir un FNDR que acompañe la visión de las políticas y planes definidas por el Gobierno Central traducidas en: Contribuir al proceso de transformación del país; Desmontar el modelo de desarrollo concebido desde el colonialismo y el neoliberalismo, y cambiar el patrón de desarrollo primario exportador; Formular y ejecutar en el marco del paradigma de desarrollo sustentado en la filosofía del Vivir Bien, propio de nuestras culturas.
- 1.3 Asimismo, contribuir a la construcción de un nuevo Estado plurinacional, promotor y protagonista del desarrollo, social comunitario, que redistribuye equitativamente la riqueza, ingresos y oportunidades; y finalmente desarrollar, de manera prioritaria, los ejes transversales: equidad, innovación, medio ambiente y gestión de riesgos.
- 1.4 En fecha 26 de noviembre de 2007 se aprueba el **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS FNDR - "VIVIR BIEN"**, a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a los efectos consiguientes el **PROGRAMA**, destinado al financiamiento de planes, programas o proyectos que estén en el sector de infraestructura y servicios de apoyo a la producción, dentro del cual se encuentra enmarcado el presente proyecto: "**Construcción Ingreso Avenida Hacia el Mar**" - GAM Viacha.
- 1.5 Dentro de este contexto el **PROGRAMA** se rige por la normativa legal vigente de la línea de financiamiento Recursos Propios FNDR - "VIVIR BIEN", en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento.
- 1.6 En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha solicitó mediante Nota con CITE: GAMV/SMDIP/DMSOM/087/2015 de 8 de septiembre de 2015, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, un financiamiento para el proyecto denominado "**Construcción Ingreso Avenida Hacia el Mar**" - GAM Viacha, en adelante el **PROYECTO**, cuya inversión total es de **Bs.17.304.703,00.- (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, con recursos del **PROGRAMA** y en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR - VIVIR BIEN, en lo posterior el **REGLAMENTO**.
- 1.7 La solicitud de financiamiento del **PROYECTO** fue autorizada por Ley Municipal N° 016/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016.



- 1.8 El **PRÉSTAMO** para financiar la ejecución del **PROYECTO** fue aprobado mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-038/2016 de 10 de octubre de 2016.



SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Carlos Daniel Mena Franco designado mediante Memorándum Interno **DE-MAB-0071-MEM/13**; y el Gerente de Operaciones Sergio Román Montes Copa designado mediante Memorándum **DE-MAB-0243-MEM/13**, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° **DE-MAB-0005-RES/14** de 28 de marzo de 2014, que en adelante se denominará el **FNDR**.
- 2.2 El **Gobierno Autónomo Municipal de Viacha** debidamente representado por **Delfín Mamani Escobar**, con Cédula de Identidad N° 4262333 LP., en su condición de Alcalde Municipal de Viacha, electo conforme al Acta de Audiencia Pública de Posesión de 29 de mayo de 2015, con domicilio legal frente a la Plaza Mariscal José Ballivian, N° 102, zona central del municipio de Viacha; Departamento de La Paz., en lo posterior denominado **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

TERCERA.- DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el **FNDR** otorgará un préstamo a favor del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** con recursos del **PROGRAMA** hasta el monto de **Bs.11.000.000,00.- (ONCE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, para el **PROYECTO**.

CUARTA.- DEL ALCANCE:

El alcance del presente contrato determina la Construcción Ingreso Avenida Hacia el Mar de la localidad de Viacha en adelante denominada el **PROYECTO**.

QUINTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de su protocolización:

- Informe de Evaluación GOP-RN-EMS-0028-INT/16 de 3 de octubre de 2016.
- Tabla referencial de amortización y cronograma de desembolsos.
- REGLAMENTO**, vigente del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR- "VIVIR BIEN".
- Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-038/2016 de 10 de octubre de 2016.
- Normativa Institucional aplicable al **PROYECTO**

SEXTA.- DEL PRÉSTAMO:

Los recursos para el préstamo, cuyos alcances se encuentran definidos en los informes técnicos respectivos, deberán ser desembolsados bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**, siendo su composición la siguiente:

6.1 De los recursos del FNDR



El FNDR concurre al financiamiento del **PROYECTO** con un préstamo de hasta **Bs.11.000.000,00.- (ONCE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, que representa el 63,57% de la inversión total.



6.2 De los recursos de Aporte Propio.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** aporta al financiamiento del **PROYECTO** con la suma de **Bs.6.304.703.- (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS)** que representa el 36,43% del costo total.

6.2.1 Bs.5.440.234,00.- (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) consistente en aporte local efectivo.

6.2.2 Bs.864.469.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) de aporte local nominal. Su reconocimiento estará sujeto a la presentación de los documentos de respaldo correspondientes. En caso de no presentarse la justificación del aporte nominal, el aporte efectivo deberá incrementarse en la proporción correspondiente.

SÉPTIMA.- DEL PLAN DE INVERSIONES:

7.1 El financiamiento estará sujeto al plan de inversiones que se detalla a continuación, expresado en bolivianos:

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN INGRESO AVENIDA HACIA EL MAR- GAM VIACHA

PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS FNDR - VIVIR BIEN

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (REFERENCIAL) (EN BOLIVIANOS)

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO FNDR	APORTE LOCAL		TOTAL
		EFFECTIVO	NOMINAL	
OBRAS CIVILES	11.000.000,00	5.128.696,83	-	16.128.696
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	68.201.421,863	31.798.578,136	696.682	696.682
FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO			161.287	161.287
GASTOS DE LICITACIÓN			2.500	2.500
GASTOS DE PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO			4.000	4.000
INTERESES Y COMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN		311.538		311.538
SUB TOTAL	11.000.000	5.440.234	846.469	17.304.703
TOTAL	11.000.000	6.304.703		17.304.703
PORCENTAJE	63.57%	36.43. %		100.00. %

7.2 Si se presenta una modificación a este plan de inversiones en los servicios requeridos para la ejecución del financiamiento para el **PROYECTO**, o cualquier otro gasto que



5180281292850
209

incremente el monto total del préstamo, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es responsable para asumir bajo su entero costo las variaciones de la estructura de financiamiento. El monto final del préstamo del plan de inversiones no excederá lo mencionado en el punto 6.1, y serán determinados en base a todos los desembolsos realizados, montos adjudicados y las modificaciones correspondientes, que surjan durante la ejecución.



OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El préstamo tiene las siguientes condiciones:

- 8.1 **PLAZO:** Diez (10) años
- 8.2 **PERÍODO DE GRACIA:** Dos (2) años.
- 8.3 **TASA DE INTERÉS:** Tasa Fija 4.45%.
- 8.4 **AMORTIZACIÓN:** Semestral
- 8.5 **COMISIÓN DE COMPROMISO:** 1% anual, sobre saldos no desembolsados a partir de la firma del Contrato de Préstamo.
- 8.6 **OTRAS CONDICIONES:** Las establecidas en el **REGLAMENTO**.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se adhiere al régimen de garantías del **FNDR** en función a la normativa jurídica y administrativa vigente, autorizando expresamente al **FNDR** la aplicación del Débito Automático, en caso de que sus Cuentas Corrientes Fiscales no tengan los fondos suficientes a realizar las gestiones administrativas financieras ante las instancias competentes para la inmovilización de recursos contra retiros hasta alcanzar el monto solicitado y pendiente de pago.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** garantiza al **FNDR** con los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan y a las que el **FNDR** está legalmente autorizado a debitar, según procedimiento.

DÉCIMA.- DE LAS CONDICIONES PREVIAS Y ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se compromete a cumplir con las siguientes condiciones previas a la fase que se indica y las especiales que se mencionan:

- 10.1 Con carácter previo a la firma del contrato.
 - 10.1.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** presentará la documentación que acredite la participación del Control Social, a efectos de cumplimiento con la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 0214 de fecha 22 de julio de 2009.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** realizará los desembolsos programados y solicitados directamente al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de acuerdo al cronograma físico financiero establecido por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, el mismo que podrá sufrir modificaciones de acuerdo a la ejecución real del plan, programa o proyecto.



Todos los desembolsos deberán ser acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del "PORCENTAJE DE APOORTE LOCAL", según la estructura de financiamiento definida.



Previo al último desembolso, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** asume el carácter obligatorio de suscribir el Acta de Recepción, en base al cual solicitará al **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico administrativo el último desembolso.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** debe presentar un ejemplar original del Testimonio de Protocolización del Contrato de Préstamo y Certificado de Aporte Nominal para el último desembolso.

El **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico administrativo realizará los desembolsos conforme lo establecido en el Artículo 21 (DESEMBOLSOS) CAPÍTULO V TRAMITE Y EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 12.1 Cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, sufriera una restricción de sus facultades legales; o su patrimonio resultare sustancialmente afectado, que incidan en la correcta como pronta ejecución del **PROYECTO**.
- 12.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del **FNDR**, haga improbable que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 12.3 La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** adeude al **FNDR**, por concepto de capital e intereses.
- 12.4 Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.
- 12.5 De persistir las observaciones anteriores y que excedan el tiempo establecido en el **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:

La Supervisión y Fiscalización del **PROYECTO**, en cuanto se refiere al proceso de contratación, ejecución, del desempeño del servicio y calidad del producto final será de entera, plena y absoluta responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL PLAZO PARA COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS:

- 14.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá suscribir los contratos específicos de construcción y supervisión, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días calendario computables a partir de la suscripción del presente contrato

Cualquier prórroga en los plazos indicados deberá ser solicitada por escrito al **FNDR**, con la debida justificación con anticipación hasta el último día de la fecha de vencimiento, prorrogable conforme a disposiciones legales vigentes.

- 14.2 Si a la fecha de vencimiento del plazo para comprometer recursos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** no ha suscrito el o los contratos correspondientes, ni solicitado la prórroga en el mismo o la justificación hubiese sido rechazada por no ser debidamente



sustentada, el **FNDR** de acuerdo a su prerrogativa, podrá anular esta operación para resolver el contrato y aplicar el débito de las cuentas corrientes fiscales y bancarias del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** en sujeción a lo previsto en el **REGLAMENTO**



DÉCIMA QUINTA.- DEL PAGO DEL PRÉSTAMO:

- 15.1 Los recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** al **FNDR**, cada 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- 15.2 El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósito a la cuenta bancaria que el **FNDR** señale oportunamente, acompañando la tabla inicial de amortización del **PRÉSTAMO**, cuya versión final será elaborada por el **FNDR** después del último desembolso del **PRÉSTAMO**.
- 15.3 Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre la cual será respaldada por la Conciliación Financiera del **PROYECTO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA MORA:

- 16.1 El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el **FNDR**, se procederá a la aplicación del régimen de garantías vigente del **FNDR** y en función a la normativa jurídica administrativa al Débito Automático de las Cuentas Corrientes Fiscales del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, de las sumas adeudadas, conforme a lo previsto en la cláusula novena del presente contrato.

Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.

- 16.2 En tanto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del **FNDR**. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el **FNDR**, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE FINANCIAMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 17.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del **PROGRAMA**.
- 17.2 Poner a disposición del **FNDR**, cuando sean requeridos todos los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación efectuados, así como los documentos relativos a la etapa posterior de administración de los respectivos contratos, al igual que facilitar las inspecciones que se realicen a los registros y documentos pertinentes en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.
- 17.3 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** conjuntamente con los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación deberá remitir al **FNDR** el Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Aporte Local del **PROYECTO** en el cual se constate la existencia de los recursos.





- 17.4 Los gastos concurrentes de este **PRÉSTAMO**, tales como seguros, almacenaje, administrativos, etc., serán de responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, cualquier otro incremento o acción que afecte el monto financiado será responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- 17.5 A solicitud del **FNDR**, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá presentar sus balances y estado financiero de la gestión anterior.
- 17.6 Asumir plena responsabilidad del o los procesos de Licitación, y administración del **PROYECTO** necesarios para la ejecución del mismo, a través de sus respectivas instancias y autoridades administrativas legalmente constituidas, dentro del contexto normativo del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 17.7 Una vez concluida la ejecución del **PROYECTO**, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá efectuar la correspondiente rendición pública de cuentas por el uso de los recursos; a tal efecto deberá suscribir el acta respectiva del informe presentado, con la conformidad del Control Social y de los Beneficiarios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES:

Finalizada la ejecución del **PROYECTO**, el **FNDR** y el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** acuerdan levantar el Acta de Conciliación Financiera del **PROYECTO**, el cual al margen de los datos de carácter financiero incluirá la última estructura de financiamiento, cuyo contenido reflejará el estado actual del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** frente a las condiciones contractuales a ser efectuadas hasta el cumplimiento del plazo señalado.

DÉCIMA NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Todos los requerimientos de desembolsos deberán estar acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del porcentaje de Aporte Local según la estructura de financiamiento y lo dispuesto por el **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA.- DE LA ENTREGA:

La entrega del **PROYECTO** se realizará en Acto Público, con participación del Control Social y con la participación del **FNDR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, para los efectos de la presente cláusula, el **FNDR** podrá dar concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, aplicando el Débito Automático de las Cuentas Corrientes Fiscales del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** las sumas adeudadas. En caso de que las Cuentas Corrientes Fiscales del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** no tengan los fondos suficientes, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** la inmovilización de recursos contra retiros hasta alcanzar el monto solicitado.

En el caso de evidenciarse algún hecho que vulnere normas legales y administrativas, el Comité de Financiamiento podrá tratar y aprobar la Resolución del Contrato de Préstamo de manera inmediata y sobre la base de un informe técnico y/o legal o de transparencia, sin necesidad de esperar el transcurrir de los noventa (90) días calendario, sin que la misma pueda ser considerada como control de las determinaciones y facultades del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.





El **FNDR** a falta de pronunciamiento del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá efectuar de manera unilateral la resolución de contrato.

La Resolución Parcial o Total del Contrato de Préstamo podrá efectuarse en sujeción al Artículo 25 (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO O TRANSFERENCIA) CAPÍTULO VI RESOLUCIÓN DE CONTRATO del **REGLAMENTO**.

Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN:

Al incumplimiento del presente contrato, como consecuencia de la mora en los pagos o por la insuficiencia de fondos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** para realizar las acciones de carácter judicial en la Jurisdicción de la Ciudad de La Paz, a tal efecto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** renuncia expresamente al arbitraje y conciliación, sometiéndose a la vía ejecutiva.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 23.1** La imputación de pagos referentes a intereses corrientes, intereses penales, y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecido en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha del pago.
- 23.2** Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá pagar, en fecha aceptable al **FNDR**, cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude recurso alguno por conceptos financieros.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del **FNDR** en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del **FNDR** a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercerlos.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** efectuará los trámites administrativos de protocolización ante la Notaría de Gobierno que corresponda para el perfeccionamiento del presente contrato de préstamo con cargo a sus propios recursos, debiendo presentar el testimonio de protocolización en un (1) ejemplar original al **FNDR**.

Para tal efecto los documentos a ser protocolizados son los siguientes:

- Ley Municipal N° 016/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016 del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- Memorándum de Designación **DE-MAB-0071-MEM/13**.
- Memorándum de Designación **DE-MAB-0243-MEM/13**.
- Resolución Ejecutiva **DE-MAB-0005-RES/14** de 28 de marzo de 2014.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** haya cumplido con todas las obligaciones emergentes del mismo.





VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA ACEPTACIÓN:

Nosotros: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas **Carlos Daniel Mena Franco**, el Gerente de Operaciones **Sergio Román Montes Copa**, y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, legalmente representado por **Delfín Mamani Escobar**, en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 13 de octubre de 2016

**Carlos Daniel Mena Franco
GERENTE DE FINANZAS
FNDR**

**Sergio Román Montes Copa
GERENTE DE OPERACIONES
FNDR**

**Delfín Mamani Escobar
ALCALDE MUNICIPAL
GAM DE VIACHA**

**Edwin Chambi Yujra
JEFE DPTO. ASESORIA LEGAL a.l.
Fondo Nat. de Desarrollo Regional**





UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO
MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA
Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreeedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL					
Conceptos:	CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA					
Contrato de Préstamo o Crédito:	092/2017	Tasa de Interes:			1,30%	
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:				IMPORTE		MONEDA
Saldo Total Desembolsado				5.718.901,93		Bolivianos
Total Capital pagado				1.558.311,51		PLAZO
Saldo capital por pagar				4.160.590,42		10 Años
FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERÉS	COMISIONES	CUOTA	SALDO DE CAPITAL	ESTADO
31/1/2019	110.205,56	3.985,82	0,00	114.191,38	5.608.696,37	PAGADO
31/7/2019	147.921,43	15.099,27	0,00	163.020,70	5.460.774,94	PAGADO
31/1/2020	303.376,39	23.109,68	0,00	326.486,07	5.157.398,55	PAGADO
31/7/2020	303.376,39	33.895,57	0,00	337.271,96	4.854.022,16	PAGADO
31/1/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	4.854.022,16	DIFERIDO
31/7/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	4.854.022,16	DIFERIDO
31/1/2022	346.715,87	32.649,02	0,00	379.364,89	4.507.306,29	PAGADO
31/7/2022	346.715,87	30.205,99	0,00	376.921,86	4.160.590,42	PAGADO
31/1/2023	346.715,87	28.617,48	0,00	375.333,35	3.813.874,55	PAGADO
31/7/2023	346.715,87	26.240,19	0,00	372.956,06	3.467.158,68	PAGADO
31/1/2024	346.715,87	24.585,95	0,00	371.301,82	3.120.442,81	PAGADO
31/7/2024	346.715,87	22.372,98	0,00	369.088,85	2.773.726,94	PENDIENTE
31/1/2025	346.715,87	20.554,41	0,00	367.270,28	2.427.011,07	PENDIENTE
31/7/2025	346.715,87	18.308,58	0,00	365.024,45	2.080.295,20	PENDIENTE
31/1/2026	346.715,87	16.522,87	0,00	363.238,74	1.733.579,33	PENDIENTE
31/7/2026	346.715,87	14.342,78	0,00	361.058,65	1.386.863,46	PENDIENTE
31/1/2027	346.715,87	12.491,34	0,00	359.207,21	1.040.147,59	PENDIENTE
31/7/2027	346.715,87	10.376,97	0,00	357.092,84	693.431,72	PENDIENTE
31/1/2028	346.715,87	8.459,80	0,00	355.175,67	346.715,85	PENDIENTE
31/7/2028	346.715,85	6.422,16	0,00	353.138,01	0,00	PENDIENTE
TOTAL	5.718.901,93	348.240,86	0,00	6.067.142,79		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

* Los importes con decimales son redondeados

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interés	Total
2025	693.432,00	38.863,00	732.295,00

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 092/2017
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

“CONTRAPARTES LOCALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para “Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública” sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 30 de septiembre de 2015 se promulga la Ley N° 742 que modifica la Ley N° 614 de 13 diciembre de 2014-Presupuesto General del Estado Gestión 2015, cuyo artículo 9 autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituir un Fideicomiso, en calidad de Fideicomitente, para facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales, el acceso a recursos para financiar contrapartes de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado, que cuenten con financiamiento externo; y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en calidad de Fiduciario.
- 1.2. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional en fecha 12 de octubre de 2015 suscribe contrato de Fideicomiso con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por un monto inicial de Bs.3.180.000.000 (Tres Mil Ciento Ochenta Millones 00/100 Bolivianos).
- 1.3. En fecha 22 de octubre de 2015 se celebra contrato de préstamo entre el Banco Central de Bolivia y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, en sujeción a lo previsto en el numeral IV del artículo 9 de la Ley N° 742.
- 1.4. La Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – 2016 de 27 de septiembre de 2016 señala que se modifican los parágrafos I, III, V y VI del artículo 9 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015, en el marco del cual se constituyó el Fideicomiso Política de Financiamiento de Contrapartes Locales, dentro de cuyo contexto indica la modificación referida a lo siguiente: “con el objeto de facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales el acceso a recursos para financiar las contrapartes de sus proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo o interno, se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a constituir un fideicomiso en calidad de Fideicomitente, por un monto inicial de Bs. 3.180.000.000.- (Tres Mil ciento Ochenta Millones 00/100 Bolivianos)...”
- 1.5. En mérito a la precitada Ley N° 840, se realizó la Adenda de Modificación del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Planificación y Desarrollo en su calidad de Fideicomitente y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en su calidad de Fiduciario, de fecha 25 de noviembre del 2016.
- 1.6. Asimismo se celebra el Contrato Modificatorio SANO – DLBCI N° 108/2016, suscrito entre el Banco Central de Bolivia –BCB como prestamista y el Fondo Nacional de



Contrato de Préstamo N° 092/2017.
FNDR – GAM Viacha

Elaborado por: Diego Pastor Linares Diaz

Desarrollo Regional – FNDR como prestatario, cuyo objeto es la Modificación de las Cláusulas Cuarta, numeral 4.1.; Quinta; Sexta, numeral 6.7, incisos a) y c) Octava; Décima Primera, numerales 11.1., 11.3. y 11.4.; y la Clausula Décima Tercera, numeral 13.1. del Contrato SANO N°350/2015, insertando en todas ellas dentro de su redacción a los Gobiernos Autónomos Municipales.



- 1.7. En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, representado por su Alcalde Municipal, Delfin Mamani Escobar, mediante Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/168/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, solicita al FNDR Préstamo Contraparte Local Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobierno Autónomos Municipales, por lo que remite la Resolución Municipal N° 053/2017 de 31 de agosto de 2017, mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a tiempo de declarar de prioridad Municipal la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado, que cuenten con financiamiento externo e interno, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional contratar un préstamo para financiar la contraparte local del proyecto concurrente con el nivel central del Estado, dentro del Programa "Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales"; de igual forma presenta el Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público N° 1012410171206 de fecha 26 de octubre de 2017.
- 1.8. Dentro de este contexto el préstamo se rige por la normativa legal vigente y en sujeción a las previsiones contenidas en el "Reglamento Operativo de Créditos del Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales" en lo posterior el REGLAMENTO, aprobado por la Resolución Bi-Ministerial N° 007 de 09 de diciembre de 2016.
- 1.9. El PRESTAMO para "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" fue aprobado por el FNDR, mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-105/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas **Carlos Daniel Meña Franco** designado mediante Memorandum Interno **DE-MAB-0071-MEM/13**; y el Gerente de Operaciones **Sergio Román Montes Copa** designado mediante Memorandum **DE-MAB-0243-MEM/13**, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° **DE-MAB-0005-RES/14** de fecha 28 de marzo de 2014, que en adelante se denominará el FNDR.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, debidamente representado por Delfin **Mamani Escobar**, con Cédula de Identidad N° 4262333 LP., en su condición de Alcalde Municipal de Viacha, acreditado conforme Credencial emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, en lo posterior denominado **SUJETO DE PRESTAMO**, con domicilio legal frente a la Plaza Mariscal José Ballivian, N° 102, zona central del municipio de Viacha; Departamento de La Paz.



Contrato de Préstamo N° 092/2017
FNDR – GAM Viacha

Elaborado por: Diego Pastor Linares Diaz

TERCERA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgará un préstamo a favor del **SUJETO DE PRÉSTAMO** con recursos del **PROGRAMA "CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"** hasta el monto de **Bs.6.426.196,16 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 16/100 BOLIVIANOS)** para "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública".



CUARTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de ser incorporados en el protocolo:

- a) Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/168/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, de solicitud de préstamo suscrita por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en la que se especifica el monto total del préstamo para la contraparte local requerida.
- b) Resolución Municipal N° 053/2017 de 31 de agosto de 2017, mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, autoriza la contratación del préstamo para "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública"; asimismo la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR, y la modificación de las condiciones financieras del préstamo, de acuerdo a la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – 2016 de 27 de septiembre de 2016 y numeral III del artículo 9 de la Ley N° 742.
- c) Listado preliminar de proyectos de contrapartes locales para infraestructura, obras públicas, servicios básicos y productivos que cuentan con financiamiento externo e interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado, remitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del VIPFE al FNDR. Este listado de proyectos podrá ser actualizado en coordinación entre el FNDR y el MPD, siempre que los requerimientos cumplan los criterios de elegibilidad del **REGLAMENTO**.
- d) Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público.
- e) Reglamento Operativo de Créditos del: "Programa Contrapartes Locales Para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales" vigente.
- f) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-105/2017 de 10 de noviembre de 2017.

QUINTA.- DEL MONTO DEL PRÉSTAMO:

El FNDR, otorga en calidad de préstamo al **SUJETO DE PRESTAMO**, el monto de **Bs.6.426.196,16 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 16/100 BOLIVIANOS)**, en lo posterior el **PRESTAMO**, cuyo alcance se encuentra definido en el informe técnico respectivo, monto que deberá ser desembolsado bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**.



Contrato de Préstamo N° 092/2017
FNDR – GAM, Viacha

Elaborado por: Diego Pastor Linares Diaz

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El **PRESTAMO** se registrará de acuerdo a las siguientes condiciones:

6.1. Condiciones Financieras Iniciales:

a) **Moneda de los préstamos.**

El préstamo será realizado en moneda nacional de curso legal (Bolivianos).

b) **Plazo.**

El plazo del **PRESTAMO** otorgado al **SUJETO DE PRESTAMO** será de diez (10) años.

c) **Amortizaciones y fechas de pago.**

La amortización del **PRESTAMO** (cuotas del servicio de la deuda y otros) se efectuará semestralmente. Los recursos del préstamo serán pagados por el **SUJETO DE PRESTAMO** al **FNDR**, cada 31 de enero y 31 de julio de cada año, mediante cuota fija de capital, en Bolivianos.

d) **Tasas de Interés.**

Tasa 1.3 % (uno punto tres por ciento) anual (fija).

6.2. Condiciones Financieras Actualizadas:

Las condiciones del **PRESTAMO** se ajustarán una vez que hayan sido desembolsados los recursos provenientes de los créditos gestionados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de la política de financiamiento de contrapartes locales, el servicio de la deuda generado por este crédito será distribuido de manera proporcional a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, en función a los montos que les fueron desembolsados.

Las condiciones del préstamo al Gobierno Autónomo Municipal de Viacha serán ajustadas considerando lo siguiente:

a) **Moneda de los préstamos.**

Bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la moneda de los créditos contratados.

b) **Plazo.**

El plazo del **PRESTAMO** otorgado al **SUJETO DE PRESTAMO**, deberá ajustarse (reducirse o ampliarse) considerando los plazos de los créditos gestionados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

c) **Amortizaciones y fechas de pago.**

La amortización del **PRESTAMO** (cuotas del servicio de la deuda y otros) se efectuará de acuerdo a los cronogramas de pago de los créditos gestionados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

d) **Tasa de Interés.**

La tasa de interés del **PRESTAMO** estará compuesta por el costo financiero de los créditos, otros costos inherentes a estos créditos y el porcentaje correspondiente a la remuneración del fiduciario.

La tasa deberá cubrir todos los costos emergentes de los créditos a ser obtenidos para el fideicomiso, incluyendo comisiones y otros gastos.



SEPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se adhiere expresamente al régimen de garantías del FNDR concordante con la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016 misma que en su Parágrafo V "Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a requerimiento del fiduciario, debitar automáticamente de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, cuando éstos no cumplan con las obligaciones contraídas en el marco del fideicomiso".

El **SUJETO DE PRESTAMO** garantiza el préstamo, con los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber que las leyes bolivianas permitan, a las que el FNDR esté legalmente autorizado a debitar luego de haber realizado el procedimiento correspondiente.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

EL **SUJETO DE PRESTAMO** se compromete a cumplir con las siguientes condiciones especiales que se mencionan:

8.1. Condiciones durante la vigencia del contrato.

- 8.1.1. Incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas correspondientes a las cuotas de interés y amortizaciones del **PRESTAMO**.
- 8.1.2. Las condiciones del **PRESTAMO** establecidas en el presente contrato, serán actualizadas en función a las condiciones financieras de los créditos a ser obtenidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- 8.1.3. Presentar durante la vigencia del Contrato de Préstamo los balances del año anterior aprobados por su órgano máximo de decisión.

NOVENA.- ENMIENDAS:

Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato, será a través de Contrato Modificatorio.

DECIMA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

a) El FNDR realizará los desembolsos a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Municipal.

Los desembolsos se realizarán en moneda nacional conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo, y para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Sujeto de Préstamo, señalando el número de cuenta(s) beneficiario SIGMA/SIGEP a la(s) que deberá realizarse el desembolso.
- Respaldo de la solicitud de pago. (Certificado de Pago)
- Copia simple del Convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora y el Sujeto de Préstamo.

- Copia simple del Contrato suscrito entre la Empresa Adjudicada y la Entidad Ejecutora.
- Adjuntar informe técnico, informe legal y resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Sujeto de Préstamo y de la Entidad Ejecutora para efectuar modificación presupuestaria para inscripción de recursos (si corresponde).
- Inicio de Trámite de Protocolización del Contrato de Préstamo (para el primer desembolso).



- b) El FNDR podrá realizar desembolsos a entidades ejecutoras cuando exista un Convenio y/o contrato específico que establezca la ejecución de la inversión de manera directa por éstas y que por su naturaleza no exista una empresa adjudicada, adjuntando para tal efecto los requisitos señalados en el inciso a) exceptuando el punto 4.
- c) El FNDR podrá realizar el reembolso de recursos a las entidades ejecutoras que hubieran realizado el pago de contrapartes por cuenta de Gobiernos Autónomos Departamentales, según Anexo No 4 del Reglamento Operativo de Créditos del PROGRAMA, adjuntando adicionalmente a los requisitos del inciso a), copia del comprobante contable de pago efectuado por la entidad ejecutora del proyecto.

Además de lo dispuesto en el **REGLAMENTO** vigente al momento de realizar esta acción.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El FNDR podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE PRESTAMO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1. El incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRESTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato.
- 11.2. Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del FNDR, haga improbable que el **SUJETO DE PRESTAMO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 11.3. La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE PRESTAMO** adeude al FNDR, por concepto de capital, comisiones e intereses, o por cualquier otro concepto, emergentes de cualquier otro contrato que haya suscrito con el FNDR.
- 11.4. Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.
- 11.5. De persistir las observaciones anteriores, conforme al **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REEMBOLSO DEL PRESTAMO:

Los Recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE PRESTAMO** al FNDR, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta (DE LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO), numerales; 6.1 inciso c) y 6.2 inciso c) del contrato de préstamo.

El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósitos a la cuenta bancaria que el FNDR señale oportunamente, acompañando el plan de pagos del **PRESTAMO** cuya versión final será elaborada por el FNDR después del último desembolso del **PRESTAMO**.

Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre, la cual será respaldada por la Conciliación Financiera respectiva.



DECIMA TERCERA.- DE LA MORA:

- 13.1. El **PRESTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE PRESTAMO**, que se interpreta como la falta de transferencia y/o depósito a la cuenta señalada por el FNDR al **SUJETO DE PRESTAMO**, el FNDR aplicará lo establecido en la cláusula quinta, párrafo V de las Disposiciones Adicionales de la Ley N°840 de 27 de septiembre de 2016. Este procedimiento se repetirá en cada ocasión de mora durante la ejecución y vigencia del presente contrato.
- 13.2. En tanto el **SUJETO DE PRESTAMO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en las previsiones contenidas en el párrafo III del Decreto Supremo N°0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del FNDR. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el FNDR, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE PRESTAMO** regulariza sus pagos pendientes.

DECIMA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE PRESTAMO:

El **SUJETO DE PRESTAMO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 14.1. Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO del PROGRAMA**.
- 14.2. Utilizar los recursos del **PRESTAMO**, exclusivamente en la ejecución de "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública".
- 14.3. Cumplir las normas y estipulaciones de todos y cada uno de los instrumentos legales y técnicos especificados en los anexos a este contrato y en la normativa del FNDR.
- 14.4. Las obligaciones contraídas por el **SUJETO DE PRESTAMO** no podrán ser transferidas ni delegadas a terceros, siendo éste el único responsable para el cumplimiento del mismo.
- 14.5. El **SUJETO DE PRESTAMO** deberá incorporar dentro del balance general la deuda con el FNDR.
- 14.6. El **SUJETO DE PRESTAMO**, será responsable por el uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso, así como de sus resultados, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos.



14.7. El **SUJETO DE PRESTAMO** conforme a su Resolución del Concejo Municipal para el financiamiento de Contraparte Local y el presente contrato se obliga a cumplir el pago del **PRESTAMO** de acuerdo a las condiciones financieras referidas a plazo, tasa de interés, moneda y otras en las que se gestionen los recursos para el fideicomiso, aceptando asimismo la actualización de dichas condiciones financieras en función a las gestiones de obtención de recursos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Fideicomitente.

14.8. El **SUJETO DE PRESTAMO** es responsable, directa, total y plenamente por el uso adecuado de los recursos otorgados mediante el **PRESTAMO** para la ejecución de proyectos de Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública.

DECIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTRATO:

15.1. Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRESTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, para los efectos de la presente cláusula, el **FNDR** podrá dar por concluida la relación contractual del **PRESTAMO** que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del **PRESTAMO**, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del **SUJETO DE PRESTAMO** las sumas adeudadas, a través del Régimen de Garantías del **FNDR**, de acuerdo a lo establecido por el **REGLAMENTO**.

15.2. Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

DECIMA SEXTA.- DE LA IMPUTACION DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

16.1. La imputación de pagos referentes a interés corriente, interés penal y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecida en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha de pago.

16.2. Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE PRESTAMO** podrá pagar, en fecha aceptable al **FNDR** cualquier parte del **PRESTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto financiero.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del **FNDR** en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del **FNDR** a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

DECIMA OCTAVA.- DE LA PROTOCOLIZACION:

El **SUJETO DE PRESTAMO** será responsable de realizar el trámite de protocolización del Contrato de Préstamo ante la Notaría de Gobierno, con cargo a sus propios recursos, debiendo remitir un original del testimonio de protocolización en los siguientes ciento cincuenta (150) días de la firma del contrato.

DECIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSION:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE PRESTAMO** haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

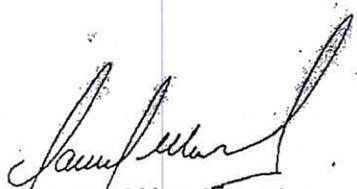
VIGESIMA.- DE LA ACEPTACION:

Nosotros: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas, **Carlos Daniel Mena Franco**, el Gerente de Operaciones, **Sergio Román Montes Copa**, y el **SUJETO DE PRESTAMO**, legalmente representado por **Delfin Mamani Escobar** en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

Usted, Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 10 de noviembre de 2017.


Sergio Román Montes Copa
Gerente de Operaciones
Fondo Nacional de Desarrollo Regional


Carlos Daniel Mena Franco
Gerente de Finanzas
Fondo Nacional de Desarrollo Regional


Delfin Mamani Escobar
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha


Edwin Chambi Yujra
JEFE DPTO. ASESORIA LEGAL a.i.
Fondo Nat. de Desarrollo Regional

Contrato de Préstamo N° 092/2017
FNDR - GAM Viacha

Elaborado por: Diego Pastor Linares Diaz





UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO



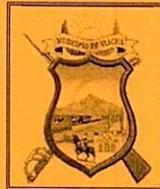
MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Conceptos:	PROY. "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPONENTE II – APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES

Contrato de Préstamo o Crédito:	2264/BL-BO	Moneda Origen:	DÓLAR
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:		IMPORTE	MONEDA
Saldo Total Desembolsado		1,817,461.32	Bolivianos
Total Capital pagado		0.00	PLAZO
Saldo capital por pagar		1,817,461.32	40 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interes	Comisiones	Total	Saldo	Estado
05/10/16	0	0.00	0.00	0.00	1,817,461.32	PAGADO
05/04/17	0	689.74	0.00	689.74	1,817,461.32	PAGADO
05/10/17	0	984.00	0.00	984.00	1,817,461.32	PAGADO
05/04/18	0	1,548.18	0.00	1,548.18	1,817,461.32	PAGADO
05/10/18	0	1,345.44	0.00	1,345.44	1,817,461.32	PAGADO
05/04/19	0	1,974.41	0.00	1,974.41	1,817,461.32	PAGADO
05/10/19	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/04/20	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/10/20	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/04/21	0	2,262.56	0.00	2,262.56	1,817,461.32	PAGADO
05/10/21	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/04/22	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/10/22	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/04/23	0	2,201.66	0.00	2,201.66	1,817,461.32	PAGADO
05/10/23	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/04/24	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PAGADO
05/10/24	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/25	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/25	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/26	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/26	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/27	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/27	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO
MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y
PRESUPUESTO GESTION 2025

05/04/28	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/28	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/29	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/29	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/30	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/30	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/31	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/31	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/32	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/32	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/33	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/33	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/34	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/34	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/35	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/35	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/36	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/36	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/37	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/37	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/38	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/38	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/39	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/39	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/40	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/40	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/41	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/41	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/42	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/42	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/43	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/43	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/44	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/44	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/45	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/45	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/46	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/46	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/47	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/47	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/48	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/48	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO



MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

05/04/49	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/49	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/50	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/50	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/51	0	2,265.62	0.00	2,265.62	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/51	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/04/52	0	2,278.08	0.00	2,278.08	1,817,461.32	PENDIENTE
05/10/52	1,817,461.32	1,369.31	0.00	1,818,830.63	0.00	PENDIENTE
TOTAL	1,817,461.32	157,910.65	0.00	1,975,371.97		

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreeedor:	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO		
Conceptos:	PROY. "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPONENTE II – APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" CAPITAL ORDINARIO		
Contrato de Préstamo o Crédito:	2264/BL-BO	Moneda Origen:	DÓLAR
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:		IMPORTE	MONEDA
Saldo Total Desembolsado		5,452,383.96	Bolivianos
Total Capital pagado		992,122.32	PLAZO
Saldo capital por pagar		4,460,261.64	30 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interes	Comisiones	Total	Saldo	ESTADO
05/10/16	-	-	13,630.95	13,630.95	5,452,383.96	PAGADO
05/04/17	-	25,801.28	9,437.34	35,238.62	5,452,383.96	PAGADO
05/10/17	-	44,089.86	7,764.44	51,854.30	5,452,383.96	PAGADO
05/04/18	-	54,916.49	5,520.74	60,437.23	5,452,383.96	PAGADO
05/10/18	77,196.84	65,698.36	4,379.30	147,274.50	5,375,187.12	PAGADO
05/04/19	114,365.68	85,616.63	1,746.96	201,729.27	5,260,821.44	PAGADO
05/10/19	114,365.68	99,701.93	-	214,067.61	5,146,455.77	PAGADO
05/04/20	114,365.75	84,629.49	-	198,995.24	5,032,090.02	PAGADO
05/10/20	114,365.68	64,985.17	-	179,350.85	4,917,724.34	PAGADO
05/04/21	114,365.68	56,125.02	-	170,490.70	4,803,358.67	PAGADO
05/10/21	114,365.68	63,709.26	-	178,074.94	4,688,992.99	PAGADO
05/04/22	114,365.68	74,915.98	-	189,281.65	4,574,627.31	PAGADO
05/10/22	114,365.68	74,915.98	-	189,281.65	4,460,261.64	PAGADO
05/04/23	110,267.55	81,745.34	-	192,012.89	4,349,994.09	PAGADO
05/10/23	118,463.80	82,362.48	-	200,826.28	4,231,530.29	PAGADO
05/04/24	114,365.68	80,195.07	-	194,560.74	4,117,164.62	PAGADO
05/10/24	114,365.68	78,027.59	-	192,393.26	4,002,798.94	PENDIENTE
05/04/25	114,365.68	75,445.63	-	189,811.31	3,888,433.26	PENDIENTE
05/10/25	114,365.68	73,692.76	-	188,058.43	3,774,067.59	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO



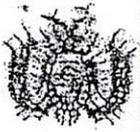
MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

05/04/26	114,365.68	71,134.47	-	185,500.15	3,659,701.91	PENDIENTE
05/10/26	114,365.68	69,357.86	-	183,723.54	3,545,336.24	PENDIENTE
05/04/27	114,365.68	66,823.31	-	181,188.98	3,430,970.56	PENDIENTE
05/10/27	114,365.68	65,023.03	-	179,388.71	3,316,604.88	PENDIENTE
05/04/28	114,365.68	62,855.55	-	177,221.23	3,202,239.21	PENDIENTE
05/10/28	114,365.68	60,688.14	-	175,053.81	3,087,873.53	PENDIENTE
05/04/29	114,365.68	58,200.91	-	172,566.59	2,973,507.86	PENDIENTE
05/10/29	114,365.68	56,353.24	-	170,718.92	2,859,142.18	PENDIENTE
05/04/30	114,365.68	53,889.75	-	168,255.42	2,744,776.50	PENDIENTE
05/10/30	114,365.68	52,018.41	-	166,384.09	2,630,410.83	PENDIENTE
05/04/31	114,365.68	49,578.59	-	163,944.26	2,516,045.15	PENDIENTE
05/10/31	114,365.68	47,683.52	-	162,049.19	2,401,679.48	PENDIENTE
05/04/32	114,365.68	45,516.10	-	159,881.78	2,287,313.80	PENDIENTE
05/10/32	114,365.68	43,348.69	-	157,714.37	2,172,948.12	PENDIENTE
05/04/33	114,365.68	40,956.19	-	155,321.87	2,058,582.45	PENDIENTE
05/10/33	114,365.68	39,013.79	-	153,379.47	1,944,216.77	PENDIENTE
05/04/34	114,365.68	36,645.03	-	151,010.70	1,829,851.10	PENDIENTE
05/10/34	114,365.68	34,678.97	-	149,044.64	1,715,485.42	PENDIENTE
05/04/35	114,365.68	32,333.86	-	146,699.54	1,601,119.74	PENDIENTE
05/10/35	114,365.68	30,344.07	-	144,709.74	1,486,754.07	PENDIENTE
05/04/36	114,365.68	28,176.66	-	142,542.33	1,372,388.39	PENDIENTE
05/10/36	114,365.68	26,009.17	-	140,374.85	1,258,022.72	PENDIENTE
05/04/37	114,365.68	23,711.47	-	138,077.14	1,143,657.04	PENDIENTE
05/10/37	114,365.68	21,674.34	-	136,040.02	1,029,291.36	PENDIENTE
05/04/38	114,365.68	19,400.30	-	133,765.98	914,925.69	PENDIENTE
05/10/38	114,365.68	17,339.45	-	131,705.12	800,560.01	PENDIENTE
05/04/39	114,365.68	15,089.14	-	129,454.82	686,194.34	PENDIENTE
05/10/39	114,365.68	13,004.62	-	127,370.30	571,828.66	PENDIENTE
05/04/40	114,365.68	10,837.21	-	125,202.88	457,462.98	PENDIENTE
05/10/40	114,365.68	8,669.72	-	123,035.40	343,097.31	PENDIENTE
05/04/41	114,365.68	6,466.74	-	120,832.42	228,731.63	PENDIENTE
05/10/41	114,365.68	4,334.90	-	118,700.57	114,365.96	PENDIENTE
05/04/42	114,365.95	2,155.58	-	116,521.54	0.00	PENDIENTE
TOTAL	5,452,383.96	2,479,887.10	42,479.73	7,974,750.79		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

* Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR (CO)			
Gestion	Amortización	Interes	Total
2025	228.732,00	153.682,00	382.414,00



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
 CONTRATO DE PRÉSTAMO Nro. 2664/BL-BO
 PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
 "COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU
 INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"**

El presente documento, se constituye en Convenio de Financiamiento para la ejecución del Componente II "Apoyo a la Gestión Catastral y su interconexión con la Administración Tributaria" del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, que suscriben el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (LAS PARTES INTERVINIENTES).

Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

1.1 EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA, representado legalmente por Milton Claros Hinojosa, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, designado mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el MINISTERIO;

Domicilio Legal:
 Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 5
 Av. Mariscal Santa Cruz No. 1260
 Teléfono No. 2119999
 Telefax No. 2124379
 La Paz, Bolivia,

1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA legalmente representado por el Señor Deifin Mamani Escobar, con C.I. 4262338 L.P. Alcalde Municipal de Viacha, primera Sección, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el GAMV.

Domicilio Legal: Plaza José Ballivián Palacio Consistorial N° 102
 Teléfonos: 2800006
 Primera Sección - Ingavi
 Viacha, La Paz - Bolivia

SEGUNDA (DEFINICIONES).

A los efectos del presente Convenio de Financiamiento, los siguientes términos tendrán la significación que se expresa:

MOFSV	: Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
GAMV	: Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
VMVU	: Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
BID	: Banco Interamericano de Desarrollo
PROGRAMA	: Programa de Mejora de la Gestión Municipal



CONTRATO DE PRÉSTAMO : Contrato de Préstamo Nro. 2664/BL-BO
MPD : Ministerio de Planificación del Desarrollo
MEFP : Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
CONVENIO : Convenio de Financiamiento

TERCERA (ANTECEDENTES).

- 3.1 El Decreto Supremo Nro. 1293, publicado el 19 de julio de 2012, que entre otros autoriza a que la Ministra de Planificación del Desarrollo la firma del CONTRATO DE PRÉSTAMO y autoriza al MOPSV en su condición de Organismo Ejecutor, suscribir con cada uno de los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiarios, "Convenios de Financiamiento" en los que se establezcan que en caso de incumplimiento del pago de la contraparte local u otras obligaciones emergentes del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el MOPSV pueda solicitar el débito automático al MEFP.
- 3.2 El 05 de octubre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No. 297 que aprueba el Contrato de Préstamo N°2664/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID el 24 de julio de 2012. El CONTRATO DE PRÉSTAMO que considera la suma de hasta USD 52.000.000,00 (Cincuenta y dos millones 00/100 Dólares Estadounidenses) destinados a financiar el PROGRAMA.

El CONTRATO DE PRÉSTAMO estima que el costo total del PROGRAMA es de USD 59.000.000,00 (Cincuenta y Nueve Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), de los cuales el BID se compromete a otorgar un financiamiento integrado de la siguiente forma:

- i) USD 39.000.000,00 (Treinta y Nueve Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco.
- ii) USD 11.000.000,00 (Once Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con cargo a los recursos del Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.
- iii) USD 7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) corresponden a recursos de la contraparte local.

El referido CONTRATO DE PRÉSTAMO, en su punto 3 del capítulo de Estipulaciones Generales, define como Organismo Ejecutor del "Componente II - Apoyo a la gestión catastral y su interconexión con la administración tributaria" al Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda con un costo financiero de USD 53.000.000,00 (Cincuenta y Tres Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), que cubrirá los siguientes subcomponentes:

- 2.1) Actualización de los registros de catastro.
- 2.2) Desarrollo de los sistemas de gestión catastral.
- 2.3) Capacitación, asistencia técnica y difusión.
- 2.4) Administración, evaluación y auditorías.

3.3 El 8 de abril de 2013, se suscribe el Convenio Subsidiario del CONTRATO DE



PRÉSTAMO, entre el MOPSV, el MPD y el MEFP, que entre otros señala:

Clausula Tercera - Antecedentes - Punto 3.4 "...que de acuerdo a reunión de Gabinete de Ministros de fecha 14 de marzo de 2012, los Gobiernos Autónomos Municipales deberlan asumir el pago de la deuda del 100% del Componente II que contarla con el financiamiento del BID de USD 46.000.000,00 (Cuarenta y Seis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), considerando que serán los beneficiarios del programa de referencia..."

".....los municipios deberlan asumir todo el aporte local USD 7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) por tratarse de un programa de interés regional, y de los constantes incrementos de sus recursos en las últimas gestiones..."

- 3.4 El Convenio Subsidiario en su cláusula séptima (condiciones especiales) señala: *"...el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en calidad de Organismo Ejecutor del Componente II deberá suscribir Convenios de Financiamiento para la asignación de los recursos del Contrato de Préstamo, considerando que los Gobiernos Autónomos Municipales deberlan asumir el pago de la deuda del 100%..."* Así mismo establece que: *"...las entidades beneficiarias otorgan autorización incondicional e irrevocable al Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Banco Central de Bolivia debite de las cuentas que mantienen en esa entidad financiera estatal y otros Bancos del Sistema Financiero Nacional, los importes correspondientes al repago de las cuotas parte de los recursos asignados, en las condiciones y plazos establecidos en el Contrato de Préstamo..."*

CUARTA (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO).

Son documentos integrantes del presente CONVENIO:

- Contrato de Préstamo No. 2664/BL-BO
- Convenio Subsidiario del Programa
- Reglamento Operativo del Programa ROP - Componente II

QUINTA (OBJETO).

El objeto del presente Convenio de Financiamiento, es establecer los términos y condiciones para la consolidación de la transferencia de parte de los recursos del **CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO** para la ejecución del Componente II del PROGRAMA en el área urbana del Municipio de Viacha, a través de la Unidad Ejecutora y establecer las condiciones para el correspondiente reembolso al TGN de los recursos erogados.

SEXTA (COSTO DEL PROGRAMA, SUBCOMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO).

El costo total del PROGRAMA - Componente II, para el GAM VIACHA se estima en el equivalente de hasta USD1.176.724,00 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro 00/100 Dólares Estadounidenses), el mismo se encuentra



integrado de la siguiente manera:

Los montos por subcomponentes y fuente de financiamiento a ser financiados para la ejecución del PROGRAMA en el GAM VIACHA, se detalla en el siguiente cuadro:

	VIACHA		
	Total	Crédito	Aporte Local
2,1 Actualización de los registros de catastro	882.264	814.397	67.867
2,2 Desarrollo de los sistemas de gestión catastral	101.458	101.458	0
2,3 Capacitación, asistencia técnica y difusión	112.536	80.383	32.153
2,4 Administración, Evaluación y Auditorías	80.466	48.280	32.186
Total :	1.176.724	1.044.518	132.206

Los saldos presupuestarios por la ejecución de las actividades correspondientes a cada subcomponente no podrán ser transferidos a otros subcomponentes.

SÉPTIMA (TRANSFERENCIA DE RECURSOS).-

Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

7.1 Transferencia de Recursos

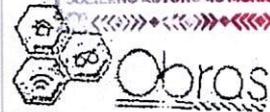
El monto comprometido para la ejecución del componente II en el municipio de Viacha alcanza a la suma de hasta USD1.176.724,00 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar exclusivamente la ejecución del "Componente II Apoyo a la Gestión Catastral y su interconexión con la administración tributaria y sus subcomponentes: 2.1 Actualización de los registros de catastro; 2.2 Desarrollo de los sistemas de gestión catastral; 2.3 Capacitación, asistencia técnica y difusión; y 2.4 Administración, Evaluación y Auditorías.

7.1.1 Composición de las transferencias de aporte local

El monto a ser transferido por concepto de aporte local alcanza a la suma de hasta USD132.206,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Seis 00/100 Dólares Estadounidenses), a ser desembolsados por el GAMV durante los dos años de la ejecución de la operación fiduciaria, de acuerdo al siguiente cuadro por gestión:

GAM	2016	2017	Total
VIACHA	33.052	99.155	132.206

El Aporte Local deberá ser inscrito tanto en su Programa Anual Operativo como en el Presupuesto Anual del GAMV durante las gestiones 2016 a 2017 y ser



transferidos a las cuentas fiscales autorizadas habilitadas para el PROGRAMA por la Unidad Ejecutora de forma semestral durante los primeros veinte días de cada semestre.

7.1.2 Composición de las transferencias del crédito

En el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2664/BL-BO y el Convenio Subsidiario. El MOPSV mediante el presente Convenio de Financiamiento, transfiere al GAMV la suma de hasta U\$D1.044.518,00 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho 00/100 Dólares Estadounidenses), en los mismos términos y condiciones financieras previstas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, para la ejecución del PROGRAMA.

OCTAVA (CONDICIONES ESPECIALES).-

El GAMV a través del presente CONVENIO, otorga la autorización incondicional e irrevocable al Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Banco Central de Bolivia debite de las cuentas que mantienen en esa entidad financiera estatal y otros bancos del sistema financiero nacional, los importes correspondientes al repago de las cuotas parte de los recursos asignados por concepto de financiamiento, en las condiciones y plazos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

NOVENA (REEMBOLSO DE PAGOS EFECTUADOS POR EL TESORO GENERAL DE LA NACION - TGN)

En cumplimiento al parágrafo V del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1293, de 18 de julio de 2012, el GAMV a partir de la firma de este Convenio de Financiamiento, en su calidad de beneficiarios del crédito, se compromete a reembolsar al Tesoro General de la Nación - TGN, los montos en las cuotas partes que les correspondan de aquellos pagos que realizó el TGN con anterioridad a la suscripción de los Convenios de Financiamiento, por concepto del servicio de la deuda pública externa u otros costos emergentes del Contrato de Préstamo en el marco de la garantía soberana.

DÉCIMA (RECURSOS DE CONTRAPARTE LOCAL).-

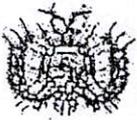
El GAMV a través del presente CONVENIO, otorga la autorización incondicional e irrevocable al Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Banco Central de Bolivia debite de las cuentas que mantienen en esa entidad financiera estatal y otros bancos del sistema financiero nacional, los importes en sus cuotas partes que les corresponden del aporte local establecido en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

DÉCIMA PRIMERA (DESEMBOLSOS).-

11.1 Los desembolsos del crédito se efectuarán de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, a los que debe sujetarse el GAMV, La Unidad Ejecutora del Programa informará al GAMV, sobre el estado de los desembolsos efectuados por el BID a su favor.

11.2 Los desembolsos del aporte local se realizarán por el GAMV en las cuentas

U.C.
B.M.
C.C.A.
P.S.



fiscales habilitadas para el PROGRAMA de forma semestral durante los primeros veinte días calendario de cada semestre, durante la ejecución fiduciaria del PROGRAMA.

EL GAMV se compromete en caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el presente CONVENIO a asumir todos los costos emergentes por cualquier prórroga salvo casos de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA (EJECUCIÓN DEL PROGRAMA).

12.1 La Unidad Ejecutora del Programa, ejecutará el Programa en los marcos y plazos establecidos en el Contrato de Préstamo, de conformidad con las normas y prácticas adecuadas en materia administrativa, técnica económica y financiera, adoptando las medidas necesarias que aseguren la ejecución de los recursos única y exclusivamente a la ejecución del PROGRAMA.

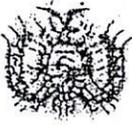
Los subcomponentes y sus correspondientes actividades, del PROGRAMA se muestran en el siguiente cuadro:

SUB COMPONENTES	ACTIVIDADES
<p>2.1 Actualización de los Registros de Catastro: Actualizar la información catastral en los municipios intervenidos</p>	<p>i) Saneamiento técnico de la propiedad urbana ii) Elaboración de los cartografías iii) Levantamiento de la información catastral iv) El desarrollo de un nuevo método de valoración catastral</p>
<p>2.2 Desarrollo de los Sistemas de Gestión Catastral: Desarrollar un nuevo sistema de gestión catastral capaz de almacenar, procesar y transmitir información de calidad a la administración tributaria.</p>	<p>Adquisición del software de gestión catastral, su adaptación a las necesidades de los municipios de Bolivia y su implementación en los 10 municipios intervenidos</p>
<p>2.3 Capacitación Asistencia Técnica y Difusión: Proveer la capacitación y asistencia técnica a los municipios participantes, así como, la adecuada difusión de los beneficios del programa a la ciudadanía para garantizar el éxito de los proyectos de catastro</p>	<p>Capacitación del personal técnico del VMVU y de los GAMs sobre el funcionamiento del nuevo sistema de gestión catastral y del Como complemento a la capacitación sistemática, se realizará asistencia técnica a demanda de los GAMs Actividades de socialización y difusión a la ciudadanía de los proyectos de catastro en cada uno de los GAMs participantes</p>
<p>2.4 Administración Evaluación y Auditorías: La Unidad Ejecutora contará con mecanismos de gestión descentralizada para facilitar la ejecución de los recursos, así mismo cuenta con un Reglamento Operativo que define los mecanismos de ejecución del Programa.</p>	<p>Administración del Programa (coordinación inter institucional, gastos administrativos, adquisiciones, otros) Evaluación de resultados de la aplicación del Programa y Auditorías</p>

12.2 Previa evaluación técnica en coordinación entre las unidades operativas del GAMV y de la Unidad Ejecutora del Programa, podrá modificarse el orden de la ejecución de las actividades.

12.3 En caso de que el municipio hubiera ejecutado actividades vinculadas al Programa, estos avances deberán ser evaluados en sus características, precisiones y documentos legales de aprobación por parte de la Unidad Ejecutora del Programa; situación que podría influir en el costo final del financiamiento y el aporte local.

12.4 En caso de ser requeridas transferencias adicionales de presupuesto por subcomponente, estas solicitudes podrán atenderse sólo en caso de que existan



remanesentes presupuestarios en la ejecución del PROGRAMA en el mismo subcomponente en otros Gobiernos Municipales beneficiarios, lo que se constituirá en base para la modificación del presente CONVENIO.

- 12.5 Las áreas urbanas que se encuentren en límites jurisdiccionales en conflicto, no serán consideradas como áreas elegibles del PROGRAMA.
- 12.6 El GAMV deberá designar al personal a cargo de la fiscalización y recepción de los servicios a ser contratados en el marco de lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, equipo que debe contar con el personal técnico y administrativo - financiero por el periodo de ejecución de las actividades del PROGRAMA, ese equipo, emitirá los informes técnicos y financieros de conformidad de avance de las actividades realizadas e informes finales de conclusión de los servicios de las firmas consultoras contratadas, para efectos de cancelación de servicios por parte de la UEP.
- 12.7 El MOPSV, una vez que los productos que forman parte del Programa sean aplicados en el GAMV, emitirá una Resolución Ministerial que aprobará el Catastro urbano.
- 12.8 El GAMV, dentro del marco de las competencias municipales, será el responsable de la administración de todos los componentes que se implementen.
- 12.9 Con fines de precautelar la información el GAMV, compartirá la información catastral actualizada con el MOPSV cada seis meses por el periodo establecido en las normas técnicas - legales.

DÉCIMA TERCERA (SOSTENIBILIDAD).-

El GAMV realizará todas las gestiones y acciones necesarias que aseguren la sostenibilidad técnica y financiera del PROGRAMA, implementando en sus estructuras organizacionales técnicas y operativas la información generada por el PROGRAMA, así como el de garantizar los recursos humanos y materiales suficientes para su mantenimiento una vez concluido el PROGRAMA, por el periodo establecido en las normas técnicas - legales.

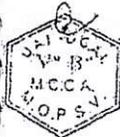
DÉCIMA CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

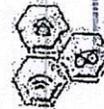
Las obligaciones tanto de la Unidad Ejecutora del Programa como del GAMV se encuentran descritas en el Reglamento Operativo del Programa, que se constituye en parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIONES).-

El presente CONVENIO podrá ser cancelado o suspendido por incumpliendo de cualquiera de las partes intervinientes, en lo establecido en el presente convenio y sus documentos integrantes.

Se deja establecido, que el presente CONVENIO puede ser modificado o enmendado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las Partes Intervinientes, previa comunicación





escrita de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEXTA (DE LAS COMUNICACIONES).-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito y se considerará desde el momento de la notificación al destinatario con el documento correspondiente, en las direcciones señaladas en la CLAUSULA PRIMERA del presente CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA (DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN).-

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se considerará concluido una vez cumplidas las obligaciones generadas desde la firma del CONTRATO DE PRÉSTAMO por la ejecución del PROGRAMA a satisfacción del MOPSV y del BID.

DÉCIMA OCTAVA (CONFORMIDAD).-

El MINISTERIO, representado por Milton Claros Hinojosa, y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA representado por Delfín Mamani Escobar en su condición de Alcalde Municipal, declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO obligándose a su fiel y estricto cumplimiento; suscribiendo en constancia en tres ejemplares con el mismo tenor y validez.

La Paz, 30 de agosto de 2016

Milton Claros Hinojosa
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA.

Delfín Mamani Escobar
Alcalde Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA.



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO
MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA
Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA						
Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL					
Conceptos:	"FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO – GAM VIACHA"					
Contrato de Préstamo o Crédito:	075/2018	Tasa de Interes:			3.94%	
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:		IMPORTE			MONEDA	
Saldo Total Desembolsado		1,401,507.69			Bolivianos	
Total Capital pagado		376,350.58			PLAZO	
Saldo capital por pagar		1,025,157.11			7 Años	
FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES	COMISION	TOTAL CUOTA	ALDO CAPITA	ESTADO
30/11/19	0.00	27,379.62	0.00	27,379.62	1,401,507.69	PAGADO
31/05/20	0.00	28,069.86	0.00	28,069.86	1,401,507.69	PAGADO
30/11/20	104,447.39	28,069.86	0.00	132,517.25	1,297,060.30	PAGADO
31/05/21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,297,060.30	DIFERIDO
30/11/21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,297,060.30	DIFERIDO
31/05/22	134,899.51	27,066.02	0.00	161,965.53	1,162,160.79	PAGADO
30/11/22	137,003.68	24,961.85	0.00	161,965.53	1,025,157.11	PAGADO
31/05/23	139,362.25	22,603.28	0.00	161,965.53	885,794.86	PAGADO
30/11/23	141,580.33	20,385.20	0.00	161,965.53	744,214.53	PAGADO
31/05/24	143,936.70	18,028.83	0.00	161,965.53	600,277.83	PAGADO
30/11/24	146,340.26	15,625.27	0.00	161,965.53	453,937.57	PENDIENTE
31/05/25	148,833.79	13,131.74	0.00	161,965.53	305,103.78	PENDIENTE
30/11/25	151,293.61	10,671.92	0.00	161,965.53	153,810.17	PENDIENTE
31/05/26	153,810.17	8,106.81	0.00	161,916.98	0.00	PENDIENTE
TOTAL	1,401,507.69	244,100.26	0.00	1,645,607.95		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

*Los importes con decimales son redondeados

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interés	Total
2025	300,128.00	23,804.00	323,932.00

CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA INVERSIÓN No. 075/2018
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA



Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para Inversión para el Proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo - GAM Viacha", sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional en adelante el FNDR cuenta con fondos del Programa de Recuperación de Inversiones del Japon (PRIJ), para el financiamiento destinado a la adquisición de bienes, en lo posterior el PROGRAMA. En este marco el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, del Departamento de La Paz, solicitó financiamiento para el Proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo - GAM Viacha", cuya inversión total es de Bs.1.963.234,00.- (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).
- 1.2 El Decreto Supremo N° 3115 de 15 de marzo de 2017, autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR a registrar y aprobar mediante resolución expresa, los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones.
- 1.3 Consecuentemente, la solicitud de financiamiento fue autorizada mediante Resolución Municipal N° 042/2018 de fecha 14 de junio de 2018, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- 1.4 El PRÉSTAMO para el proyecto: "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo - GAM Viacha" fue aprobado por el Comité de Financiamiento del FNDR a través de Resolución N° CF-FNDR-098/2018 de 24 de diciembre de 2018 y cuenta con la No Objeción de la Embajada del Japon, a través de carta CITE: GO-800-429-2018, de 26 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Carlos Daniel Mena Franco designado mediante Memorandum Interno DE-MAB-0071-MEM/13; y el Gerente de Operaciones Sergio Román Montes Copa designado mediante Memorandum DE-MAB-0243-MEM/13, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° DE-MAB-0005-RES/14 de fecha 28 de marzo de 2014, que en adelante se denominará el FNDR.
- 2.2 El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, debidamente representado por Delfin Mamani Escóbar, con Cedula de Identidad N° 4262333 L.P., en su condición de Alcalde Municipal de Viacha, acreditado conforme Credencial emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, con domicilio legal en la Plaza Mcal. José de Ballivián N° 102, zona Central del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha del Departamento de La Paz, en lo posterior denominado SUJETO DE FINANCIAMIENTO.



TERCERA.- DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgará un préstamo a favor del SUJETO DE FINANCIAMIENTO con recursos del PROGRAMA hasta el monto de Bs.1.417.500,00.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), para el Proyecto "Financiamiento para la Inversión en Maquinaria y Equipo - GAM Viacha", en lo posterior el PROYECTO.



CUARTA.- DEL ALCANCE:

El alcance del presente contrato determina la adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución del PROYECTO consistente en: Una Motoniveladora.

QUINTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de su protocolización:

- a) Informe de Evaluación GOP-RC-GPC-0073-INT/18 de fecha 21 de diciembre de 2018.
- b) Tabla referencial de amortización y cronograma de desembolsos.
- c) REGLAMENTO vigente del PROGRAMA.
- d) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-098/2018 de 24 de diciembre de 2018.
- e) Normativa Institucional aplicable al PROYECTO.
- f) Carta de No Objeción de la Embajada del Japón, CITE: GO-800-429-2018, de 26 de diciembre de 2018.

SEXTA.- DEL PRÉSTAMO:

Los recursos del préstamo, cuyos alcances se encuentran definidos en los informes técnicos respectivos, deberán ser desembolsados bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el REGLAMENTO, siendo su composición la siguiente:

6.1 De los recursos del FNDR

El FNDR concurre al financiamiento para el PROYECTO, con un préstamo de hasta Bs. 1.417.500,00.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa el 72.20% del costo total.

6.2 De los recursos de Aporte Propio.

El SUJETO DE FINANCIAMIENTO aporta al financiamiento para el PROYECTO, con la suma de Bs.545.734,00.- (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) que representa el 27.80% del costo total.

6.2.1 Bs.541.234,00.- (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) consistente en aporte efectivo.

6.2.2 Bs.4.500.- (CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de aporte nominal. Su reconocimiento estará sujeto a la presentación de los documentos de respaldo correspondientes.

SÉPTIMA.- DEL PLAN DE INVERSIONES:

- 7.1. El financiamiento estará sujeto al plan de inversiones que se detalla en la siguiente estructura referencial, expresada en bolivianos:



FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO -
GAM VIACHA

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Referencial) en Bolivianos



DESCRIPCIÓN	FNDR	ABORTE LOCAL (GAM)		TOTAL
	CREDITO	EFFECTIVO	NOMINAL	
Adquisición de Maquinaria y Equipo	1.417.500	532.500	-	1.950.000
Gastos de Licitación			2.000	2.000
Gastos de protocolización contrato préstamo			2.500	2.500
Intereses y comisiones durante la ejecución	1.401.507,84	8.734		8.734
SUBTOTAL	1.417.500	541.234	4.500	1.963.234
TOTAL	1.417.500	545.734		1.963.234
PORCENTAJE	72,20%	27,80%		100%

7.2 Si se presentara una modificación a este plan de inversiones en los servicios requeridos para la ejecución del financiamiento para el **PROYECTO** o cualquier otro gasto que incremente el monto total del préstamo, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es responsable para asumir bajo su entero costo las variaciones de la estructura de financiamiento. El monto final del préstamo, del plan de inversiones no excederá lo mencionado en el punto 6.1, y será determinado en base a todos los desembolsos realizados, montos adjudicados y las modificaciones correspondientes, que surjan durante la ejecución.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El préstamo del Programa de financiamiento, tiene las siguientes condiciones:

- 8.1 **PLAZO:** Siete (7) años, incluye un período de gracia de un (1) año.
- 8.2 **TASA DE INTERÉS:** Conforme al Reglamento Operativo Tasa Fija 3.94%.
- 8.3 **AMORTIZACION:** Semestral, mediante el sistema de cuotas iguales constantes.
- 8.4 **COMISIÓN DE COMPROMISO:** 1 % (uno por ciento) anual sobre saldos no desembolsados a partir de la firma del Contrato de Préstamo para Inversión.
- 8.5 **OTRAS CONDICIONES:** Las establecidas en el Reglamento del PRIJ.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se adhiere al Régimen de Garantías del FNDR en función a la normativa jurídica y administrativa vigente.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** garantiza al FNDR con los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan y a las que el FNDR está legalmente autorizado a debitar, según procedimiento.

DÉCIMA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se compromete a cumplir con las siguientes condiciones que se mencionan:



- 10.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** presentará documentación de conformidad de Control Social para la aprobación y último desembolso del Financiamiento, a efectos de cumplimiento con la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 0214 de fecha 22 de julio de 2009 y del **REGLAMENTO**.

LPN-1303-001-N° 008/2019

- 10.2 Todos los desembolsos deberán ser acompañados por información que permita verificar el cumplimiento de parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** del Porcentaje de Aporte Local.
- 10.3 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** debe presentar un ejemplar original del Testimonio de Protocolización del Contrato de Préstamo para Inversión y Certificado de Aporte Nominal, así como los demás requisitos exigidos por el **REGLAMENTO**.
- 10.4 Si al cumplimiento del plazo final para el último desembolso no se hubiera concluido con el **PROYECTO**, el **FNDR** podrá dar por cumplida la operación hasta dicho plazo, en cuyo caso el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se compromete a cubrir con sus recursos propios la obligación pendiente hasta la conclusión efectiva del Préstamo, liberando totalmente al **FNDR** de toda acción y/o reclamo posterior que se pudiese plantear o formular ante cualquier instancia por parte del o los afectados, compromisos de pagos pendientes, salvando los derechos que le asisten al **FNDR**, en cuanto al préstamo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

- 11.1 Con base al **REGLAMENTO**, el **FNDR** efectuará los desembolsos directamente al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, de acuerdo a solicitud de este último.
- 11.2 A la entrega de los Bienes Adquiridos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** asume el carácter obligatorio de suscribir el Acta de Recepción, en base a la cual solicitará al **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico/administrativo el último desembolso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** podrá suspender el financiamiento mediante comunicación escrita al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 12.1 Cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, y/o las empresas proveedoras sufrieran una restricción de sus facultades legales, o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados, que incidan en la correcta como pronta ejecución del financiamiento.
- 12.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del **FNDR**, haga improbable que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 12.3 La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** adeude al **FNDR**, por concepto de capital, interés y comisión de compromiso.
- 12.4 Cualquier acto, acción u omisión irregular comprobada que vulnere la normativa legal vigente y que afecte al financiamiento.
- 12.5 De persistir las observaciones anteriores y que excedan el tiempo establecido en el **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es responsable de la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo. En caso de que el **FNDR** lo requiera, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá informar por escrito acerca de las actividades de operación y mantenimiento realizadas desde el inicio de su utilización.

DÉCIMA CUARTA.- DEL PLAZO PARA COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS:

- 14.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá suscribir los contratos de Adquisición de Bienes, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días calendario, computables a partir

de la suscripción del presente contrato.

Cualquier prórroga en los plazos indicados deberá ser solicitada por escrito al FNDR, con la debida justificación con anticipación hasta el último día de la fecha de vencimiento, prorrogable conforme a disposiciones legales vigentes.



- 14.2 Si a la fecha de vencimiento del plazo para comprometer recursos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** no ha suscrito los contratos correspondientes, ni solicitado la prórroga en el mismo o la justificación hubiese sido rechazada por no ser debidamente sustentada, el FNDR de acuerdo a su prerrogativa, podrá anular esta operación para resolver el contrato y aplicar el débito de las cuentas corrientes fiscales y bancarias del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** en sujeción a lo previsto en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PAGO DEL PRESTAMO:

- 15.1 Los recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** al FNDR, cada treinta y uno (31) de mayo y treinta (30) de noviembre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- 15.2 El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósitos a la cuenta bancaria que el FNDR señale oportunamente, acompañando la tabla inicial de amortización del **PRESTAMO**, cuya versión final será elaborada por el FNDR después del último desembolso del **PRESTAMO**.
- 15.3 Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre la cual será respaldada por la Conciliación Financiera respectiva.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA MORA:

- 16.1 El **PRESTAMO** entrará en mora al día siguiente de la fecha fijada para el pago de la cuota correspondiente. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el FNDR, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del FNDR. Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.
- 16.2 En tanto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en las previsiones contenidas en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del FNDR. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el FNDR, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE FINANCIAMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 17.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**.
- 17.2 Poner a disposición del FNDR, cuando sean requeridos todos los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contrataciones de bienes, así como los documentos relativos a la etapa posterior de administración del respectivo contrato, asimismo facilitar las inspecciones que se realicen a los registros y documentos pertinentes en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.
- 17.3 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** conjuntamente con los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación deberá remitir al FNDR el Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Aporte Local del **PROYECTO** en el cual se constate la existencia de los recursos.



- 17.4 Los gastos concurrentes de este financiamiento, tales como seguros, almacenaje, administrativos, etc., serán de responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**; cualquier otro incremento o acción que afecte el monto financiado será responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- 17.5 A solicitud del **FNDR**, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá presentar sus balances y estados financieros de la gestión anterior.
- 17.6 Asumir plena y absoluta responsabilidad del o los procesos de licitación y administración del financiamiento, necesarios para la adquisición, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo, a través de sus respectivas instancias y autoridades administrativas legalmente constituidas, dentro del contexto normativo del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 17.7 Los procesos de licitación adjudicación y contratación necesarios para la Adquisición de la Maquinaria y Equipo objeto del presente Contrato, están bajo plena responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- 17.8 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es único responsable de la definición de los Precios Referenciales incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes. Este Precio Referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y normas regulatorias para el efecto.
- 17.9 Una vez adquiridos los bienes, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá efectuar la correspondiente rendición pública de cuentas por el uso de los recursos.
- 17.10 A objeto de optimizar la asignación y la ejecución de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del Proyecto.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES:

Finalizada la Adquisición de la Maquinaria y Equipo, el **FNDR** y el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** realizarán la Conciliación Financiera, la cual al margen de los datos de carácter financiero expondrá la última estructura de financiamiento, cuyo contenido reflejará el estado actual del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** frente a las condiciones contractuales hasta el cumplimiento del plazo señalado.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS AUDITORIAS AL FINANCIAMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** asume el compromiso de atender las auditorias internas que correspondan y responder a las auditorias generadas o revisadas por la Contraloría General del Estado que afecten al financiamiento ya sea en las fases de licitaciones y/o en la ejecución plena del mismo, las cuales son de responsabilidad y atribución exclusiva para su atención por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, toda vez que los procesos de licitación y ejecución realizados por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** en sujeción estricta a los preceptos jurídicos administrativos de las Normas Básicas – SABS; por lo cual este es el único responsable de los efectos generados por una inadecuada aplicación procedimental; quedando el **FNDR** habilitado para proceder con la suspensión de los desembolsos y/o la resolución del Contrato de Préstamo para Inversión y sus modificaciones de acuerdo a procedimientos internos establecidos.

VIGÉSIMA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Todos los requerimientos de desembolsos deberán estar acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del porcentaje de Aporte Local según la estructura de financiamiento y lo dispuesto por el REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ENTREGA:

La entrega de la Maquinaria y Equipo se realizará en Acto Público, con la participación del Control Social, en coordinación con el FNDR y la responsabilidad absoluta de la Comisión de Recepción del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La Resolución del Contrato se dará por las siguientes causales:

- 22.1. Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, para los efectos de la presente cláusula, el FNDR podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, aplicando el Régimen de Garantías del FNDR de las sumas adeudadas.
- 22.2. La Resolución del Contrato de Préstamo para Inversión podrá efectuarse en sujeción al REGLAMENTO.
- 22.3. Sin perjuicio de lo anterior el FNDR en caso de resolución de contrato, aplicará el régimen de garantías vigente para efectuar los cobros que correspondan, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 22.4. Si el FNDR, al margen de la descripción de causales específicas de resolución señaladas en el presente contrato, evidenciara además la incorrecta aplicación de procedimientos establecidos, normas legales y administrativas, en cualquier etapa durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo para Inversión, sin que la misma pueda ser considerada como control a las determinaciones y facultades propias del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, pero que vulneren o cuyas conductas se adecuen a las previsiones contenidas en la Ley N° 004 de fecha 31.03.10, el FNDR de manera inmediata podrá dar si considera pertinente, por concluida la relación contractual y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** los montos adeudados, a través del régimen de garantías establecido en la cláusula novena, salvando derechos de las instancias competentes para el inicio o no de acciones que correspondan en los ámbitos administrativo y judicial respectivos.
- 22.5. Otras condiciones establecidas en el REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN:

Al incumplimiento del presente contrato y que no sea emergente a lo establecido en los numerales 22.1 y 22.4 de la Cláusula Vigésima Segunda y sea consecuencia de la mora en los pagos o por la insuficiencia de fondos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al FNDR para realizar las acciones de carácter judicial en la Jurisdicción de la Ciudad de La Paz, a tal efecto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** renuncia expresamente al Arbitraje y Conciliación, sometiéndose a la vía Ejecutiva.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 24.1 La imputación de pagos referentes a intereses corrientes, intereses penales, comisión de compromiso y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme

al orden de prelación establecido en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha del pago.

- 24.2 Previa notificación escrita al FNDR, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá pagar en fecha aceptable para el FNDR, cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude recurso alguno por conceptos financieros.



VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del FNDR en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del FNDR a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** efectuará los trámites administrativos de protocolización ante la Notaría de Gobierno que corresponda para el perfeccionamiento del presente Contrato de Préstamo para inversión con cargo a sus propios recursos, debiendo presentar el testimonio de protocolización en un (1) ejemplar original al FNDR como condición al último o único desembolso.

Para tal efecto los documentos a ser protocolizados son los siguientes:

- Resolución Municipal Nº 042/2018 de fecha 14 de junio de 2018, del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- Memorandum de Designación DE-MAB-0071-MEM/13.
- Memorandum de Designación DE-MAB-0243-MEM/13.
- Resolución Ejecutiva DE-MAB-0005-RES/14 de 28 de marzo de 2014.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA ACEPTACION:

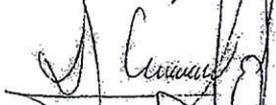
Nosotros: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas, **Carlos Daniel Mena Franco**, el Gerente de Operaciones, **Sergio Román Montes Copa** y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, legalmente representado por **Delfin Mamani Escobar** en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento:

Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 27 de diciembre de 2018.


Carlos Daniel Mena Franco
GERENTE DE FINANZAS-FNDR


Sergio Román Montes Copa
GERENTE DE OPERACIONES-FNDR


Delfin Mamani Escobar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y
PRESUPUESTO GESTION 2025



ESTIMACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Conceptos:	"FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GAM VIACHA"

Contrato de Préstamo o Crédito:	064/2019	Tasa de Interes:	2.00%
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:		IMPORTE	MONEDA
Saldo Total Desembolsado	1,270,152.74		Bolivianos
Total Capital pagado	0.00		PLAZO
Saldo capital por pagar	1,270,152.74		14 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interes	Comisiones	Total	Saldo	Estado
30/04/21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,152.74	DIFERIDO
31/10/21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,270,152.74	DIFERIDO
30/04/22	0.00	13,549.51	0.00	13,549.51	1,270,152.74	PAGADO
31/10/22	0.00	13,761.20	0.00	13,761.20	1,270,152.74	PAGADO
30/04/23	54,686.55	13,549.51	0.00	68,236.06	1,215,466.19	PAGADO
31/10/23	55,033.88	13,202.18	0.00	68,236.06	1,160,432.31	PAGADO
30/04/24	55,725.38	12,510.68	0.00	68,236.06	1,104,706.93	PAGADO
31/10/24	56,166.08	12,069.98	0.00	68,236.06	1,048,540.85	PENDIENTE
30/04/25	56,914.98	11,321.08	0.00	68,236.06	991,625.87	PENDIENTE
31/10/25	57,322.02	10,914.04	0.00	68,236.06	934,303.85	PENDIENTE
30/04/26	58,063.69	10,172.37	0.00	68,236.06	876,240.16	PENDIENTE
31/10/26	58,501.52	9,734.54	0.00	68,236.06	817,738.64	PENDIENTE
30/04/27	59,235.82	9,000.24	0.00	68,236.06	758,502.82	PENDIENTE
31/10/27	59,705.05	8,531.01	0.00	68,236.06	698,797.77	PENDIENTE
30/04/28	60,393.02	7,843.04	0.00	68,236.06	638,404.75	PENDIENTE
31/10/28	60,932.72	7,303.34	0.00	68,236.06	577,472.03	PENDIENTE
30/04/29	61,651.84	6,584.22	0.00	68,236.06	515,820.19	PENDIENTE
31/10/29	62,185.81	6,050.25	0.00	68,236.06	453,634.38	PENDIENTE
30/04/30	62,897.10	5,338.96	0.00	68,236.06	390,737.28	PENDIENTE
31/10/30	63,464.44	4,771.62	0.00	68,236.06	327,272.84	PENDIENTE
30/04/31	64,167.73	4,068.33	0.00	68,236.06	263,105.11	PENDIENTE
31/10/31	64,769.12	3,466.94	0.00	68,236.06	198,335.99	PENDIENTE
30/04/32	65,453.24	2,782.82	0.00	68,236.06	132,882.75	PENDIENTE
31/10/32	66,100.28	2,135.78	0.00	68,236.06	66,782.47	PENDIENTE
30/04/33	66,782.47	1,449.96	0.00	68,232.43	0.00	PENDIENTE
total	1,270,152.74	190,111.60		1,460,264.34		

Para la gestion 2025 se debe programar el siguiente detalle:

*Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR			
Gestion	Amortizacion	Interes	Cuota
2025	114,237.00	22,236.00	136,473.00

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 064/2019
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**

**“FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE
PROYECTOS DEL GAM VIACHA”**

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para el “Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones pendientes de Proyectos del GAM Viacha”, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 6 de septiembre de 2017 se promulga el Decreto Supremo N° 3317, el cual tiene por objeto autorizar al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs. 710.000.000.- (SETECIENTOS DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), siendo su finalidad la de otorgar financiamiento a través de créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales que requieran de recursos para proyectos propios y ejecutados por administración delegada y cumplan la condiciones establecidas en el mismo.
- 1.2. En fecha 13 de septiembre de 2017 se celebra el Contrato de Fideicomiso entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por un monto inicial de Bs.710.000.000 (SETECIENTOS DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose en el mismo las condiciones y otros aspectos administrativos del fideicomiso.
- 1.3. Dentro de este contexto el préstamo se rige por la normativa legal vigente y en sujeción a las previsiones contenidas en el “Reglamento Operativo Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública” aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo CE-C91/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones con base en los cuales el FNDR administrará las operaciones del Programa de Financiamiento referido.
- 1.4. El Decreto Supremo N° 3115 de 15 de marzo de 2017, autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR a registrar y aprobar mediante resolución expresa, los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucren traspasos de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones.
- 1.5. En este marco, Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, representado por su Alcalde Municipal, Delfin Mamani Escobar, mediante Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/158/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, solicita al FNDR Préstamo mediante el Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública por lo que remite la Resolución Municipal N° 085/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para financiar la cancelación de las obligaciones pendientes de proyectos propios y ejecutados por administración delegada, cuya ejecución física acumuladas de los proyectos a ser financiados, es igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) y que dichos proyectos cuentan con planillas de avance de obra aprobadas y pendientes de pago.



Contrato de Préstamo N° 064/2019
FNDR – GAM Viacha

Responsable del Proyecto: Ivonne Salguero Aparicio
Elaborado por: Diego Pastor Linares Díaz

- 1.6. El PRESTAMO para el "Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos del GAM Viacha" fue aprobado por el FNDR mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-078/2019 de fecha 17 de octubre de 2019.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Carlos Daniel Mena Franco designado mediante Memorándum Interno DE-MAB-0071-MEM/13, y el Gerente de Operaciones Sergio Román Montes Copa designado mediante Memorándum DE-MAB-0243-MEM/13, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° DE-MAB-0005-RES/14 de fecha 28 de marzo de 2014, que en adelante se denominará el FNDR.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, debidamente representado por Delfin Mamani Escobar, con Cédula de Identidad N° 4262333 LP., en su condición de Alcalde Municipal de Viacha, acreditado conforme Credencial emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, en lo posterior denominado **SUJETO DE PRESTAMO**, con domicilio legal frente a la Plaza Mariscal José Ballivian, N° 102, zona central del municipio de Viacha, Departamento de La Paz.

TERCERA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales el FNDR otorga un préstamo a favor del **SUJETO DE PRESTAMO** con recursos del "Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública", en adelante denominado el PROGRAMA, destinado al Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos del GAM Viacha.

CUARTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de ser incorporados en el protocolo:

- a) Listado de proyectos priorizados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo MPD a través del VIPFE y remitidos al FNDR.
- b) Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/158/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, de solicitud de préstamo suscrita por el Alcalde Municipal, Delfin Mamani Escobar, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en la que se especifica el monto total del préstamo.
- c) Resolución Municipal N° 085/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, autoriza la contratación del préstamo para el "Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos del GAM Viacha", asimismo la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR.
- d) Informe técnico de estado de proyecto (s), avance físico y financiero.
- e) Copias de los Contratos de ejecución suscritos con las empresas.
- f) Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público.
- g) "Reglamento Operativo Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública" vigente.
- h) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-078/2019 de fecha 17 de octubre de 2019.

Contrato de Préstamo N° 064/2019
FNDR - GAM Viacha

Responsable del Proyecto: Ivonne Salguero Aparicio
Elaborado por: Diego Pástor Linares Díaz

QUINTA.- DEL MONTO DEL PRÉSTAMO:

El FNDR, otorga en calidad de préstamo al SUJETO DE PRÉSTAMO, el monto de Bs.1.799.887,24 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 BOLIVIANOS), en lo posterior el PRESTAMO, cuyo alcance se encuentra definido en el informe técnico respectivo, monto que deberá ser desembolsado bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el REGLAMENTO

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El PRESTAMO se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

Condiciones Financieras:

a) Moneda de los préstamos.

El préstamo será realizado en Bolivianos (Bs).

b) Plazo y Período de Gracia.

El plazo del PRÉSTAMO otorgado al SUJETO DE PRÉSTAMO es de hasta Catorce (14) años. El Período de Gracia de los préstamos para el pago de capital es de dos (2) años.

c) Amortizaciones.

La amortización del PRESTAMO (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará semestralmente. Los recursos del préstamo serán pagados por el SUJETO DE PRÉSTAMO al FNDR, cada 30 de abril y 31 de octubre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.

d) Tasa de Interés.

La Tasa de interés anual será del 2 %, durante la vigencia del préstamo.

SEPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS:

El SUJETO DE PRÉSTAMO se adhiere al Régimen de Garantías del FNDR en función a la normativa jurídica y administrativa vigente.

El SUJETO DE PRÉSTAMO garantiza al FNDR con los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan y a las que el FNDR está legalmente autorizado a debitar, según procedimiento.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

EL SUJETO DE PRÉSTAMO se compromete a cumplir con las siguientes condiciones especiales que se mencionan:

8.1. Condiciones durante la vigencia del contrato.

8.1.1. Incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas correspondientes a las cuotas de interés y amortizaciones del PRESTAMO.

8.1.2. Presentar durante la vigencia del Contrato de Préstamo los balances del año anterior aprobados por su órgano máximo de decisión.

NOVENA.- ENMIENDAS:

Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato, será a través de Contrato Modificatorio.



DECIMA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

El FNDR realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el **SUJETO DE PRÉSTAMO**.

Los desembolsos se realizarán en moneda nacional conforme lo establecido en el presente Contrato de Préstamo y para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i) Carta de solicitud de desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del **SUJETO DE PRÉSTAMO**, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y número de cuenta(s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente de la(s) empresa (s) a la (s) que deberá realizarse el (los) desembolso (s).
- ii) Planilla (s) de avance y o Certificado de Pago, debidamente aprobada (s).
- iii) Fotocopia del Inicio del Trámite de Protocolización del Contrato de Préstamo y para el último desembolso, Testimonio del Contrato de Préstamo.

Además de lo dispuesto en el **REGLAMENTO** vigente al momento de realizar esta acción.

DECIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El FNDR podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE PRESTAMO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1. El incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRESTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato.
- 11.2. Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del FNDR, haga improbable que el **SUJETO DE PRÉSTAMO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 11.3. La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE PRÉSTAMO** adeude al FNDR, por concepto de capital e intereses, o por cualquier otro concepto, emergentes de cualquier otro contrato que haya suscrito con el FNDR.
- 11.4. Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.
- 11.5. De persistir las observaciones anteriores, conforme al **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DEL REEMBOLSO DEL PRESTAMO:

Los Recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE PRESTAMO** al FNDR, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta (DE LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO), del presente contrato de préstamo.

El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósitos a la cuenta bancaria que el FNDR señale oportunamente, acompañando el plan de pagos del **PRESTAMO**, cuya versión final será elaborada por el FNDR después del último desembolso del **PRESTAMO**.

Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre, la cual será respaldada por la Conciliación Financiera respectiva.

DECIMA TERCERA.- DE LA MORA:

- 13.1. El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el FNDR, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del FNDR.

Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE PRESTAMO**

incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.

- 13.2. En tanto el **SUJETO DE PRÉSTAMO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en las previsiones contenidas en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del **FNDR**. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el **FNDR**, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE PRÉSTAMO** regulariza sus pagos pendientes.

DECIMA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE PRÉSTAMO:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 14.1. Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO del PROGRAMA**.
- 14.2. Utilizar los recursos del **PRÉSTAMO**, exclusivamente en la ejecución del "Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones pendientes de Proyectos del **GAM Viacha**".
- 14.3. Cumplir las normas y estipulaciones de todos y cada uno de los instrumentos legales y técnicos especificados en los anexos a este contrato y en la normativa del **FNDR**.
- 14.4. Las obligaciones contraídas por el **SUJETO DE PRÉSTAMO** no podrán ser transferidas ni delegadas a terceros, siendo éste el único responsable para el cumplimiento del mismo.
- 14.5. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** deberá incorporar dentro del balance general la deuda con el **FNDR**.
- 14.6. El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, será responsable por el uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del **PROGRAMA**, así como de sus resultados, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos.
- 14.7. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** conforme a su norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva para el "Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones pendientes de Proyectos del **GAM Viacha**", y el presente contrato se obliga a cumplir el pago del **PRÉSTAMO** de acuerdo a las condiciones financieras establecidas.
- 14.8. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** es responsable, directa, total y plenamente por el uso adecuado de los recursos otorgados mediante el **PRÉSTAMO** para la ejecución del "Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones pendientes de Proyectos del **GAM Viacha**".
- 14.9. A objeto de optimizar la asignación y la ejecución de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes el **SUJETO DE PRÉSTAMO** autoriza al **FNDR** registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del Proyecto.

DECIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTRATO:

- 15.1. Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, el **FNDR** podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del **PRÉSTAMO**, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del **SUJETO DE PRÉSTAMO**.

15.2. Otras condiciones establecidas en el REGLAMENTO

DECIMA SEXTA.- DE LA IMPUTACION DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 16.1. La imputación de pagos referentes a interés corriente, interés penal y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecida en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha de pago.
- 16.2. Previa notificación escrita al FNDR el SUJETO DE PRESTAMO podrá pagar, en fecha aceptable al FNDR cualquier parte del PRESTAMO antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto financiero.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del FNDR en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del FNDR a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

DECIMA OCTAVA.- DE LA PROTOCOLIZACION:

El SUJETO DE PRESTAMO será responsable de realizar el trámite de protocolización del Contrato de Préstamo ante la Notaría de Gobierno, con cargo a sus propios recursos, debiendo remitir al FNDR un original del testimonio de protocolización previo al último desembolso.

DECIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSION:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el SUJETO DE PRESTAMO haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

VIGESIMA.- DE LA ACEPTACION:

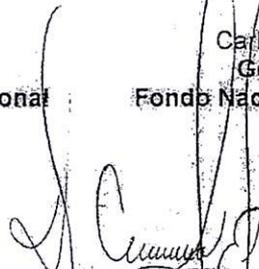
Nosotros: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas, Carlos Daniel Mena Franco, el Gerente de Operaciones, Sergio Román Montes Copa, y el SUJETO DE PRESTAMO, legalmente representado por Delfín Mamani Escobar en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

Usted, Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 17 de octubre de 2019


Sergio Román Montes Copa
Gerente de Operaciones
Fondo Nacional de Desarrollo Regional


Carlos Daniel Mena Franco
Gerente de Finanzas
Fondo Nacional de Desarrollo Regional


Delfín Mamani Escobar
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Contrato de Préstamo N° 054/2019
FNDR - GAM Viacha

Responsable del Proyecto: Ivonne Saiguero Aparicio
Elaborado por: Diego Pastor Eñares Díaz

IVONNE SAIGUERO APARICIO
LEFE DPTO. ASESORIA LEGAL a.l.
Fondo Nacional de Desarrollo Regional



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MENORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA
Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Conceptos:	FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA - GAM VIACHA

Contrato de Préstamo o Crédito:	025/2021	Tasa de Interes:	2,00%
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:		IMPORTE	MONEDA
Total Desembolsado		26.860.210,13	Bolivianos
Total Capital pagado		2.173.408,25	PLAZO
Saldo capital por pagar		24.686.801,88	18 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Comisiones	Total de la cuota	Saldo de capital	Saldo
30/4/2022	0,00	46.453,99		46.453,99	26.860.210,13	CANCELADO
31/10/2022	0,00	132.021,74		132.021,74	26.860.210,13	CANCELADO
30/4/2023	0,00	246.382,67		246.382,67	26.860.210,13	CANCELADO
31/10/2023	0,00	264.723,43		264.723,43	26.860.210,13	CANCELADO
30/4/2024	721.780,56	265.427,84		987.208,40	26.138.429,57	CANCELADO
31/10/2024	720.015,56	267.192,84		987.208,40	25.418.414,01	PENDIENTE
30/4/2025	731.612,13	255.596,27		987.208,40	24.686.801,88	PENDIENTE
31/10/2025	734.854,43	252.353,97		987.208,40	23.951.947,45	PENDIENTE
30/4/2026	746.358,26	240.850,14		987.208,40	23.205.589,19	PENDIENTE
31/10/2026	749.995,71	237.212,69		987.208,40	22.455.593,48	PENDIENTE
30/4/2027	761.404,93	225.803,47		987.208,40	21.694.188,55	PENDIENTE
31/10/2027	765.445,58	221.762,82		987.208,40	20.928.742,97	PENDIENTE
30/4/2028	775.595,55	211.612,85		987.208,40	20.153.147,42	PENDIENTE
31/10/2028	781.198,45	206.009,95		987.208,40	19.371.948,97	PENDIENTE
30/4/2029	792.412,69	194.795,71		987.208,40	18.579.536,28	PENDIENTE
31/10/2029	797.284,25	189.924,15		987.208,40	17.782.252,03	PENDIENTE
30/4/2030	808.397,98	178.810,42		987.208,40	16.973.854,05	PENDIENTE
31/10/2030	813.697,89	173.510,51		987.208,40	16.160.156,16	PENDIENTE
30/4/2031	824.709,05	162.499,35		987.208,40	15.335.447,11	PENDIENTE
31/10/2031	830.446,05	156.762,35		987.208,40	14.505.001,06	PENDIENTE
30/4/2032	840.546,72	146.661,68		987.208,40	13.664.454,34	PENDIENTE
31/10/2032	847.527,31	139.681,09		987.208,40	12.816.927,03	PENDIENTE
30/4/2033	858.327,08	128.881,32		987.208,40	11.958.599,95	PENDIENTE
31/10/2033	864.964,93	122.243,47		987.208,40	11.093.635,02	PENDIENTE
30/4/2034	875.655,74	111.552,66		987.208,40	10.217.979,28	PENDIENTE
31/10/2034	882.757,95	104.450,45		987.208,40	9.335.221,33	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL
POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

30/4/2035	893.337,56	93.870,84		987.208,40	8.441.883,77	PENDIENTE
31/10/2035	900.913,59	86.294,81		987.208,40	7.540.970,18	PENDIENTE
30/4/2036	910.960,81	76.247,59		987.208,40	6.630.009,37	PENDIENTE
31/10/2036	919.434,97	67.773,43		987.208,40	5.710.574,40	PENDIENTE
30/4/2037	929.785,40	57.423,00		987.208,40	4.780.789,00	PENDIENTE
31/10/2037	938.338,11	48.870,29		987.208,40	3.842.450,89	PENDIENTE
30/4/2038	948.570,42	38.637,98		987.208,40	2.893.880,47	PENDIENTE
31/10/2038	957.626,51	29.581,89		987.208,40	1.936.253,96	PENDIENTE
30/4/2039	967.738,29	19.470,11		987.208,40	968.515,67	PENDIENTE
31/10/2039	968.515,67	9.900,38		978.416,05	0,00	PENDIENTE
TOTAL	26.860.210,13	5.411.248,15	0,00	32.271.458,28		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

* Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interés	Total
2025	1,466,467.00	507,951.00	1,974,418.00

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 025/2021
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
“FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA -
GAM VIACHA”

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para el “Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAM Viacha”, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 24 de agosto de 2021 se promulga la Ley N° 1389, la cual tiene por objeto autorizar la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, destinado a financiar proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y autorizar al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs.2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), con la finalidad de otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- 1.2. En fecha 25 de agosto de 2021 se promulga el Decreto Supremo N° 4575, el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, autorizado por el Artículo 2 de la Ley N° 1389, de 24 de agosto de 2021 y autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs.2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), siendo su finalidad la de otorgar créditos a Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- 1.3. En fecha 13 de septiembre de 2021 se celebra el Contrato de Fideicomiso entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por un monto de hasta Bs.2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), estableciéndose en el mismo las condiciones y otros aspectos administrativos del fideicomiso.
- 1.4. Dentro de este contexto el préstamo se rige por la normativa legal vigente y en sujeción a las previsiones contenidas en el “Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública” aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo CE-013/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y Resolución Ministerial N° 132 de fecha 13 de septiembre de 2021 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones en base a los cuales el FNDR administrará las operaciones del Programa de Financiamiento referido.
- 1.5. Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 1679/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo que adjunta el listado de proyectos priorizados
- 1.6. En este marco, el GAM de Viacha, representado por su Alcalde, Napoleón Félix Yahuaí Mamani, mediante Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/205/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, solicita al FNDR el financiamiento a través del Programa de

Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública por lo cual remite la Resolución Municipal N° 064/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, por la que la Máxima Autoridad Resolutiva del GAM de Viacha, autoriza a la MAE la suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en el marco del "Programa de Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública".

- 1.7. El PRESTAMO para el "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAM Viacha" fue aprobado por el FNDR, mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-029/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Luis Fernando Cossio Cornejo designado mediante Memorándum Interno DE-EVG-0054-MEM/2021 y el Gerente de Gestión de Proyectos Sergio Román Montes Copa designado mediante Memorándum DE-EVG-0076-MEM/2021, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° DE-EVG-0008-RES/2021 de fecha 27 de enero de 2021, que en adelante se denominará el FNDR.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, debidamente representado por Napoleón Félix Yahuasi Mamani, con Cédula de Identidad N° 4966553 LP, en su condición de Alcalde de Viacha, electa conforme a la Credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en lo posterior denominado SUJETO DE PRESTAMO, con domicilio legal en la Plaza Mariscal José Ballivián N° 102, zona central del municipio de Viacha del Departamento de La Paz.

TERCERA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales el FNDR otorga un préstamo a favor del SUJETO DE PRÉSTAMO con recursos del "Programa de Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública", en adelante denominado el PROGRAMA, destinado al Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública del GAM Viacha

CUARTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de ser incorporados en el protocolo:

- a) Listado de proyectos priorizados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo MPD a través del VIPFE y remitidos al FNDR.
- b) Nota CITE: GAMV/SMAR/DF/UTAF/205/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, de solicitud de préstamo suscrita por el Alcalde, Napoleón Félix Yahuasi Mamani, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en la que se especifica el monto total del préstamo.
- c) Resolución Municipal N° 064/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, autoriza, entre otros, la gestión para el préstamo del "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAM Viacha", asimismo como la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR.

- d) Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.
- e) Manual de Procedimientos del FARIP.
- f) "Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública" vigente.
- g) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-029/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.

QUINTA.- DEL MONTO DEL PRÉSTAMO:

El FNDR, otorga en calidad de préstamo al **SUJETO DE PRÉSTAMO**, el monto de Bs.30.558.336,21 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 21/100 BOLIVIANOS), en lo posterior el **PRÉSTAMO**, cuyo alcance se encuentra definido en el informe técnico respectivo, monto que deberá ser desembolsado bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**.

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El **PRÉSTAMO** se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

Condiciones Financieras:

- a) **Moneda de los préstamos.**

El préstamo será realizado en Bolivianos (Bs).

- b) **Plazo y Período de Gracia.**

El plazo del **PRÉSTAMO** otorgado al **SUJETO DE PRÉSTAMO** es de dieciocho (18) años, en el cual está incluido el Período de Gracia del préstamo para el pago de capital de hasta dos (2) años, computables a partir de la fecha del primer desembolso.

- c) **Amortizaciones.**

La amortización del **PRÉSTAMO** (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará semestralmente. Los recursos del préstamo serán pagados por el **SUJETO DE PRÉSTAMO** al **FNDR** cada 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.

- d) **Tasa de Interés.**

La Tasa de interés anual será del 2,00 %, durante la vigencia del préstamo.

SEPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se adhiere expresamente al régimen de garantías del **FNDR**, conforme al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio vigente del **FNDR**, así como al Decreto Supremo N° 4575 de 25 de agosto de 2021 que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del fiduciario, debitar automáticamente de los recursos de las cuentas corrientes fiscales de Entidades Territoriales Autónomas beneficiarias, cuando éstas no cumplan con las obligaciones contraídas en el marco del fideicomiso y la normativa jurídica y administrativa vigente.

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones con el **FNDR** mediante los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las

leyes bolivianas permitan, autorizando al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de las mismas, según procedimiento.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

EL SUJETO DE PRESTAMO se compromete a cumplir con las siguientes condiciones especiales que se mencionan:

8.1. Condiciones durante la vigencia del contrato.

- 8.1.1. Incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas correspondientes a las cuotas de interés y amortizaciones del PRESTAMO.
- 8.1.2. Presentar durante la vigencia del Contrato de Préstamo los balances del año anterior aprobados por su órgano máximo de decisión.

NOVENA.- ENMIENDAS:

Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato, será a través de Contrato Modificatorio.

DECIMA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

El FNDR realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional.

10.1 Inscripción Presupuestaria.

Para que el FNDR pueda realizar el desembolso de los recursos del Fideicomiso, el Sujeto de Préstamo debe remitir la siguiente documentación para efectuar la inscripción presupuestaria de recursos:

- a) Matrices presupuestarias, debidamente llenadas y firmadas en dos ejemplares originales, del Sujeto de Préstamo y en el caso de intervenir la Entidad Ejecutora, también se deberá adjuntar matriz presupuestaria de la misma.
- b) Fotocopia simple de los Dictámenes (SISIN WEB) de los proyectos que intervienen en el desembolso solicitado, con fecha de conclusión vigente y firmas de la Entidad Ejecutora.

10.2 Modalidad de los Desembolsos

- a) El FNDR realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por la Entidad Territorial Autónoma. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos, que serán revisados para proceder con el pago respectivo:
 - I. Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y número de cuenta (s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente de la (s) empresa (s) a la que deberá realizarse el desembolso.
 - II. Respaldo de la solicitud de pago. (Formulario de Pago – Anexo N°2).
 - III. Copia simple del convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora o Financiadora y la Entidad Territorial Autónoma.
 - IV. Copia simple del contrato suscrito entre la Empresa Adjudicada y la Entidad Ejecutora o Financiadora.

- V. Copia del inicio del trámite de protocolización del Contrato de Préstamo para el primer desembolso y Testimonio del Contrato de Préstamo, y Contratos Modificatorios si corresponden, para el último desembolso.
- b) El FNDR podrá realizar desembolsos a Entidades Ejecutoras cuando exista un Convenio y/o contrato específico que establezca la ejecución de la inversión de manera directa por éstas y que por su naturaleza no exista una empresa adjudicada, adjuntando para tal efecto los requisitos señalados en el inciso a) exceptuando el punto IV.
- c) El FNDR podrá realizar el reembolso de recursos a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) que hubieran sido destinados al pago de contrapartes por cuenta de los sujetos de préstamo, adjuntando adicionalmente a los requisitos del inciso a), copia del comprobante contable de pago efectuado por la entidad ejecutora del proyecto.

Además de lo dispuesto en el **REGLAMENTO** vigente.

DECIMA PRIMERA.- DEL REEMBOLSO DEL PRESTAMO:

Los Recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE PRESTAMO** al FNDR, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta (DE LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO), del presente contrato de préstamo.

El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósitos a la cuenta bancaria que el FNDR señale oportunamente, acompañando el plan de pagos del **PRESTAMO**, cuya versión final será elaborada por el FNDR después del último desembolso del **PRESTAMO**.

Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre, la cual será respaldada por la Conciliación Financiera respectiva.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA MORA:

- 12.1. El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el FNDR, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del FNDR.

Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE PRÉSTAMO** incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.

- 12.2. En tanto el **SUJETO DE PRÉSTAMO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en las previsiones contenidas en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del FNDR. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el FNDR, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE PRÉSTAMO** regulariza sus pagos pendientes.

DECIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE PRESTAMO:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 13.1. Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del **PROGRAMA**.
- 13.2. Utilizar los recursos del **PRESTAMO**, exclusivamente en la ejecución del "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAM Viacha"

- 13.3. Cumplir las normas y estipulaciones de todos y cada uno de los instrumentos legales y técnicos especificados en los anexos a este contrato y en la normativa del FNDR.
- 13.4. Las obligaciones contraídas por el **SUJETO DE PRESTAMO** no podrán ser transferidas ni delegadas a terceros, siendo éste el único responsable para el cumplimiento del mismo.
- 13.5. El **SUJETO DE PRESTAMO** deberá incorporar dentro del balance general la deuda con el FNDR.
- 13.6. El **SUJETO DE PRESTAMO**, será responsable por el uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del **PROGRAMA**, así como de sus resultados, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos.
- 13.7. El **SUJETO DE PRESTAMO** conforme a su norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva para el "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - **GAM Viacha**", y el presente contrato se obliga a cumplir el pago del **PRESTAMO** de acuerdo a las condiciones financieras establecidas.
- 13.8. El **SUJETO DE PRESTAMO** es responsable, directa, total y plenamente por el uso adecuado de los recursos otorgados mediante el **PRESTAMO** para la ejecución del "Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - **GAM Viacha**".

DECIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTRATO:

- 14.1. Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de Sesenta (60) días calendario, el **FNDR** podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del **PRESTAMO**, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del **SUJETO DE PRÉSTAMO**.
- 14.2. Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

DECIMA QUINTA.- DE LA IMPUTACION DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 15.1. La imputación de pagos referentes a interés corriente, interés penal y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecida en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha de pago.
- 15.2. Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE PRESTAMO** podrá pagar, en fecha aceptable al **FNDR** cualquier parte del **PRESTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto financiero.

DECIMA SEXTA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del **FNDR** en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del **FNDR** a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA PROTOCOLIZACION:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** será responsable de realizar el trámite de protocolización del Contrato de Préstamo ante la Notaría de Gobierno, con cargo a sus propios recursos, debiendo



remítir al FNDR un original del testimonio de protocolización en un plazo no mayor a 75 días calendario a contar de la fecha de la suscripción del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSION:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE PRÉSTAMO** haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

DECIMA NOVENA.- DE LA ACEPTACION:

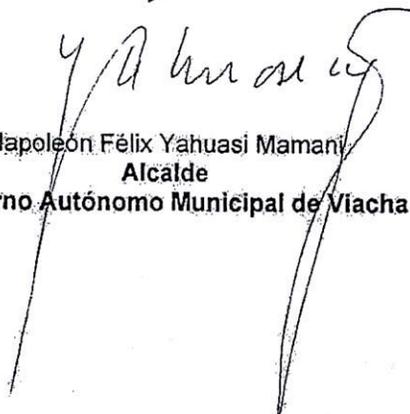
Nosotros: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Luis Fernando Cossio Cornejo, el Gerente de Gestión de Proyectos Sergio Román Montes Copa y el **SUJETO DE PRESTAMO**, legalmente representado por Napoleón Félix Yahuasi Mamani en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

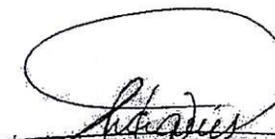
Usted, Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 26 de noviembre de 2021


Luis Fernando Cossio Cornejo
Gerente de Finanzas
FNDR


Sergio Román Montes Copa
Gerente de Gestión de Proyectos
FNDR


Napoleón Félix Yahuasi Mamani
Alcalde
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha


José Miguel Saquis Muñoz
JEFE DPTO. DE ASESORIA LEGAL
Matrícula R.P.A. No. 2309090JMLM
DPTO. DE ASESORIA LEGAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL



	<p>UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO</p> <p>MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025</p>
---	---

ESTIMACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA

Acreedor: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Conceptos: "FINANCIAMIENTO DE APOORTE LOCAL PARA 2 PROYECTOS – GAM VIACHA"

Contrato de Préstamo o Crédito: 041/2022 **Tasa de Interes:** 3,84%

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:	IMPORTE	MONEDA
Saldo Total Desembolsado	4.108.234,04	Bolivianos
Total Capital pagado	0,00	PLAZO
Saldo capital por pagar	4.108.234,04	5 Años

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES	COMISION	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL	ESTADO
31/3/2023	0,00	20.838,93	0,00	20.838,93	4.108.234,04	CANCELADO
30/9/2023	0,00	24.082,65		24.082,65	4.108.234,04	CANCELADO
31/3/2024	243.284,10	40.699,86		283.983,96	3.864.949,94	CANCELADO
30/9/2024	540.389,94	55.589,49		595.979,43	3.324.560,00	PENDIENTE
31/3/2025	531.438,64	64.540,79		595.979,43	2.793.121,36	PENDIENTE
30/9/2025	541.457,70	54.521,73		595.979,43	2.251.663,66	PENDIENTE
31/3/2026	552.267,13	43.412,30		595.679,43	1.699.396,53	PENDIENTE
30/9/2026	562.807,21	33.172,22		595.979,43	1.136.589,32	PENDIENTE
31/3/2027	573.914,44	22.064,99		595.979,43	562.674,88	PENDIENTE
30/9/2027	562.674,88	10.983,41		573.658,29	0,00	PENDIENTE
TOTAL	4.108.234,04	369.906,37	0,00	4.478.140,41		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

* Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interés	Total
2025	1,072,897.00	119,063.00	1,191,960.00

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 041/2022
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

PROYECTO: "FINANCIAMIENTO DE APOORTE LOCAL PARA 2 PROYECTOS – GAM VIACHA"

Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para financiamiento de Aporte Local del proyecto: "**Financiamiento de Aporte Local para 2 Proyectos – GAM Viacha**" sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 El FNDR es una institución financiera y canalizadora de recursos económicos para la ejecución de planes programas, proyectos de desarrollo en el marco del Vivir Bien.
- 1.2 El compromiso del Gobierno Constitucional es reconstruir económica y productivamente el país, siguiendo el enfoque de la redistribución del ingreso, erradicación de la pobreza material, social y espiritual, en armonía con la Madre Tierra y con justicia social.
- 1.3 En este contexto, se fortalecen las capacidades productivas de las distintas regiones del país, las cuales, son rescatadas, potenciadas, priorizadas y se constituyen en base y fundamento de la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".
- 1.4 El Decreto Supremo N° 3115 de 15 de marzo de 2017, autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR a registrar y aprobar mediante resolución expresa, los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones.
- 1.5 En fecha 26 de noviembre de 2007 se aprueba el **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS FNDR "VIVIR BIEN"**.
- 1.6 En fecha 17 de diciembre de 2021 se aprueba el **REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS FNDR - VIVIR BIEN**, en lo posterior el **REGLAMENTO**, destinado a establecer los términos y condiciones con base en los cuales el Fondo Nacional de Desarrollo Regional administrará las operaciones de financiamiento del Programa de Financiamiento de Recursos Propios FNDR - VIVIR BIEN, en cuyo artículo 6 Elegibilidad, literal A Actividades elegibles, describe el financiamiento de planes, programas o proyectos en ejecución, asimismo, los recursos se destinarán para el financiamiento de aportes locales de planes, programas o proyectos, que también coadyuven al desarrollo local y regional.
- 1.7 Dentro de este contexto el **PROGRAMA** se rige por la normativa legal vigente de la línea de financiamiento Recursos Propios FNDR - "Vivir Bien", en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR - "Vivir Bien".
- 1.8 El proyecto: "Financiamiento de Aporte Local para 2 Proyectos – GAM Viacha", se rige por la normativa legal vigente de la línea de financiamiento Recursos Propios FNDR-

VIVIR BIEN, en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento.

- 1.9 En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/132/2022 de fecha 27 de junio de 2022, solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, un financiamiento de Aporte Local para para la ejecución de 2 proyectos: CONSTRUCCIÓN CARRETERA VIACHA – COLLANA (TRAMO 1) y el MEJORAMIENTO CARRETERA VIACHA – JALSURI (TRAMO 1), en adelante el **PROYECTO**, por un monto total de **Bs6.131.434,04.- (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 04/100 BOLIVIANOS)**, con recursos del **PROGRAMA** y en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR - VIVIR BIEN, en lo posterior el **REGLAMENTO**.
- 1.10 La solicitud de financiamiento del **PROYECTO** fue autorizada por **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2022** de 14 de julio de 2022.
- 1.11 El financiamiento del **PROYECTO** fue aprobado mediante Resolución de Comité de Financiamiento No. CF-FNDR-047/2022 de fecha 19 de julio de 2022.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Concurren a la suscripción del presente contrato:

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Luis Fernando Cossio Cornejo designado mediante Memorándum Interno **DE-EVG-0054-MEM/2021** y el Gerente de Gestión de Proyectos a.i. Iván Enrique Revollo Pizarroso designado mediante Memorándum Interno **DE-EVG-0032-MEM/22**, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° **DE-EVG-0008-RES/2021** de fecha 27 de enero de 2021, que en adelante se denominará el FNDR.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, debidamente representado por **Napoleón Félix Yahuasi Mamani**, con Cédula de Identidad N° 4966553 LP, en su condición de Alcalde de Viacha, electo conforme a la Credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en lo posterior denominado **SUJETO DE PRESTAMO**, con domicilio legal en la Plaza Mariscal José Ballivián N° 102, Zona central del municipio de Viacha del Departamento de La Paz.

TERCERA.- DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los que el FNDR otorgará un financiamiento de Aporte Local al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** con recursos del **PROGRAMA**, para la ejecución del **PROYECTO**.

CUARTA.- DEL ALCANCE:

El alcance del presente contrato se circunscribe para cubrir el aporte local para la ejecución del **PROYECTO**, formulado por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

QUINTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de su protocolización:

- Informe de Evaluación GGP-EA-CAR-0005-INT/22 de fecha 15 de julio de 2022.
- Tabla referencial del servicio de la deuda.
- REGLAMENTO**, vigente del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR-VIVIR BIEN.

- d) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-047/2022 de fecha 19 de julio de 2022.
- e) Normativa Institucional aplicable al PROYECTO

SEXTA.- DEL PRESTAMO:

El FNDR otorga en calidad de préstamo al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** el monto de Bs6.131.434,04.- (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 04/100 BOLIVIANOS).

SÉPTIMA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

7.1 PLAZO: Cinco (5) años (incluido el periodo de gracia de un (1) año)

7.2 PERÍODO DE GRACIA: Un (1) año.

7.3 TASA DE INTERÉS: Tasa Fija 3,84% anual.

7.4 AMORTIZACIÓN: Semestral

7.5 COMISIÓN DE COMPROMISO: 1% (uno por ciento) sobre montos no desembolsados a partir de la firma del Contrato de Préstamo.

7.6 OTRAS CONDICIONES: Las establecidas en el **REGLAMENTO**.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se adhiere expresamente al régimen de garantías del FNDR, conforme al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio vigente del FNDR, así como a la normativa jurídica vigente al efecto, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del FNDR, proceder con la Orden de Pago y/o Débito Automático de los recursos de las cuentas corrientes fiscales de Entidades Territoriales Autónomas beneficiarias, cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** no cumpla con las obligaciones contraídas, en el marco del PROGRAMA y demás normas jurídicas conexas.

Asimismo, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** garantiza el cumplimiento futuro de las obligaciones con el FNDR, mediante los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan.

NOVENA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

El FNDR realizará los desembolsos programados y solicitados directamente al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de acuerdo al cronograma físico financiero establecido por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, el mismo que podrá sufrir modificaciones de acuerdo a la ejecución real del plan, programa o proyecto.

Previo al último desembolso, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** asume el carácter obligatorio de suscribir el Acta de Recepción, en base al cual solicitara al FNDR de acuerdo a procedimiento técnico administrativo el último desembolso.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** debe presentar un ejemplar original del Testimonio de Protocolización del Contrato de Préstamo para el último desembolso.

El FNDR de acuerdo a procedimiento técnico administrativo realizará los desembolsos conforme lo establecido en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL DESEMBOLSO:

El FNDR podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 10.1 Cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, sufriera una restricción de sus facultades legales; o su patrimonio resultare sustancialmente afectado, que incidan en la correcta como pronta ejecución del **PROYECTO**.
- 10.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del **FNDR**, haga improbable que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 10.3 La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** adeude al **FNDR**, por concepto de capital e intereses.
- 10.4 Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.
- 10.5 De persistir las observaciones anteriores y que excedan el tiempo establecido en el **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:

La Supervisión y Fiscalización del **PROYECTO**, en cuanto se refiere al proceso de contratación, ejecución, y calidad del producto final será de entera, plena y absoluta responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PAGO DEL PRESTAMO:

- 12.1 Los recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** al **FNDR**, cada 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- 12.2 El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósito a la cuenta bancaria que el **FNDR** señale oportunamente, acompañando la tabla inicial de amortización del **PRÉSTAMO**, cuya versión final será elaborada por el **FNDR** después del último desembolso del **PRÉSTAMO**.
- 12.3 Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre del **PROYECTO**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA MORA:

- 13.1 El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el **FNDR**, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del **FNDR**.
- 13.2 Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.
- 13.3 En tanto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en la modificación contenida en el Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del **FNDR**. Además perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el **FNDR**, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE FINANCIAMIENTO.-

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 14.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del **PROGRAMA**.

- 14.2 Poner a disposición del FNDR, cuando sean requeridos todos los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación efectuados, así como los documentos relativos a la etapa posterior de administración de los respectivos contratos, al igual que facilitar las inspecciones que se realicen a los registros y documentos pertinentes en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.
- 14.3 El SUJETO DE FINANCIAMIENTO conjuntamente con los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación deberá remitir al FNDR el Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Aporte Local del PROYECTO en el cual se constate la existencia de los recursos.
- 14.4 Los gastos concurrentes de este PRÉSTAMO, tales como seguros, almacenaje, administrativos, etc., serán de responsabilidad del SUJETO DE FINANCIAMIENTO; cualquier otro incremento o acción que afecte el monto financiado será responsabilidad del SUJETO DE FINANCIAMIENTO.
- 14.5 Implementar los Mecanismos de Control Social establecidos en el Plan de Participación Social aprobado para el PROYECTO.
- 14.6 A solicitud del FNDR, el SUJETO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar sus balances y estado financiero de la gestión anterior.
- 14.7 Asumir plena responsabilidad del o los procesos de Licitación, y administración del PROYECTO necesarios para la ejecución del mismo, a través de sus respectivas instancias y autoridades administrativas legalmente constituidas, dentro del contexto normativo del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 14.8 Una vez concluida la ejecución del PROYECTO, el SUJETO DE FINANCIAMIENTO deberá efectuar la correspondiente rendición pública de cuentas por el uso de los recursos; a tal efecto deberá suscribir el acta respectiva del informe presentado, con la conformidad del Control Social y de los Beneficiarios.
- 14.9 A objeto de optimizar la asignación y la ejecución de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes el SUJETO DE FINANCIAMIENTO autoriza al FNDR registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del Proyecto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES:

Finalizada la ejecución del PROYECTO, el FNDR y el SUJETO DE FINANCIAMIENTO acuerdan levantar el Acta de Conciliación Financiera del PROYECTO, el cual al margen de los datos de carácter financiero incluirá la última estructura de financiamiento, cuyo contenido reflejará el estado actual del SUJETO DE FINANCIAMIENTO frente a las condiciones contractuales a ser efectuadas hasta el cumplimiento del plazo señalado.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA ENTREGA:

La entrega del PROYECTO se realizará en Acto Público, con participación del Control Social y con la participación del FNDR.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

En virtud a la autonomía de la voluntad de las partes es aplicable la presente cláusula de Resolución Expresa, aceptada y reconocida como previsión en el Contrato frente al presupuesto del incumplimiento por parte del SUJETO DE FINANCIAMIENTO que permita la alternativa rápida, eficaz y sencilla de dejar sin efecto el contrato; por consiguiente, se tiene:

- a) Al incumplimiento por parte del SUJETO DE FINANCIAMIENTO de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, previa verificación de los hechos que la

producen y la comunicación aprobada por la instancia operativa del FNDR al Comité de Financiamiento, y sea emergente de manera posterior al proceso licitatorio debidamente concluido y en plena ejecución del proyecto, el FNDR dará por terminada la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial por la naturaleza jurídica de la Resolución, aplicando el Régimen de Garantías del FNDR de las sumas adeudadas.

En el caso de evidenciarse el hecho generador que vulneró las normas legales, administrativas, financieras y técnicas, el Comité de Financiamiento tratará y aprobará la Resolución del Contrato de Préstamo de manera inmediata, sobre la base de un informe técnico y/o legal complementario al informe operativo.

- b) En caso de incumplimiento del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de la obligación específica dentro del plazo otorgado para la suscripción del o los contratos específicos; o la solicitud de prórroga sea presentada fuera de plazo estipulado, dará lugar a la petición escrita que formule el **FNDR** al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** para que en el plazo de cinco (5) días calendario presente los justificativos que el caso amerite, los cuales serán analizados por el FNDR mediante las instancias técnicas y legales, y su remisión posterior al Comité de Financiamiento, que adoptará según sus prerrogativas para proseguir con la Resolución del Contrato o la continuidad del proyecto.

El **FNDR** a falta de pronunciamiento del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá efectuar de manera unilateral la resolución de contrato.

La Resolución el Contrato de Préstamo podrá efectuarse en sujeción al **REGLAMENTO**.

Asimismo, en caso de procederse con la Resolución del presente contrato, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá cancelar en favor del **FNDR** la Comisión de Compromiso del 1% (uno por ciento) sobre saldos no desembolsados, misma que de no ser cancelada será operativizada a través del **REGIMEN DE GARANTIAS** del **FNDR**.

Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN:

Al incumplimiento del presente contrato, como consecuencia de la mora en los pagos o por la insuficiencia de fondos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** para realizar las acciones de carácter judicial en la Jurisdicción de la Ciudad de La Paz, a tal efecto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** renuncia expresamente al arbitraje y conciliación, sometiéndose a la vía ejecutiva.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 19.1 La imputación de pagos referentes a intereses corrientes, intereses penales, y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecido en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha del pago.
- 19.2 Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá pagar, en fecha anticipada al **FNDR**, cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude recurso alguno por conceptos financieros.

VIGÉSIMA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del FNDR en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del FNDR a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** efectuará los trámites administrativos de protocolización ante la Notaría de Gobierno que corresponda para el perfeccionamiento del presente contrato de préstamo con cargo a sus propios recursos debiendo presentar el testimonio de protocolización en un (1) ejemplar original al FNDR.

Para tal efecto los documentos a ser protocolizados son los siguientes:

- RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2022 de 14 de julio de 2022 del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

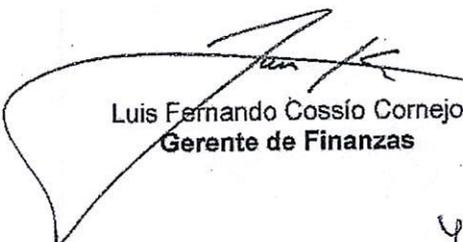
El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** haya cumplido con todas las obligaciones emergentes del mismo.

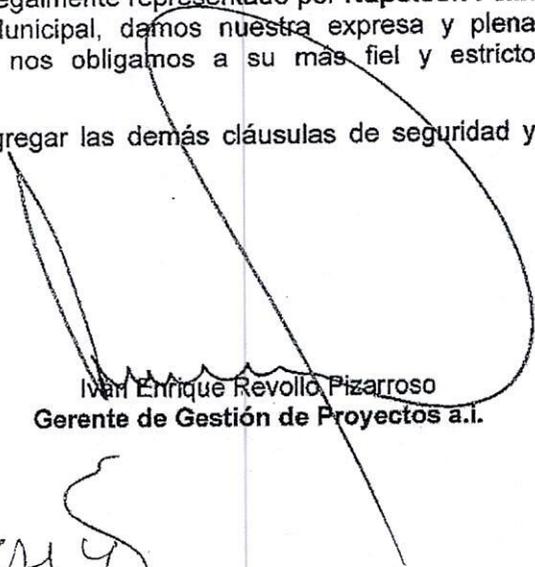
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA ACEPTACIÓN:

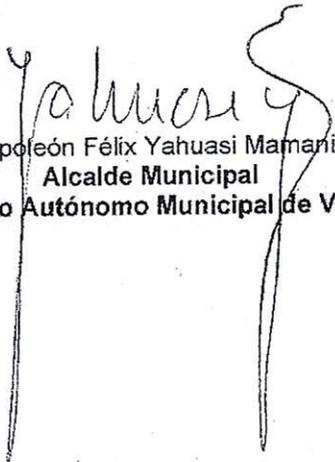
Nosotros: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas **Luis Fernando Cossío Cornejo**, el Gerente de Gestión de Proyectos a.i., **Iván Enrique Revollo Pizarroso** y el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, legalmente representado por **Napoleón Félix Yahuasi Mamani** en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

Usted, Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 20 de julio de 2022


Luis Fernando Cossío Cornejo
Gerente de Finanzas


Iván Enrique Revollo Pizarroso
Gerente de Gestión de Proyectos a.i.


Napoleón Félix Yahuasi Mamani
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



	UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO
	MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA						
Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL					
Conceptos:	FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA -GAM VIACHA- FASE II					
Contrato de Préstamo o Crédito:	086/2022	Tasa de Interes:		2.00%		
SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:		IMPORTE		MONEDA		
Total Desembolsado				9,094,350.05	Bolivianos	
Total Capital pagado				0.00	PLAZO	
Saldo capital por pagar				9,094,350.05	17 Años	
Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Comisiones	Total	Saldo	Saldo
31/10/22	0.00	65,000.00	0.00	65,000.00	9,094,350.05	CANCELADO
30/04/23	0.00	60,000.00		60,000.00	9,094,350.05	CANCELADO
31/10/23	0.00	55,000.00		55,000.00	9,094,350.05	CANCELADO
30/04/24	0.00	45,000.00		45,000.00	9,094,350.05	CANCELADO
31/10/24	242,294.16	73,085.09		315,379.25	8,852,055.89	PENDIENTE
30/04/25	243,760.46	71,919.68		315,680.14	8,608,295.43	PENDIENTE
31/10/25	247,686.95	68,798.89		316,485.84	8,360,608.48	PENDIENTE
30/04/26	248,784.13	67,926.86		316,710.99	8,111,824.35	PENDIENTE
31/10/26	252,679.25	64,831.01		317,510.26	7,859,145.10	PENDIENTE
30/04/27	253,910.22	63,852.64		317,762.86	7,605,234.88	PENDIENTE
31/10/27	257,773.29	60,782.26		318,555.55	7,347,461.59	PENDIENTE
30/04/28	259,140.76	59,695.40		318,836.16	7,088,320.83	PENDIENTE
31/10/28	262,577.35	56,964.00		319,541.35	6,825,743.48	PENDIENTE
30/04/29	264,473.87	55,456.64		319,930.51	6,561,269.61	PENDIENTE
31/10/29	268,270.95	52,438.72		320,709.67	6,292,998.66	PENDIENTE
30/04/30	269,919.72	51,128.27		321,047.99	6,023,078.94	PENDIENTE
31/10/30	273,682.74	48,137.43		321,820.17	5,749,396.20	PENDIENTE
30/04/31	275,476.53	46,711.72		322,188.25	5,473,919.67	PENDIENTE
31/10/31	279,204.84	43,748.46		322,953.30	5,194,714.83	PENDIENTE
30/04/32	281,146.62	42,205.13		323,351.75	4,913,568.21	PENDIENTE
31/10/32	284,566.51	39,487.00		324,053.51	4,629,001.70	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

30/04/33	286,929.45	37,608.93		324,538.38	4,342,072.25	PENDIENTE
31/10/33	290,586.19	34,702.55		325,288.74	4,051,486.06	PENDIENTE
30/04/34	292,832.94	32,916.83		325,749.77	3,758,653.12	PENDIENTE
31/10/34	296,452.80	30,039.77		326,492.57	3,462,200.32	PENDIENTE
30/04/35	298,856.77	28,129.09		326,985.86	3,163,343.55	PENDIENTE
31/10/35	302,438.97	25,281.96		327,720.93	2,860,904.58	PENDIENTE
30/04/36	305,003.32	23,243.80		328,247.12	2,555,901.26	PENDIENTE
31/10/36	308,405.15	20,540.03		328,945.18	2,247,496.11	PENDIENTE
30/04/37	311,273.75	18,260.07		329,533.82	1,936,222.36	PENDIENTE
31/10/37	314,778.35	15,474.61		330,252.96	1,621,444.01	PENDIENTE
30/04/38	317,673.37	13,173.64		330,847.01	1,303,770.64	PENDIENTE
31/10/38	321,138.02	10,419.94		331,557.96	982,632.62	PENDIENTE
30/04/39	324,203.46	7,983.52		332,186.98	658,429.16	PENDIENTE
31/10/39	327,627.26	5,262.28		332,889.54	330,801.90	PENDIENTE
30/04/40	330,801.90	2,687.65		333,489.55	0.00	PENDIENTE
TOTAL	9,094,350.05	1,497,893.87	0.00	10,592,243.92		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

* Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interes	Total
2025	491,448.00	140,719.00	632,167.00

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 086/2022
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
“FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA -
GAM DE VIACHA – FASE II”

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para el “**Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – GAM de Viacha – Fase II**”, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 24 de agosto de 2021 se promulga la Ley N° 1389, la cual tiene por objeto autorizar la constitución del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, destinado a financiar proyectos de inversión pública de las Entidades Territoriales Autónomas y autorizar al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), con la finalidad de otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- 1.2. En fecha 25 de agosto de 2021 se promulga el Decreto Supremo N° 4575, el cual tiene por objeto establecer las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, autorizado por el artículo 2 de la Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021 y autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un Fideicomiso por un monto de hasta Bs.2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), siendo su finalidad la de otorgar créditos a Entidades Territoriales Autónomas para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública, que cuenten con financiamiento externo y/o interno, que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
- 1.3. En fecha 13 de septiembre de 2021 se celebra el Contrato de Fideicomiso entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por un monto de hasta Bs2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), estableciéndose en el mismo las condiciones y otros aspectos administrativos del fideicomiso.
- 1.4. Dentro de este contexto el préstamo se rige por la normativa legal vigente y en sujeción a las previsiones contenidas en el “**Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública**” aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo CE-013/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y Resolución Ministerial N° 132 de fecha 13 de septiembre de 2021 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones en base a los cuales el FNDR administrará las operaciones del Programa de Financiamiento referido.
- 1.5. Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-NE 2036/2022 de 09 de septiembre de 2022, del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo que adjunta el listado del proyecto priorizado.
- 1.6. En este marco, el GAM de Viacha, representado por su Alcalde, **Napoleón Félix Yahuasi Mamani**, mediante Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/309/2022 de 16 de noviembre de 2022, solicita al FNDR el financiamiento a través del **Programa de**

Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, por lo cual remite Resolución Municipal N° 081/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, por la que la Máxima Autoridad Resolutiva del GAM de Viacha, autoriza a la MAE la suscripción del Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en el marco del “Programa de Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública”.

- 1.7. El **PRÉSTAMO** para el “**Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAM de Viacha – Fase II**” fue aprobado por el **FNDR**, mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-0104/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas **Luis Fernando Cossío Cornejo** designado mediante Memorándum Interno **DE-EVG-0054-MEM/2021** y el Gerente de Gestión de Proyectos **Iván Enrique Revollo Pizarro** designado mediante Memorándum Interno **DE-EVG-0090-MEM/22**, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° **DE-EVG-0008-RES/2021** de fecha 27 de enero de 2021, que en adelante se denominará el **FNDR**.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, debidamente representado por **Napoleón Félix Yahuasi Mamani**, con Cédula de Identidad N° 4966553 LP, en su condición de Alcalde de Viacha, electo conforme a la Credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en lo posterior denominado **SUJETO DE PRESTAMO**, con domicilio legal en la Plaza Mariscal José Ballivián N° 102, Zona central del municipio de Viacha del Departamento de La Paz.

TERCERA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales el **FNDR** otorga un préstamo a favor del **SUJETO DE PRÉSTAMO** con recursos del “**Programa de Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública**”, en adelante denominado el **PROGRAMA**, destinado al **Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - GAM de Viacha – Fase II**.

CUARTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de ser incorporados en el protocolo:

- a) Nota de proyecto priorizado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo MPD a través del VIPFE y remitido al FNDR.
- b) Nota CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/309/2022 de 16 de noviembre de 2022, de solicitud de préstamo suscrita por el Alcalde Napoleón Félix Yahuasi Mamani, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en la que se especifica el monto total del préstamo.
- c) Resolución Municipal N° 081/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante la cual el **Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, autoriza, entre otros, la gestión para el préstamo del “**Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de**

la Inversión Pública - GAM de Viacha – Fase II”; asimismo como la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR.

- d) Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.
- e) Manual de Procedimientos del FARIP.
- f) “Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública” vigente.
- g) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-0104/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

QUINTA.- DEL MONTO DEL PRÉSTAMO:

El FNDR, otorga en calidad de préstamo al **SUJETO DE PRÉSTAMO**, el monto de **Bs9.094.350,05.- (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 05/100 BOLIVIANOS)**, en lo posterior el **PRÉSTAMO**, cuyo alcance se encuentra definido en el informe técnico respectivo, monto que deberá ser desembolsado bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**.

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El **PRÉSTAMO** se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

Condiciones Financieras:

a) Moneda de los préstamos.

El préstamo será realizado en Bolivianos (Bs).

b) Plazo y Período de Gracia.

El plazo del **PRÉSTAMO** otorgado al **SUJETO DE PRÉSTAMO** es hasta Diecisiete (17) años, en el cual está incluido el Período de Gracia del préstamo para el pago de capital de hasta dos (2) años.

c) Amortizaciones.

La amortización del **PRÉSTAMO** (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará semestralmente. Los recursos del préstamo serán pagados por el **SUJETO DE PRÉSTAMO** al FNDR cada 30 de abril y 31 de octubre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.

d) Tasa de Interés.

La Tasa de interés anual será del 2,00 %, durante la vigencia del préstamo.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se adhiere expresamente al régimen de garantías del FNDR, conforme al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio vigente del FNDR, así como al Decreto Supremo N° 4575 de 25 de agosto de 2021 que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del fiduciario, debitar automáticamente de los recursos de las cuentas corrientes fiscales de Entidades Territoriales Autónomas beneficiarias, cuando éstas no cumplan con las obligaciones contraídas en el marco del fideicomiso y la normativa jurídica y administrativa vigente.

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones con el **FNDR** mediante los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan, autorizando al **FNDR** proceder con el débito automático u orden de pago de las mismas, según procedimiento.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

EL SUJETO DE PRÉSTAMO se compromete a cumplir con las siguientes condiciones especiales que se mencionan:

8.1. Condiciones durante la vigencia del contrato.

- 8.1.1. Incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas correspondientes a las cuotas de interés y amortizaciones del **PRÉSTAMO**.
- 8.1.2. Presentar durante la vigencia del Contrato de Préstamo los balances del año anterior aprobados por su órgano máximo de decisión.

NOVENA.- ENMIENDAS:

Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato, será a través de Contrato Modificatorio.

DÉCIMA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal o Gobierno Autónomo Regional.

10.1 Inscripción Presupuestaria.

Para que el **FNDR** pueda realizar el desembolso de los recursos del Fideicomiso, el Sujeto de Préstamo debe remitir la siguiente documentación para efectuar la inscripción presupuestaria de recursos:

- a) Matrices presupuestarias, debidamente llenadas y firmadas en dos ejemplares originales, del Sujeto de Préstamo y en el caso de intervenir la Entidad Ejecutora, también se deberá adjuntar matriz presupuestaria de la misma.
- b) Fotocopia simple de los Dictámenes (SISIN WEB) de los proyectos que intervienen en el desembolso solicitado, con fecha de conclusión vigente y firmas de la Entidad Ejecutora.

10.2 Modalidad de los Desembolsos

- a) El **FNDR** realizará los desembolsos directamente a las Empresas Adjudicadas conforme la solicitud efectuada por la Entidad Territorial Autónoma. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos, que serán revisados para proceder con el pago respectivo:
 - I. Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y número de cuenta (s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente de la (s) empresa (s) a la que deberá realizarse el desembolso.
 - II. Respaldo de la solicitud de pago. (Formulario de Pago – Anexo N°2).
 - III. Copia simple del convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora o Financiadora y la Entidad Territorial Autónoma.

- IV. Copia simple del contrato suscrito entre la Empresa Adjudicada y la Entidad Ejecutora o Financiadora.
- V. Copia del inicio del trámite de protocolización del Contrato de Préstamo para el primer desembolso y Testimonio del Contrato de Préstamo, y Contratos Modificatorios si corresponden, para el último desembolso.
- b) El FNDR podrá realizar desembolsos a Entidades Ejecutoras cuando exista un Convenio y/o contrato específico que establezca la ejecución de la inversión de manera directa por éstas y que por su naturaleza no exista una empresa adjudicada, adjuntando para tal efecto los requisitos señalados en el inciso a) exceptuando el punto IV.
- c) El FNDR podrá realizar el reembolso de recursos a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) que hubieran sido destinados al pago de contrapartes por cuenta de los sujetos de préstamo, adjuntando adicionalmente a los requisitos del inciso a), copia del comprobante contable de pago efectuado por la entidad ejecutora del proyecto.

Además de lo dispuesto en el **REGLAMENTO** vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REEMBOLSO DEL PRÉSTAMO:

Los Recursos del **PRÉSTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE PRÉSTAMO** al **FNDR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta (DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO), del presente contrato de préstamo.

El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósitos a la cuenta bancaria que el **FNDR** señale oportunamente, acompañando el plan de pagos del **PRÉSTAMO**, cuya versión final será elaborada por el **FNDR** después del último desembolso del **PRÉSTAMO**.

Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre, la cual será respaldada por la Conciliación Financiera respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MORA:

12.1. El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el **FNDR**, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del **FNDR**.

Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE PRÉSTAMO** incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.

12.2. En tanto el **SUJETO DE PRÉSTAMO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en las previsiones contenidas en el párrafo III del Decreto Supremo N°0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del **FNDR**. Además, perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el **FNDR**, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE PRÉSTAMO** regulariza sus pagos pendientes.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE PRÉSTAMO:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

13.1. Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del **PROGRAMA**.

- 13.2. Utilizar los recursos del **PRÉSTAMO**, exclusivamente en la ejecución del “**Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – GAM Viacha – Fase II**”
- 13.3. Cumplir las normas y estipulaciones de todos y cada uno de los instrumentos legales y técnicos especificados en los anexos a este contrato y en la normativa del **FNDR**.
- 13.4. Las obligaciones contraídas por el **SUJETO DE PRÉSTAMO** no podrán ser transferidas ni delegadas a terceros, siendo éste el único responsable para el cumplimiento del mismo.
- 13.5. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** deberá incorporar dentro del balance general la deuda con el **FNDR**.
- 13.6. El **SUJETO DE PRÉSTAMO**, será responsable por el uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del **PROGRAMA**, así como de sus resultados, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos.
- 13.7. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** conforme a su norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva para el “**Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – GAM Viacha – Fase II**” y el presente contrato se obliga a cumplir el pago del **PRÉSTAMO** de acuerdo a las condiciones financieras establecidas.
- 13.8. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** es responsable, directa, total y plenamente por el uso adecuado de los recursos otorgados mediante el **PRÉSTAMO** para la ejecución del “**Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública – GAM Viacha – Fase II**”.
- 13.9. El **SUJETO DE PRÉSTAMO** es el único responsable, directa, total y plenamente por cualquier responsabilidad derivada de un proceso civil, penal y/o administrativo por la legalidad, construcción, operación, mantenimiento y otros derivados del proyecto objeto del presente **PRÉSTAMO**, deslindando al **FNDR** de toda responsabilidad que pueda acontecer, al ser su función solo de financiamiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

- 14.1. Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE PRÉSTAMO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, que se prolongue por más de Sesenta (60) días calendario, el **FNDR** podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del **PRÉSTAMO**, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las cuentas del **SUJETO DE PRÉSTAMO**.
- 14.2. Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 15.1. La imputación de pagos referentes a interés corriente, interés penal y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecida en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha de pago.
- 15.2. Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE PRÉSTAMO** podrá pagar, en fecha aceptable al **FNDR** cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto financiero.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del **FNDR** en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del **FNDR** a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** será responsable de realizar el trámite de protocolización del Contrato de Préstamo ante la Notaria de Gobierno, con cargo a sus propios recursos, debiendo remitir al **FNDR** un original del testimonio de protocolización en un plazo no mayor a 75 días calendario a contar de la fecha de la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE PRÉSTAMO** haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

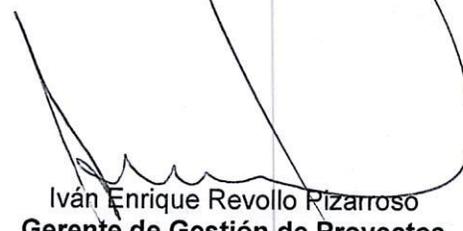
DÉCIMA NOVENA.- DE LA ACEPTACIÓN:

Nosotros: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas **Luis Fernando Cossio Cornejo**, el Gerente de Gestión de Proyectos **Iván Enrique Revollo Pizarroso** y el **SUJETO DE PRÉSTAMO**, legalmente representado por **Napoleón Félix Yahuasi Mamani** en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

Usted, Señor Notario de Gobierno se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 07 de diciembre de 2022


Luis Fernando Cossio Cornejo
Gerente de Finanzas
FNDR


Iván Enrique Revollo Pizarroso
Gerente de Gestión de Proyectos
FNDR


Napoleón Félix Yahuasi Mamani
Alcalde
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha


Abog. Yolanda Roxana Planillo de Santander
JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 1860 - R.P.A. 988195RML
FONDO NAL. DE DESARROLLO REGIONAL


Napoleon F. Yahuasi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:

BANCO UNIÓN S.A.

Conceptos:

CAPITAL DE INVERSION DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA CUBRIR EL PAGO DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL AREA DE EDUCACION

Contrato de Préstamo o Crédito:

ASL/LP/0285/2022

Tasa de Interes:

6.00%

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:

IMPORTE

MONEDA

Total Desembolsado

11,679,871.80

Bolivianos

Total Capital pagado

123,606.08

PLAZO

Saldo capital por pagar

11,556,265.72

10 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Comisiones	Total	Saldo de Credito	DETALLE
16/12/22	-	3,587.63		3,587.63	11,679,871.80	
28/12/22	21,906.21	5,533.63	0.00	27,439.84	11,657,965.59	PAGADO
30/01/23	16,845.44	14,182.03		31,027.47	11,641,120.15	PAGADO
27/02/23	-	13,640.32		13,640.32	11,641,120.15	PAGADO
28/02/23	84,854.43	1,460.81		86,315.24	11,556,265.72	PAGADO
28/03/23	59,448.97	40,506.59		99,955.56	11,496,816.75	PAGADO
28/04/23	55,416.13	44,539.43		99,955.56	11,441,400.62	PAGADO
29/05/23	57,129.97	42,825.59		99,955.56	11,384,270.65	PAGADO
28/06/23	55,997.62	43,957.94		99,955.56	11,328,273.03	PAGADO
28/07/23	57,695.60	42,259.96		99,955.56	11,270,577.43	PAGADO
28/08/23	56,585.03	43,370.53		99,955.56	11,213,992.40	PAGADO
28/09/23	-	43,078.17		43,078.17	11,213,992.40	PAGADO
28/09/23	95,731.31	-		95,731.31	11,118,261.09	PAGADO
30/10/23	83,218.17	55,591.31		138,809.48	11,035,042.92	PAGADO
28/11/23	81,795.09	57,014.39		138,809.48	10,953,247.83	PAGADO
28/12/23	2,691,018.93	54,766.24		2,745,785.17	8,262,228.90	PAGADO
29/01/24	57,563.34	42,688.18		100,251.52	8,204,665.56	PAGADO
28/02/24	57,860.75	42,390.77		100,251.52	8,146,804.81	PAGADO
28/03/24	60,875.30	39,376.22		100,251.52	8,085,929.51	PAGADO
28/04/24	58,474.22	41,777.30		100,251.52	8,027,455.29	PAGADO
28/05/24	60,114.24	40,137.28		100,251.52	7,967,341.05	PAGADO
28/06/24	59,086.92	41,164.60		100,251.52	7,908,254.13	PAGADO
28/07/24	60,710.25	39,541.27		100,251.52	7,847,543.88	PAGADO
28/08/24	59,705.88	40,545.64		100,251.52	7,787,838.00	PENDIENTE
28/09/24	60,014.36	40,237.16		100,251.52	7,727,823.64	PENDIENTE
28/10/24	61,612.40	38,639.12		100,251.52	7,666,211.24	PENDIENTE
28/11/24	60,642.76	39,608.76		100,251.52	7,605,568.48	PENDIENTE
28/12/24	62,223.68	38,027.84		100,251.52	7,543,344.80	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO



MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y
PRESUPUESTO GESTION 2025

28/01/25	61,277.57	38,973.95		100,251.52	7,482,067.23	PENDIENTE
28/02/25	61,594.17	38,657.35		100,251.52	7,420,473.06	PENDIENTE
28/03/25	65,622.65	34,628.87		100,251.52	7,354,850.41	PENDIENTE
28/04/25	62,251.46	38,000.06		100,251.52	7,292,598.95	PENDIENTE
28/05/25	63,788.53	36,462.99		100,251.52	7,228,810.42	PENDIENTE
28/06/25	62,902.67	37,348.85		100,251.52	7,165,907.75	PENDIENTE
28/07/25	64,421.98	35,829.54		100,251.52	7,101,485.77	PENDIENTE
28/08/25	63,560.51	36,691.01		100,251.52	7,037,925.26	PENDIENTE
28/09/25	63,888.91	36,362.61		100,251.52	6,974,036.35	PENDIENTE
28/10/25	65,381.34	34,870.18		100,251.52	6,908,655.01	PENDIENTE
28/11/25	64,556.80	35,694.72		100,251.52	6,844,098.21	PENDIENTE
28/12/05	66,031.03	34,220.49		100,251.52	6,778,067.18	PENDIENTE
28/01/26	65,231.51	35,020.01		100,251.52	6,712,835.67	PENDIENTE
28/02/26	65,568.54	34,682.98		100,251.52	6,647,267.13	PENDIENTE
28/03/26	69,230.94	31,020.58		100,251.52	6,578,036.19	PENDIENTE
28/04/26	66,265.00	33,986.52		100,251.52	6,511,771.19	PENDIENTE
28/05/26	67,692.66	32,558.86		100,251.52	6,444,078.53	PENDIENTE
28/06/26	66,957.11	33,294.41		100,251.52	6,377,121.42	PENDIENTE
28/07/26	68,365.91	31,885.61		100,251.52	6,308,755.51	PENDIENTE
28/08/26	67,656.28	32,595.24		100,251.52	6,241,099.23	PENDIENTE
28/09/26	68,005.84	32,245.68		100,251.52	6,173,093.39	PENDIENTE
28/10/26	69,386.05	30,865.47		100,251.52	6,103,707.34	PENDIENTE
28/11/26	68,715.70	31,535.82		100,251.52	6,034,991.64	PENDIENTE
28/12/26	70,076.56	30,174.96		100,251.52	5,964,915.08	PENDIENTE
28/01/27	69,432.79	30,818.73		100,251.52	5,895,482.29	PENDIENTE
28/02/27	69,791.53	30,459.99		100,251.52	5,825,690.76	PENDIENTE
28/03/27	73,064.96	27,186.56		100,251.52	5,752,625.80	PENDIENTE
28/04/27	70,529.62	29,721.90		100,251.52	5,682,096.18	PENDIENTE
28/05/27	71,841.04	28,410.48		100,251.52	5,610,255.14	PENDIENTE
28/06/27	71,265.20	28,986.32		100,251.52	5,538,989.94	PENDIENTE
28/07/27	72,556.57	27,694.95		100,251.52	5,466,433.37	PENDIENTE
28/08/27	72,008.28	28,243.24		100,251.52	5,394,425.09	PENDIENTE
28/09/27	72,380.32	27,871.20		100,251.52	5,322,044.77	PENDIENTE
28/10/27	73,641.30	26,610.22		100,251.52	5,248,403.47	PENDIENTE
28/11/27	73,134.77	27,116.75		100,251.52	5,175,268.70	PENDIENTE
28/12/27	74,375.18	25,876.34		100,251.52	5,100,893.52	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y
PRESUPUESTO GESTION 2025

28/01/28	73,896.90	26,354.62		100,251.52	5,026,996.62	PENDIENTE
01/03/28	74,278.70	25,972.82		100,251.52	4,952,717.92	PENDIENTE
28/03/28	76,313.38	23,938.14		100,251.52	4,876,404.54	PENDIENTE
28/04/28	75,056.76	25,194.76		100,251.52	4,801,347.78	PENDIENTE
28/05/28	76,244.78	24,006.74		100,251.52	4,725,103.00	PENDIENTE
28/06/28	75,838.49	24,413.03		100,251.52	4,649,264.51	PENDIENTE
28/07/28	77,005.20	23,246.32		100,251.52	4,572,259.31	PENDIENTE
28/08/28	76,628.18	23,623.34		100,251.52	4,495,631.13	PENDIENTE
28/09/28	77,024.09	23,227.43		100,251.52	4,418,607.04	PENDIENTE
28/10/28	78,158.48	22,093.04		100,251.52	4,340,448.56	PENDIENTE
28/11/28	77,825.87	22,425.65		100,251.52	4,262,622.69	PENDIENTE
28/12/28	78,938.41	21,313.11		100,251.52	4,183,684.28	PENDIENTE
28/01/29	78,635.82	21,615.70		100,251.52	4,105,048.46	PENDIENTE
28/02/29	79,042.10	21,209.42		100,251.52	4,026,006.36	PENDIENTE
28/03/29	81,463.49	18,788.03		100,251.52	3,944,542.87	PENDIENTE
28/04/29	79,871.38	20,380.14		100,251.52	3,864,671.49	PENDIENTE
28/05/29	80,928.16	19,323.36		100,251.52	3,783,743.33	PENDIENTE
28/06/29	80,702.18	19,549.34		100,251.52	3,703,041.15	PENDIENTE
28/07/29	81,736.31	18,515.21		100,251.52	3,621,304.84	PENDIENTE
28/08/29	81,541.44	18,710.08		100,251.52	3,539,763.40	PENDIENTE
28/09/29	81,962.74	18,288.78		100,251.52	3,457,800.66	PENDIENTE
28/10/29	82,962.52	17,289.00		100,251.52	3,374,838.14	PENDIENTE
28/11/29	82,814.86	17,436.66		100,251.52	3,292,023.28	PENDIENTE
28/12/29	83,791.40	16,460.12		100,251.52	3,208,231.88	PENDIENTE
28/01/30	83,675.66	16,575.86		100,251.52	3,124,556.22	PENDIENTE
28/02/30	84,107.98	16,143.54		100,251.52	3,040,448.24	PENDIENTE
28/03/30	86,062.76	14,188.76		100,251.52	2,954,385.48	PENDIENTE
28/04/30	84,987.20	15,264.32		100,251.52	2,869,398.28	PENDIENTE
28/05/30	85,904.53	14,346.99		100,251.52	2,783,493.75	PENDIENTE
28/06/30	85,870.14	14,381.38		100,251.52	2,697,623.61	PENDIENTE
28/07/30	86,763.40	13,488.12		100,251.52	2,610,860.21	PENDIENTE
28/08/30	86,762.08	13,489.44		100,251.52	2,524,098.13	PENDIENTE
28/09/30	87,210.35	13,041.17		100,251.52	2,436,887.78	PENDIENTE
28/10/30	88,067.08	12,184.44		100,251.52	2,348,820.70	PENDIENTE
28/11/30	88,115.95	12,135.57		100,251.52	2,260,704.75	PENDIENTE
28/12/30	88,948.00	11,303.52		100,251.52	2,171,756.75	PENDIENTE



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y
PRESUPUESTO GESTION 2025

28/01/31	89,030.78	11,220.74		100,251.52	2,082,725.97	PENDIENTE
28/02/31	89,490.77	10,760.75		100,251.52	1,993,235.20	PENDIENTE
28/03/31	90,949.76	9,301.76		100,251.52	1,902,285.44	PENDIENTE
28/04/31	90,423.05	9,828.47		100,251.52	1,811,862.39	PENDIENTE
28/05/31	91,192.21	9,059.31		100,251.52	1,720,670.18	PENDIENTE
28/06/31	91,361.39	8,890.13		100,251.52	1,629,308.79	PENDIENTE
28/07/31	92,104.98	8,146.54		100,251.52	1,537,203.81	PENDIENTE
28/08/31	92,309.30	7,942.22		100,251.52	1,444,894.51	PENDIENTE
28/09/31	92,786.23	7,465.29		100,251.52	1,352,108.28	PENDIENTE
28/10/31	93,490.98	6,760.54		100,251.52	1,258,617.30	PENDIENTE
28/11/31	93,748.66	6,502.86		100,251.52	1,164,868.64	PENDIENTE
28/12/31	94,427.18	5,824.34		100,251.52	1,070,441.46	PENDIENTE
28/01/32	94,720.91	5,530.61		100,251.52	975,720.55	PENDIENTE
28/02/32	95,210.30	5,041.22		100,251.52	880,510.25	PENDIENTE
28/03/32	95,995.72	4,255.80		100,251.52	784,514.53	PENDIENTE
28/04/32	96,198.19	4,053.33		100,251.52	688,316.34	PENDIENTE
28/05/32	96,809.94	3,441.58		100,251.52	591,506.40	PENDIENTE
28/06/32	97,195.40	3,056.12		100,251.52	494,311.00	PENDIENTE
28/07/32	97,779.96	2,471.56		100,251.52	396,531.04	PENDIENTE
28/08/32	98,202.78	2,048.74		100,251.52	298,328.26	PENDIENTE
29/09/32	98,710.16	1,541.36		100,251.52	199,618.10	PENDIENTE
30/10/32	99,253.43	998.09		100,251.52	100,364.67	PENDIENTE
31/07/32	100,364.67	485.10		100,849.77	0.00	PENDIENTE
TOTAL	11,679,871.80	2,971,596.56	0.00	14,651,468.36		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

*Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION BANCO UNION S.A.			
Gestión	Amortización	Interes	Total
2025	765,278.00	437,741.00	1,203,019.00

En el registro de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar este Contrato de Préstamo de dinero a entidad del sector público; con garantía de los recursos económicos depositados en Cuenta(s) Corriente(s) Fiscal(es), dentro del alcance de la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, Reglamentos Específicos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público y normas insertas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, sujeto al tenor y contenido de las cláusulas siguientes:



PRIMERA (PARTES CONTRATANTES). Intervienen en el presente contrato las siguientes partes:

- 1.1. **BANCO UNION S.A.**, con Matrícula de Comercio N° 12933, NIT N° 1028415020, domiciliado en la Calle José Aguirre Achá N° 8484, Calle 21, esquina José María Zalles de la zona de Calacoto de la ciudad de La Paz, representado legalmente por **MARIOLY OTTICH TARIFA** en su calidad de **GERENTE REGIONAL LA PAZ**, en mérito al Instrumento de Poder N° 331/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, otorgado ante Notaría de Fe Pública a cargo de Rodrigo Calcina Quisbert del Distrito Judicial de La Paz y **GUSTAVO CARLOS SOLOGUREN ANDRADE**, en su calidad de **SUBGERENTE REGIONAL DE BANCA PERSONAS DE LA REGIONAL LA PAZ** en mérito al Testimonio de Poder N° 453/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert del Distrito Judicial de La Paz, documentos que en su parte pertinente usted señor Notario se servirá transcribir en el protocolo notarial; en lo sucesivo simplemente el **BANCO**.
- 1.2. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**, con NIT N° 1018467020, con domicilio en la Plaza Mariscal José Ballivián, Nro. 102, zona Central, entre la Calle Pisagua y Av. Pedro Domingo Murillo, Viacha del Departamento de La Paz, legalmente representado por el señor **NAPOLEON FELIX YAHUASI MAMANI**, con C.I. N° 4966553 extendido en la ciudad de La Paz, en su condición de Alcalde, con Credencial de Alcalde del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial en el cargo de Alcalde del Municipio de Viacha, de fecha 03 de mayo de 2021, otorgada por el Juzgado Público Civil y Comercial y de Familia N° 1° de Viacha del Departamento de La Paz, que en lo sucesivo se denominará **PRESTATARIO**, cuya operación de crédito se encuentra autorizada a través de Ley Municipal N° 002/2022 Aprobación y autorización de suscripción de Financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con la Institución Financiera Banco Unión S.A., de fecha 07 de abril de 2022, instrumento que usted señor Notario se servirá transcribir, al correspondiente protocolo notarial.

El **BANCO** y el **PRESTATARIO** podrán ser denominados en su conjunto como las **PARTES**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Son antecedentes y documentos integrantes del presente contrato:

- 2.1 Normativa a través de la cual se autoriza la contratación de endeudamiento público interno al **PRESTATARIO**.
 - 2.2 Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público vigente en los casos que corresponda.
 - 2.3 Número de Identificación Tributaria (NIT) del **PRESTATARIO**.
 - 2.4 Documentación que respalda la constitución de Garantías a favor del **BANCO**.
- Documentos que formarán parte integrante e indivisible del presente Contrato.

TERCERA (LEGISLACIÓN APLICABLE). La legislación aplicable al presente contrato es la siguiente:

- 3.1. Constitución Política del Estado.
- 3.2. Leyes Financieras vigentes que establecen las responsabilidades de las entidades del sector público en el uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos.
- 3.3. Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 de creación de la Entidad Bancaria Pública como Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A.
- 3.4. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 3.5. Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros.
- 3.6. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez".
- 3.7. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- 3.8. Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013 que tiene por objeto reglamentar las operaciones y servicios financieros de la Entidad Bancaria Pública a favor de la Administración Pública.
- 3.9. Reglamentos Específicos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.



3.10. Reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

3.11. Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°437/16 de 22 de noviembre de 2016,

3.12. Nota ASFI/DSR II/R-50293/2017 de 21 de marzo del 2017.

CUARTA (CONDICIONES CREDITICIAS ESPECÍFICAS).

4.1. **OPERACIÓN CREDITICIA:** Préstamo de dinero que efectúa el BANCO a favor del PRESTATARIO.

4.2. **MONTO:** DOCE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 57/100 BOLIVIANOS (Bs.12.007.710,57)

4.3. **OBJETO:** CAPITAL DE INVERSIÓN DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA CUBRIR EL PAGO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN, HACIENDO UN TOTAL DE 22 PROYECTOS QUE IRÁ EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE VIACHA.

4.4. **PLAZO:** DIEZ (10) AÑOS.

4.5. **FORMA DE PAGOS:** El PRESTATARIO deberá pagar el monto total adeudado mediante CIENTO VEINTE (120) cuotas fijas de capital más los intereses devengados, pagaderos de forma MENSUAL, a partir de la fecha del desembolso, hasta la cancelación total de sus obligaciones.

4.6. **TASA DE INTERÉS NOMINAL:** Se establece una Tasa de interés fijo nominal anual del SEIS PUNTO CERO CERO POR CIENTO (6.00% aa)

4.7. **TASA DE INTERÉS EFECTIVA AL CLIENTE (TEAC) = 6,17%.**

4.8. **DESEMBOLSO:** Se efectuará únicamente en cuenta corriente fiscal que designe el PRESTATARIO en el BANCO y previa verificación de la correcta inscripción de la (s) garantía (s) en los Registros Públicos pertinentes u otros formalismos que correspondan conforme al tipo de garantía ofrecida.

4.9. **CONDICIONES ESPECIALES:** Se establecen las siguientes condiciones especiales:

4.9.1. El presente financiamiento contará con uno o varios desembolsos parciales en función al requerimiento del PRESTATARIO.

4.9.2. Con carácter previo al desembolso, el PRESTATARIO deberá enviar al BANCO UNIÓN S.A. una ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE en formato proporcionado por el Banco, debidamente firmado por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

4.9.3. A efectos de realizar la verificación del correcto uso de fondos en función al objeto propuesto, en un plazo no mayor a 180 días a partir del desembolso efectuado, se deberán presentar los respaldos que acrediten el correcto uso de los recursos.

4.9.4. Previa a cada desembolso, el Prestatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Contrato de ejecución de obra, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y el contratista.

b) Informe técnico dirigido al Banco Unión S.A., en el que se detalle: monto a financiar, respaldo de las planillas adeudadas y programación de ejecución de obras.

4.10. **COVENANTS:** Se establece (n) la (s) siguiente (s) covenants:

4.10.1. Durante la vigencia del crédito, el PRESTATARIO se compromete a entregar información financiera de manera semestral debiendo presentar Estados Financieros Fiscales Auditados hasta mayo de cada gestión.

4.11. **GARANTIAS:** El PRESTATARIO, garantiza la presente operación con:

- **Garantía de recursos depositados en Cuenta(s) Corriente(s) Fiscal(es):** Constituye garantía de la presente operación de crédito los recursos monetarios depositados en la(s) siguiente(s) cuenta(s) corriente(s) fiscal(es):

a) Cuenta N°10000011065188 – CUENTA ÚNICA MUNICIPAL.

El detalle anterior no debe considerarse limitativo siendo que constituye garantía de la presente operación de crédito aquellos recursos depositados en cuentas corrientes fiscales que a futuro se aperturen por el PRESTATARIO en el BANCO, sin necesidad de realizar modificaciones al presente contrato.

Quedan excluidas de la garantía del presente contrato las cuentas municipales de salud y las cuentas del Programa Bolivia Cambia.

Sobre lo anterior y conforme a Orden de Pago Irrevocable (a través del documento denominado "Primera y Única Orden de Pago Irrevocable y Autorización de débito de cuentas corrientes fiscales") presentada por el PRESTATARIO a favor del Banco Unión S.A. que forma parte indisoluble del presente contrato, las PARTES acuerdan de manera libre y voluntaria que en el caso de que el PRESTATARIO incurriera en la cesación de pagos de las cuotas correspondientes a la presente operación de crédito, facultara a este realizar el cobro de la totalidad de saldo adeudado, más intereses penales, moratorios y otros cargos a través de débito de las cuentas corrientes fiscales designadas por el PRESTATARIO como garantía del presente crédito, para tal efecto se emitirá y

000068



comunicara al PRESTATARIO el detalle de la liquidación final del crédito y el monto total a debitar con carácter previo a su ejecución.

QUINTA (DEFINICIONES). A efectos informativos se efectúan las siguientes definiciones:

5.1. Tasa de Interés Efectiva Activa (TEA), es el costo total del crédito para el PRESTATARIO expresado en porcentaje anualizado que incluye todos los cargos financieros que la entidad financiera cobre al PRESTATARIO.

5.2. La Tasa de Interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC), es la Tasa de Interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente considerará la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC será el resultado de multiplicar la Tasa periódica por el número de períodos del año.

En cumplimiento al Reglamento de Tasas de Interés emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI el PRESTATARIO declara expresamente su conformidad con la aplicación de la referida Tasa de Interés indicada en este contrato todo lo cual es de su conocimiento y aceptación. La Tasa de Interés establecida en el presente contrato de préstamo de dinero, no podrá ser modificada unilateralmente, cuando esta modificación afecte negativamente al PRESTATARIO.

Asimismo, el PRESTATARIO declara y reconoce haber sido informado, en debida forma y previamente a la suscripción de este contrato, sobre el alcance de las cláusulas referidas a la aplicación de la Tasa de Interés, su variación en función a la Tasa de referencia, el cronograma de pagos, el monto acumulado de los pagos del servicio y la Tasa de Interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC).

SEXTA (LUGAR Y FORMA DE PAGO). Todos los pagos de capital y/o de intereses, o de cualquier otra suma que deba pagarse bajo el presente contrato, deberán efectuarse a través de débito a las cuentas corrientes fiscales que figuren en el documento denominado "Orden de Pago Irrevocable y Autorización de Débito de cuentas corrientes fiscales" en la misma moneda desembolsada y de acuerdo al plan de pagos vigente a las liquidaciones de cartera que el BANCO practique, que las PARTES reconocen que tendrán fuerza ejecutiva por sí mismas, siendo inadmisibles el pago, oferta de pago y/o consignación en moneda diferente y/o con prestación diversa de la debida, salvo autorización expresa del Directorio del BANCO.

Asimismo, el BANCO constituirá una cuenta contable denominada "Reserva de Fondos" donde previsionara recursos económicos cuyo monto será equivalente a dos (2) cuotas del presente crédito. Estos recursos tendrán por finalidad cubrir aquellas cuotas del crédito que por cualquier circunstancia no puedan ser cumplidas a través del débito en cuentas corrientes fiscales.

SÉPTIMA (MORA Y EJECUCIÓN). Dirá usted que aunque el plazo final no se encuentre vencido, queda convenido que la falta de pago total o parcial del préstamo, intereses y/o sus accesorios o la simple demora en el pago de cualesquier cuota de capital, intereses, en las fechas de sus correspondientes vencimientos por causales imputables al prestatario lo constituirá en mora por el monto total de la obligación, la cual se considerará vencida, líquida y exigible, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial previo, lo que dará derecho al BANCO para exigir el pago íntegro del saldo deudor a capital, intereses corrientes, intereses penales, accesorios, e interponer la acción judicial para su cobranza por la vía ejecutiva o coactiva civil a elección del BANCO.

En el caso del interés penal, éste será aplicado sobre saldos de capital únicamente de las cuotas impagas, a partir de la fecha de vencimiento del pago y durante el tiempo que dure la mora enmarcado en el Decreto Supremo N°28166 de 17 de mayo de 2005 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 530 de 2 de junio de 2010.

OCTAVA (CADUCIDAD Y DERECHOS DE ACELERACIÓN). Independientemente de la mora del PRESTATARIO por incumplimiento de pago conforme lo previsto en el presente contrato, el BANCO podrá de la misma manera y con iguales efectos, declarar la caducidad del término y declarar el monto total del préstamo y sus intereses y accesorios pendientes de pago, de plazo vencido, sumas que serán consideradas líquidas y exigibles y en mora aunque el término no se encuentre vencido, y proceder a aplicar los débitos en los casos que corresponda, o ejercer la cobranza judicial del préstamo, intereses corriente y penales, accesorios sin necesidad de ninguna intimación o requerimiento judicial o extrajudicial por cualquiera de las siguientes causas:

- 8.1. Disminución de la solvencia o insolvencia total del PRESTATARIO;
- 8.2. Disminución de las garantías otorgadas, o del patrimonio del PRESTATARIO, o extinción de la entidad del sector público por efecto de normativa vigente;
- 8.3. En caso de no admitir en cualquier tiempo la supervisión por parte del personal del BANCO, para controlar la correcta inversión y utilización de los fondos prestados y en cualquier

- técnico;
- 8.4. Si el BANCO comprueba que los recursos económicos del presente préstamo de dinero hubieran sido destinados a fines distintos para lo cual han sido otorgados, podrá dar por vencido el plazo del préstamo de dinero y sus montos insolutos y exigir por la vía judicial correspondiente el pago en su integridad, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el PRESTATARIO pueda haber incurrido;
 - 8.5. En caso de no proporcionar la información técnica, financiera, contable y legal que el BANCO le pida;
 - 8.6. Si la calificación del préstamo del PRESTATARIO o de cualquier obligación que se encuentre dentro del presente contrato se desmejora o se lo califica en categoría de mayor riesgo, según lo determine el BANCO.
 - 8.7. En general cualquier acto o hecho del PRESTATARIO y/o cualquier circunstancia que pudiera poner en riesgo la total recuperación del crédito y demás obligaciones contraídas por el PRESTATARIO.

De igual manera el PRESTATARIO podrá acelerar el término del presente contrato realizando amortizaciones extraordinarias o cancelar totalmente el saldo insoluto de la obligación en cualquier tiempo anterior al vencimiento del plazo convenido, sin recargo, comisión o penalidad alguna.

NOVENA (AUTORIZACIONES EXPRESAS Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE PERSONALIDAD DEL BANCO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES).

- 9.1. El PRESTATARIO autoriza al BANCO para que se investigue sus antecedentes crediticios, tanto en la Central de Riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, así como en otras fuentes. Asimismo, durante el tiempo que mantenga obligaciones con el BANCO, el PRESTATARIO deberá presentar la información que el BANCO requiera al efecto.
- 9.2. En cumplimiento a la normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI el PRESTATARIO autoriza expresamente al BANCO a efectuar visitas para la verificación del cumplimiento del objeto del préstamo de dinero, inspecciones a las garantías o inversiones realizadas, actualización de avalúos y otras exigencias legales de seguimiento.
- 9.3. El PRESTATARIO reconoce que quien efectúa el préstamo de dinero es el BANCO, no los representantes legales, por tanto, reconoce expresamente la personalidad jurídica del BANCO y la capacidad de los representantes legales del BANCO para suscribir este contrato, no pudiendo aducir la falta de personería o personalidad jurídica en ninguno de ellos, llegada a una instancia judicial o extrajudicial de cobro.

En la eventualidad de una acción judicial de cobranza de la presente obligación, el PRESTATARIO y demás obligados reconocen la personería jurídica del o los representantes del BANCO que actuaran como apoderados en la prosecución del proceso judicial de cobranza; reconociendo la validez de los poderes con los que actúen los apoderados y en cuyos poderes se encuentra transcrita y demostrada la personalidad jurídica del BANCO.

DÉCIMA (RÉGIMEN GENERAL PARA LAS GARANTÍAS).

- *Orden de Pago Irrevocable: El PRESTATARIO junto con las firmas autorizadas correspondientes manifiestan libre, espontánea y de manera irrevocable que los recursos depositados en la(s) cuenta(s) corriente(s) fiscal(es) descritas en el presente contrato, garantizarán la presente operación de crédito, los intereses y otros cargos correspondientes. La Orden de Pago Irrevocable (Documento denominado Primera y Única Orden de Pago Irrevocable y Autorización de débito de cuentas corrientes fiscales) será transcrita en el respectivo protocolo notarial.*

DÉCIMA PRIMERA (TOLERANCIAS). Cualquier tolerancia en el pago que el BANCO permitiera al PRESTATARIO en ningún caso se considerará como ampliación de plazo, reprogramación, ni renovación y menos como novación. En todo caso, de darse una reprogramación consistente en ampliación de plazo o novación, deberá suscribirse la adenda correspondiente previa evaluación y aprobación del BANCO.

DÉCIMA SEGUNDA (MODIFICACIONES). Salvándose lo estipulado en el presente contrato, los términos y condiciones contenidas en el presente documento no podrán ser modificados unilateralmente, debiendo ser consensuados entre las PARTES y en caso de modificación al contrato constar por escrito mediante la respectiva adenda.

DÉCIMA TERCERA (TIMBRES, TRIBUTOS Y OTROS). Todos los aranceles, impuestos, derechos y cualquier otro pago que fuesen aplicables al presente contrato, en cuanto a inscripciones, registros sin exclusión alguna entre los que se encuentran los gastos notariales, correrán a cargo y por cuenta exclusiva del PRESTATARIO.

El impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) o cualquier otro impuesto, Tributo o Tasa dispuesto

000065



por el Estado Plurinacional de Bolivia, que al presente o a futuro grave este acto bancario comercial, por el desembolso, pago de sus cuotas a capital, intereses u otros, corre por cuenta del PRESTATARIO sin cargo alguno para el BANCO, actuando este último únicamente como agente de retención.

DÉCIMA CUARTA (RENUNCIA EXPRESA). Se deja expresamente establecido que el PRESTATARIO y otros obligados, que a los efectos de una acción judicial que inicie el BANCO por el incumplimiento al presente contrato, renuncian en forma irrevocable y expresa a los trámites del proceso ejecutivo, reconociendo al presente contrato como título coactivo civil incuestionable, a la que expresamente se someten aplicándose en ejecución lo previsto por la Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013 en sus artículos 404 y siguientes, según corresponda.

Sin perjuicio de la renuncia efectuada, el BANCO se reserva el derecho de efectuar la ejecución judicial para el cobro de lo adeudado, por la vía coactiva o ejecutiva, de acuerdo a su simple elección, a lo cual el prestatario y demás obligados simplemente se adhieren.

DÉCIMA QUINTA (CESIÓN DE CRÉDITOS, TITULARIZACIÓN O SUBROGACIÓN). Se deja expresamente establecido que el PRESTATARIO y demás obligados autorizan en forma irrevocable al BANCO a:

- 15.1. Realizar la cesión del presente crédito a terceras personas y/o a empresas encargadas de efectuar la titularización de créditos, cuando así lo estime conveniente a sus intereses.
- 15.2. Subrogar su acreencia a favor de cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso se respetarán las condiciones crediticias generales pactadas en este contrato, salvo acuerdo posterior entre los nuevos acreedores y el PRESTATARIO y demás obligados.

En ambos casos, será documento suficiente y con plena eficacia jurídica la comunicación escrita notariada enviada por el BANCO. No se requerirá consentimiento del PRESTATARIO y demás obligados para que la cesión o subrogación surta efectos legales.

DÉCIMA SEXTA (HONORARIOS PROFESIONALES, GASTOS JUDICIALES Y DOMICILIO ESPECIAL). En caso de que el BANCO tenga que iniciar la acción judicial de cobro de la deuda, las costas procesales, gastos judiciales y los honorarios profesionales del abogado patrocinante del BANCO serán pagados en su integridad por el PRESTATARIO de acuerdo a iguala suscrita con el BANCO o el arancel legal vigente al momento de efectuarse el pago.

A efectos de envío de correspondencia, o ante la eventualidad de ser ejecutado judicial o extrajudicialmente por el cobro de lo adeudado, de conformidad al Artículo 29 del Código Civil, las PARTES señalan como domicilio especial, las direcciones descritas en la cláusula primera del presente contrato.

En caso de cambiar de domicilio, las PARTES se obligan a comunicar al BANCO por escrito su nueva dirección.

DÉCIMA SÉPTIMA (OBLIGACIONES ADICIONALES DEL PRESTATARIO). El PRESTATARIO se obliga adicionalmente a:

- 17.1. Notificar al BANCO por escrito si cambian de domicilio. De no hacerlo, el BANCO tendrá como válido a los efectos pertinentes el señalado en la cláusula primera.
- 17.2. Presentar al BANCO los descargos pertinentes sobre la correcta utilización de los fondos desembolsados.
- 17.3. No estar en la lista de la Central de Riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI en una categoría de mayor riesgo a la aprobada por el BANCO o en mora por otras operaciones crediticias, al momento de desembolso de este crédito.
- 17.4. Dar aviso inmediato al BANCO de cualquier hecho relevante respecto a las garantías constituidas en este crédito.

DÉCIMA OCTAVA (CONDICIONALIDAD). Se deja expresamente establecido que la validez de este contrato y la efectivización del desembolso están sujetos a que las garantías constituidas, estén debidamente formalizadas y/o inscritas en el o los Registros Públicos pertinentes y que además no existan gravámenes de ninguna clase a favor de terceras personas que desvirtúen o disminuyan la calidad de acreedor privilegiado del BANCO en primer grado, o en el que el BANCO haya aprobado.

Asimismo, en caso de presentarse antes del desembolso, hechos o casos objetivos que pudieran afectar los intereses del BANCO, se procederá de manera automática a la resolución del contrato.

DÉCIMA NOVENA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR).

- 19.1. Es derecho de PRESTATARIO el acceso a la información, misma que podrá solicitar a tiempo de realizar el servicio de crédito o en cualquier momento que lo solicite, sobre: Desglosé de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la operación en cuestión, actualización del cronograma completo del servicio del crédito y forma de cálculo de los cargos.

Servicios Financieros, el PRESTATARIO goza del ejercicio pleno de sus derechos como consumidor financiero, en cuyo marco y para asumir defensa y protección de sus intereses frente a actos, hechos u omisiones del BANCO, en primera instancia vía reclamación y de acuerdo al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, puede hacer reclamos al BANCO; y en caso de no existir satisfacción en su derecho, una vez agotada la gestión de reclamación ante el BANCO, el PRESTATARIO podrá acudir ante la Defensoría del Consumidor Financiero.

19.3. Por su parte, el PRESTATARIO se obliga a:

- 19.3.1. Cumplir el pago de todas las cuotas, montos, intereses y precios pactados en el presente contrato.
- 19.3.2. Mantener en todo momento recursos suficientes para realizar el aprovisionamiento de fondos para el pago de su cuota respectiva, y/o en caso de emitirse orden de pago irrevocable (a través del documento denominado Primera y Única Orden de Pago Irrevocable y Autorización de Débito de cuentas Corrientes Fiscales) mantener en toda la vida del crédito recursos suficientes para cubrir el saldo adeudado, intereses y otros cargos conforme lo estipula el presente contrato.
- 19.3.3. Verificar la no existencia de montos, comisiones o cargos a su cuenta realizados por el BANCO por servicios que no hubieran sido efectivamente prestados, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos y/o denuncias.
- 19.3.4. Cumplir con todas las medidas de seguridad señaladas por el BANCO, y que el PRESTATARIO declara conocer, caso contrario, asumir el daño causado por el uso incorrecto de los servicios proporcionados por el BANCO.
- 19.3.5. Utilizar los servicios proporcionados por el presente contrato de manera responsable, caso contrario asumir la responsabilidad que conlleven el mal uso.
- 19.3.6. Comunicar al BANCO sobre cambio de domicilio, y cualquier otro cambio de su estado patrimonial o cualquier otro evento que pueda cambiar el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA (TRATAMIENTO DE CASTIGOS). El castigo de la (s) obligación (es) del PRESTATARIO, aplicables al presente contrato, no extingue ni afecta los derechos del BANCO de ejercer las acciones legales para la recuperación de estas acreencias. El BANCO al realizar estas operaciones de castigo se encuentra obligado a remitir esta información a la Central de Información Crediticia (CIC), de todas las operaciones crediticias castigadas, dicha información se enviara y mantendra por lo menos por diez (10) años desde la fecha en que la operación ingresó a castigados, con las consecuencias establecidas en la normativa vigente como ser la imposibilidad de acceder a otro crédito mientras no se cumpla con las obligaciones pendientes.

VIGÉSIMA PRIMERA (TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO). Se deja expresamente establecido, que a los efectos de una terminación anticipada del presente contrato por parte del PRESTATARIO este podrá hacerlo mediante una comunicación escrita, realizada al BANCO, con una anticipación de diez (10) días calendario, debiendo el BANCO viabilizar dicha solicitud en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, previo cumplimiento de todas las obligaciones aplicables al presente contrato, pendientes por parte del PRESTATARIO.

El BANCO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, debiendo comunicar esta decisión al PRESTATARIO con quince (15) días de anticipación de manera justificada y fundamentada, precautelando los derechos como consumidor financiero.

En aplicación de medidas de prevención en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, el BANCO podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, dando estricto cumplimiento a la normativa que sobre la materia emita por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

VIGÉSIMA SEGUNDA (COMUNICACIONES Y DOMICILIO). Todos los avisos y comunicaciones entre las PARTES que se requieran conforme a este contrato o a los fines de su cumplimiento, se harán en forma escrita, dirigidos respectivamente a la otra parte a su dirección según se indica a continuación y se entregará o remitirán sea en forma personal o por fax, correo certificado o telegrama:

- 22.1. Los avisos y comunicaciones al BANCO y al PRESTATARIO se dirigirán a las direcciones descritas en la cláusula primera del presente contrato.
- 22.2. Cualquiera de las PARTES, mediante aviso escrito a la otra, podrá en cualquier momento cambiar su dirección anteriormente indicada señalando una nueva.

22.3. Todos los avisos y comunicaciones, salvo cuando el presente contrato lo determine expresamente de otro modo, serán efectivos en la fecha en que sean recibidos por la parte notificada.

22.4. Para la eventualidad de cualquier ejecución judicial o extrajudicial que deba interponer el BANCO contra el PRESTATARIO, se conviene que elegida la vía por el BANCO, el PRESTATARIO conviene y acepta conforme a las normas del Código Civil, en señalar domicilio especial el que consta y figura la cláusula primera del presente contrato donde se podrá realizar cualquier citación, notificación o emplazamiento con cualquier tipo de medidas precautorias o preparatorias y con la demanda, auto intimatorio, mandamientos de embargo, aperturas de términos y ofrecimientos de pruebas, diligencias, sentencias y cualquier otra diligencia procesal, sin que la forma de citación, notificación o emplazamiento pueda ser observada por el PRESTATARIO, debiendo el mismo en caso de cambio de domicilio hacer conocer del mismo en forma inmediata al BANCO y en forma escrita, caso contrario se refutará como vigente el señalado anteriormente.

VIGÉSIMA TERCERA (DECLARACIONES EXPRESAS). En el marco de lo establecido en la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012 y Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, el PRESTATARIO declara expresamente al BANCO que la operación financiera pactada en el presente contrato ha cumplido con todas las normas emergentes de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Leyes Financieras y otras que sean aplicables, debiendo ante cualquier solicitud presentar todos los descargos que correspondan al Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público o cualquier otra autoridad gubernamental competente, siendo responsabilidad exclusiva del PRESTATARIO realizar los informes que correspondan y asumir las consecuencias administrativas, económicas y otras dispuestas por el ordenamiento jurídico que regulan la actividad de las entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Todas las divergencias o conflictos que se susciten entre el PRESTATARIO y el BANCO con relación a la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato y/o que se deriven de este, como mecanismo para la solución de controversias las PARTES acuerdan la vía de conciliación ante un tercero imparcial, independiente y nombrado por las PARTES, que tendrá la función de facilitar la comunicación y relacionamiento entre las PARTES, en el marco de la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje de fecha 25 de junio de 2015.

VIGÉSIMA QUINTA (ACEPTACIÓN). Las PARTES celebrantes de este contrato, cuyas generales de ley han sido establecidas y descritas en la cláusula primera de este contrato, manifestamos nuestra entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia de ello.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad, dando forma instrumentada a la presente Minuta y documentos que le son relativos, Minuta que, expresamente se acuerda y se declara tendrá todo el valor de un contrato privado legalmente formado entre las PARTES y susceptible de legal reconocimiento, ejecución y cumplimiento, entretanto se suscriba la respectiva escritura matriz.

La Paz, 09 de mayo de 2022

pp. / BANCO UNIÓN S.A.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Legalmente representado por:

Y *de mano*
NAPOLEON FELIX YAHUASI MAMANI
ALCALDE
PRESTATARIO



UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MEMORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025



CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Conceptos:	REMODELACION PLAZA BALLIVIAN Y PAVIMENTO DE CALLES ALEDAÑAS - GAM VIACHA

Contrato de Préstamo o Crédito:	026/2023	Tasa de Interes:	4.38%
--	----------	-------------------------	-------

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:	IMPORTE	MONEDA
Total Desembolsado	8,152,447.28	Bolivianos
Total Capital pagado	0.00	PLAZO
Saldo capital por pagar	8,152,447.28	10 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Comisiones	Total	Saldo Capital	Saldo
30/09/23	0.00	32,824.02	25,000.00	57,824.02	8,152,447.28	CANCELADO
31/03/24	0.00	144,042.42	20,000.00	164,042.42	8,152,447.28	PENDIENTE
30/09/24	0.00	199,616.07	15,000.00	214,616.07	8,152,447.28	PENDIENTE
31/03/25	0.00	199,616.07	0.00	199,616.07	8,152,447.28	PENDIENTE
30/09/25	422,355.16	199,616.07	0.00	621,971.23	7,730,092.12	PENDIENTE
31/03/26	432,696.70	189,274.53	0.00	621,971.23	7,297,395.42	PENDIENTE
30/09/26	443,291.46	178,679.77	0.00	621,971.23	6,854,103.96	PENDIENTE
31/03/27	454,145.64	167,825.59	0.00	621,971.23	6,399,958.32	PENDIENTE
30/09/27	465,265.58	156,705.65	0.00	621,971.23	5,934,692.74	PENDIENTE
31/03/28	476,657.80	145,313.42	0.00	621,971.22	5,458,034.94	PENDIENTE
30/09/28	488,328.97	133,642.26	0.00	621,971.23	4,969,705.97	PENDIENTE
31/03/29	500,285.91	121,685.32	0.00	621,971.23	4,469,420.06	PENDIENTE
30/09/29	512,535.62	109,435.61	0.00	621,971.23	3,956,884.44	PENDIENTE
31/03/30	525,085.26	96,885.96	0.00	621,971.22	3,431,799.18	PENDIENTE
30/09/30	537,942.20	84,029.03	0.00	621,971.23	2,893,856.98	PENDIENTE
31/03/31	551,113.93	70,857.29	0.00	621,971.22	2,342,743.05	PENDIENTE
30/09/31	564,608.19	57,363.04	0.00	621,971.23	1,778,134.86	PENDIENTE
31/03/32	578,432.85	43,538.37	0.00	621,971.22	1,199,702.01	PENDIENTE
30/09/32	592,596.02	29,375.20	0.00	621,971.22	607,105.99	PENDIENTE
31/03/34	607,105.99	14,865.24	0.00	621,971.23	0.00	PENDIENTE
TOTAL	8,152,447.28	2,375,190.93	60,000.00	10,587,638.21		

Para la gestion 2025 se debe programar el siguiente detalle:

PROYECCION FNDR			
Gestion	Amortizacion	Interes	Total
2025	422,356.00	399,233.00	821,589.00



Fondo Nacional de Desarrollo Regional



CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 026/2023
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

PROYECTO: "REMDELACION PLAZA MCAL. JOSE BALLIVIAN Y PAVIMENTO DE CALLES ALEDAÑAS – GAM VIACHA"

Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para Inversión para el proyecto "Remodelación Plaza Mcal. José Ballivián y Pavimento de Calles Aledañas – GAM VIACHA" del sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 El FNDR es una institución financiera y canalizadora de recursos económicos para la ejecución de planes programas, proyectos de desarrollo en el marco del Vivir Bien.
- 1.2 En este contexto, se fortalecen las capacidades productivas de las distintas regiones del país, las cuales, son rescatadas, potenciadas, priorizadas y se constituyen en base y fundamento de la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien.
- 1.3 El Decreto Supremo N° 3115 de 15 de marzo de 2017, autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR a registrar y aprobar mediante resolución expresa, los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones.
- 1.4 En fecha 26 de noviembre de 2007 se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS FNDR - "VIVIR BIEN", a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a los efectos consiguientes el PROGRAMA, destinado al financiamiento de planes, programas o proyectos que estén en el sector de infraestructura y servicios de apoyo a la producción, dentro del cual se encuentra enmarcado el presente proyecto: "Remodelación Plaza Mcal. José Ballivián y Pavimento de Calles Aledañas - GAM VIACHA"
- 1.5 El PROGRAMA se rige por la normativa legal vigente de la línea de financiamiento Recursos Propios FNDR - "Vivir Bien", en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR - "Vivir Bien".
- 1.6 En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal de VIACHA, mediante Nota CITE: GAMV/DAM/351/2022 de fecha 06 de julio de 2022, solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, un financiamiento para el proyecto denominado "Remodelación Plaza Mcal. José Ballivián y Pavimento de Calles Aledañas– GAM VIACHA", en adelante el PROYECTO, cuyo financiamiento por parte del FNDR corresponde a Bs.8.152.447,28.- (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 28/100 BOLIVIANOS), con recursos del PROGRAMA y en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR - VIVIR BIEN, en lo posterior el REGLAMENTO.



Fondo Nacional de Desarrollo Regional



- 1.7 El GAM VIACHA, mediante Resolución Municipal N° 010/2023 de 02 de marzo de 2023, a tiempo de declarar como prioridad la ejecución del Proyecto Remodelación Plaza Mcal. José Ballivián y Pavimento de Calles Aledañas - GAM VIACHA, dentro de la jurisdicción municipal, autoriza la solicitud de financiamiento del PROYECTO, adhiriéndose asimismo al Régimen de Garantías del FNDR.
- 1.8 El FNDR mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-030/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, aprobó el PRÉSTAMO para financiar la ejecución del PROYECTO.

SEGUNDA. - DE LAS PARTES:

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Luis Fernando Cossío Cornejo designado mediante Memorándum Interno DE-EVG-0054-MEM/2021 y la Gerente de Gestión de Proyectos María Elena Angeleri Bernal designado mediante Memorándum Interno DE-EVG-0112-MEM/22, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° DE-EVG-0008-RES/2021 de fecha 27 de enero de 2021, que en adelante se denominará el FNDR.
- 2.2 El Gobierno Autónomo Municipal de VIACHA, debidamente representado por Napoleón Félix Yahuasi Mamani, con Cédula de Identidad N° 4966553 L.P., en su condición de Alcalde Municipal de VIACHA, conforme a Credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz con domicilio legal en la Plaza Mariscal José Ballivián. No. 102 Zona Central, entre calle Pisagua y Av. Pedro Domingo Murillo, Departamento de La Paz, en lo posterior denominado SUJETO DE FINANCIAMIENTO.

TERCERA. - DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgará un préstamo a favor del SUJETO DE FINANCIAMIENTO para el financiamiento del PROYECTO, con recursos del PROGRAMA hasta el monto de Bs.8.152.447,28.- (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 28/100 BOLIVIANOS)

CUARTA. - DEL ALCANCE:

El alcance del presente contrato de préstamo, determina la ejecución del PROYECTO que consiste en la Remodelación Plaza Mcal. José Ballivián y Pavimento de Calles Aledañas - GAM VIACHA.

QUINTA. - DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de su protocolización:

- Informe Técnico GGP-EA-CHA-0012-INT/23 de fecha 02 de mayo de 2023.
- Tabla referencial de amortización y cronograma de desembolsos.
- REGLAMENTO, vigente del Programa de Financiamiento Recursos Propios FNDR- "VIVIR BIEN".
- Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-030/2023 de fecha 04 de mayo de 2023.
- Normativa Institucional aplicable al PROYECTO

SEXTA. - DEL PRÉSTAMO:

Los recursos para el préstamo, cuyos alcances se encuentran definidos en los informes técnicos respectivos, deberán ser desembolsados bajo los términos y condiciones



Fondo Nacional de Desarrollo Regional



especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del programa de financiamiento, siendo su composición la siguiente:

6.1 De los recursos del FNDR

El **FNDR** concurre al financiamiento del **PROYECTO** con un monto total de **Bs.8.152.447,28.- (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 28/100 BOLIVIANOS)** que representa el 77,50% del costo total.

6.2 De los recursos de Aporte Local

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** aporta al financiamiento del **PROYECTO** con la suma de **Bs.2.366.839,53.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 53/100 BOLIVIANOS)**, que representa el 22,50% del costo total.

6.2.1 Bs.1.933.075,05.- (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO 05/100 BOLIVIANOS), consistente en aporte local efectivo.

6.2.2 Bs.433.764,48.- (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 BOLIVIANOS) de aporte local nominal. Su reconocimiento estará sujeto a la presentación de los documentos de respaldo correspondientes. En caso de no presentarse la justificación del aporte nominal, el aporte efectivo deberá incrementarse en la proporción correspondiente.

SÉPTIMA. - DEL PLAN DE INVERSIONES:

7.1 El financiamiento estará sujeto al plan de inversiones que se detalla a continuación, expresado en bolivianos:

PROYECTO: Remodelación Plaza Mcal José Ballivián y Pavimento de Calles Aledañas
GAM VIACHA
PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS FNDR – VIVIR BIEN
ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Referencial)
(En Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	CREDITO FNDR	APORTE LOCAL		TOTAL
		EFFECTIVO	NOMINAL	
Obras Civiles	8.152.447,28	1.756.208,61		9.908.655,89
Supervisión			284.746,24	284.746,24
Fiscalización			147.018,24	147.018,24
Gastos de Protocolización de Contrato			2.000,00	2.000,00
Intereses y Comisiones durante la ejecución		176.866,44		176.866,44
SUB TOTAL	8.152.447,28	1.933.075,05	433.764,48	10.519.286,81
TOTAL	8.152.447,28	2.366.839,53		10.519.286,81
PORCENTAJE	77,50 %	22,50 %		100,00 %

7.2 Si se presentara una modificación a este plan de inversiones en los servicios requeridos para la ejecución del financiamiento para el **PROYECTO**, o cualquier otro gasto que incremente el monto total del préstamo, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**

es responsable para asumir bajo su entero costo las variaciones de la estructura de financiamiento. El monto final del crédito del plan de inversiones no excederá lo mencionado en el punto 6.1, y serán determinados en base a todos los desembolsos realizados, montos adjudicados y las modificaciones correspondientes, que surjan durante la ejecución.

OCTAVA. - DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El préstamo tiene las siguientes condiciones:

- 8.1 **PLAZO:** Diez (10) años.
- 8.2 **PERÍODO DE GRACIA:** Dos (2) años.
- 8.3 **TASA DE INTERÉS:** Tasa Fija 4,83%
- 8.4 **AMORTIZACIÓN:** Semestral.
- 8.5 **COMISIÓN DE COMPROMISO:** 1% (uno por ciento) sobre saldos no desembolsados, a partir de la firma del presente contrato.
- 8.6 **OTRAS CONDICIONES:** Las contenidas en el **REGLAMENTO**.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se adhiere al Régimen de Garantías del **FNDR** en función al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio vigente del **FNDR** y la normativa jurídica y administrativa vigente.

El **SUJETO DE PRÉSTAMO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones con el **FNDR** mediante los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan y asimismo autoriza al **FNDR** proceder con el débito automático u orden de pago de las mismas, según procedimiento y normativa que corresponda.

DÉCIMA. - DE LAS CONDICIONES PREVIAS Y ESPECIALES DEL PRÉSTAMO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se compromete a cumplir con las siguientes condiciones previas a la fase que se indica y las especiales que se mencionan:

- 10.1 Con carácter previo a la firma del contrato.
 - 10.1.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** presentará la documentación que acredite la participación del Control Social, a efectos de cumplimiento con la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 0214 de fecha 22 de julio de 2009.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** realizará los desembolsos programados y solicitados directamente al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de acuerdo al cronograma físico financiero establecido por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, el mismo que podrá sufrir modificaciones de acuerdo a la ejecución real del plan, programa o proyecto.

Todos los desembolsos deberán ser acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del "PORCENTAJE DE APOORTE LOCAL", según la estructura de financiamiento definida.

Previo al último desembolso, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** asume el carácter obligatorio de suscribir el Acta de Recepción, en base al cual solicitará al **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico administrativo el último desembolso.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** debe presentar un ejemplar original del Testimonio de Protocolización del Contrato de Préstamo y Certificado de Aporte Nominal para el último desembolso.



Fondo Nacional de Desarrollo Regional



El FNDR de acuerdo a procedimiento técnico administrativo realizará los desembolsos conforme lo establecido en el REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El FNDR podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 12.1 Cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, sufriera una restricción de sus facultades legales; o su patrimonio resultare sustancialmente afectado, que incidan en la correcta como pronta ejecución del **PROYECTO**.
- 12.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del **FNDR**, haga improbable que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 12.3 La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** adeude al **FNDR**, por concepto de capital e intereses.
- 12.4 Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.
- 12.5 De persistir las observaciones anteriores y que excedan el tiempo establecido en el **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN:

La Supervisión y Fiscalización del **PROYECTO**, en cuanto se refiere al proceso de contratación, ejecución, del desempeño del servicio y calidad del producto final será de entera, plena y absoluta responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

DÉCIMA CUARTA. - DEL PLAZO PARA COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS:

- 14.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá suscribir los contratos específicos, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días calendario computables a partir de la suscripción del presente contrato
Cualquier prórroga en los plazos indicados deberá ser solicitada por escrito al **FNDR**, con la debida justificación con anticipación hasta el último día de la fecha de vencimiento, prorrogable conforme a disposiciones legales vigentes.
- 14.2 Si a la fecha de vencimiento del plazo para comprometer recursos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** no ha suscrito el o los contratos correspondientes, ni solicitado la prórroga en el mismo o la justificación hubiese sido rechazada por no ser debidamente sustentada, el **FNDR** de acuerdo a su prerrogativa, podrá anular esta operación para resolver el contrato y aplicar el débito de las cuentas corrientes fiscales y bancarias del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** en sujeción a lo previsto en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA QUINTA. - DEL PAGO DEL PRÉSTAMO:

- 15.1 Los recursos del **PRESTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** al **FNDR**, cada 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- 15.2 El pago se efectuará mediante transferencias y/o depósito a la cuenta bancaria que el **FNDR** señale oportunamente, acompañando la tabla inicial de amortización del **PRÉSTAMO**, cuya versión final será elaborada por el **FNDR** después del último desembolso del **PRÉSTAMO**.
- 15.3 Al final del último desembolso se elaborará la Estructura de Financiamiento de Cierre

la cual será respaldada por la Conciliación Financiera del **PROYECTO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA MORA:

16.1 El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el FNDR, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del FNDR.

Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora durante la vigencia del presente contrato.

16.2 En tanto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del FNDR. Además, perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el FNDR, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE FINANCIAMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 17.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO del PROGRAMA**.
- 17.2 Poner a disposición del FNDR, cuando sean requeridos todos los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación efectuados, así como los documentos relativos a la etapa posterior de administración de los respectivos contratos, al igual que facilitar las inspecciones que se realicen a los registros y documentos pertinentes en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.
- 17.3 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** conjuntamente con los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación deberá remitir al FNDR el Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Aporte Local del **PROYECTO** en el cual se constate la existencia de los recursos.
- 17.4 Los gastos concurrentes de este **PRÉSTAMO**, tales como seguros, almacenaje, administrativos, etc., serán de responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**; cualquier otro incremento o acción que afecte el monto financiado será responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- 17.5 Implementar los Mecanismos de Control Social establecidos en el Plan de Participación Social aprobado para el **PROYECTO**.
- 17.6 A solicitud del FNDR, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá presentar sus balances y estado financiero de la gestión anterior.
- 17.7 Asumir plena responsabilidad del o los procesos de Licitación, y administración del **PROYECTO** necesarios para la ejecución del mismo, a través de sus respectivas instancias y autoridades administrativas legalmente constituidas, dentro del contexto normativo del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 17.8 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, asume plena responsabilidad con relación a la conservación de los ornamentos que señala la Ley Municipal No. 011/2023 de fecha 02 de marzo de 2023 y la Resolución de Comité de Financiamiento N° 030/2023 de fecha 04 de mayo de 2023.



Fondo Nacional de Desarrollo Regional



- 17.9 Una vez concluida la ejecución del **PROYECTO**, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá efectuar la correspondiente rendición pública de cuentas por el uso de los recursos; a tal efecto deberá suscribir el acta respectiva del informe presentado, con la conformidad del Control Social y de los Beneficiarios.
- 17.10 A objeto de optimizar la asignación y la ejecución de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del Proyecto.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES:

Finalizada la ejecución del **PROYECTO**, el **FNDR** y el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** acuerdan levantar el Acta de Conciliación Financiera del **PROYECTO**, el cual al margen de los datos de carácter financiero incluirá la última estructura de financiamiento, cuyo contenido reflejará el estado actual del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** frente a las condiciones contractuales a ser efectuadas hasta el cumplimiento del plazo señalado.

DÉCIMA NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

Todos los requerimientos de desembolsos deberán estar acompañados por información financiera que permita verificar el cumplimiento del porcentaje de Aporte Local según la estructura de financiamiento y lo dispuesto por el **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA.- DE LA ENTREGA:

La entrega del **PROYECTO** se realizará en Acto Público, con participación del Control Social y con la participación del **FNDR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

En virtud a la autonomía de la voluntad de las partes es aplicable la presente cláusula de Resolución Expresa, aceptada y reconocida como previsión en el Contrato frente al presupuesto del incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** que permita la alternativa rápida, eficaz y sencilla de dejar sin efecto el contrato; por consiguiente, se tiene:

- a) Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, previa verificación de los hechos que lo producen y la comunicación aprobada por la instancia operativa del **FNDR** al Comité de Financiamiento, y sea emergente de manera posterior al proceso licitatorio debidamente concluido y en plena ejecución del proyecto, el **FNDR** dará por terminada la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial por la naturaleza jurídica de la Resolución, aplicando el Régimen de Garantías del **FNDR** de las sumas adeudadas.

En el caso de evidenciarse el hecho generador que vulneró las normas legales, administrativas, financieras y técnicas, el Comité de Financiamiento tratará y aprobará la Resolución del Contrato de Préstamo de manera inmediata, sobre la base de un informe técnico y/o legal complementario al informe operativo.

- b) Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de la obligación específica en el plazo otorgado para la suscripción del o los contratos específicos; o la solicitud de prórroga del mismo sea fuera de plazo, dará lugar a la petición escrita que formule el **FNDR** al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** para que en el plazo de cinco (5) días calendario presente los justificativos que el caso amerite, los cuales serán analizados por el **FNDR** mediante las instancias técnicas y legales, y su remisión

posterior al Comité de Financiamiento, que adoptará según sus prerrogativas para proseguir con la Resolución del Contrato o la continuidad del proyecto.

El FNDR a falta de pronunciamiento del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá efectuar de manera unilateral la resolución de contrato.

La Resolución el Contrato de Préstamo podrá efectuarse en sujeción al **REGLAMENTO**.

Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

Asimismo, en caso de procederse con la Resolución del presente contrato, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá cancelar en favor del FNDR la Comisión de Compromiso del 1% (uno por ciento) sobre saldos no desembolsados, misma que de no ser cancelada será operativizada a través del **REGIMEN DE GARANTIAS** del FNDR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN:

Al incumplimiento del presente contrato, como consecuencia de la mora en los pagos o por la insuficiencia de fondos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al FNDR para realizar las acciones de carácter judicial en la Jurisdicción de la Ciudad de La Paz, a tal efecto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** renuncia expresamente al arbitraje y conciliación, sometiéndose a la vía ejecutiva.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 23.1 La imputación de pagos referentes a intereses corrientes, intereses penales, y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecido en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha del pago.
- 23.2 Previa notificación escrita al FNDR el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá pagar, en fecha aceptable al FNDR, cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude recurso alguno por conceptos financieros.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del FNDR en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del FNDR a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** efectuará los trámites administrativos de protocolización ante la Notaría de Gobierno que corresponda para el perfeccionamiento del presente contrato de préstamo con cargo a sus propios recursos, debiendo presentar el testimonio de protocolización en un (1) ejemplar original al FNDR.

Para tal efecto los documentos a ser protocolizados son los siguientes:

- Resolución Municipal N° 010/2023 de fecha de 02 de marzo de 2023 del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** haya cumplido con todas las obligaciones emergentes del mismo.



Fondo Nacional de Desarrollo Regional

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA ACEPTACIÓN:

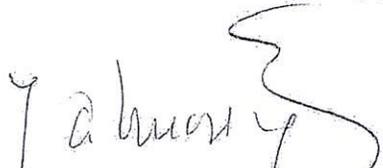
Nosotros: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Luis Fernando Cossío Cornejo, el Gerente de Gestión de Proyectos María Elena Angeleri Bernal y el Gobierno Autónomo Municipal legalmente representado por Napoleón Félix Yahuasi Mamani, en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 17 de mayo de 2023.


Luis Fernando Cossío Cornejo
Gerente de Finanzas
FNDR


María Elena Angeleri Bernal
Gerente de Gestión de Proyectos
FNDR


Napoleón Félix Yahuasi Mamani
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de VIACHA


Jefe Departamento de Asesoría Legal
M.C.A. 1869 - R.P.A. 005057941
FONDO NAL. DE DESARROLLO REGIONAL





UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO

MENORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025



REFERENCIA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL		
Conceptos:	CONSTRUCCION DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1,2,3,6 y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA - GAM VIACHA		
Contrato de Préstamo o Crédito:	086/2022	Tasa de Interes:	4.25%

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:	IMPORTE	MONEDA
Total Desembolsado	7,124,949.21	Bolivianos
Total Capital pagado	0.00	PLAZO
Saldo capital por pagar	7,124,949.21	10 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Comisiones	Total	Saldo anual	Saldo
29/02/25	0.00	154,131.45		154,131.45	7,124,949.21	PENDIENTE
31/08/25	0.00	153,508.02		153,508.02	7,124,949.21	PENDIENTE
28/02/26	0.00	153,508.02		153,508.02	7,124,949.21	PENDIENTE
31/08/26	0.00	153,508.02		153,508.02	7,124,949.21	PENDIENTE
28/02/27	377,689.93	153,508.02		531,197.95	6,747,259.28	PENDIENTE
31/08/27	385,827.31	145,370.64		531,197.95	6,361,431.97	PENDIENTE
29/02/28	394,140.02	137,057.94		531,197.96	5,967,291.95	PENDIENTE
31/08/28	402,631.82	128,566.13		531,197.95	5,564,660.13	PENDIENTE
28/02/29	411,306.58	119,891.38		531,197.96	5,153,353.55	PENDIENTE
31/08/29	420,168.23	111,029.72		531,197.95	4,733,185.32	PENDIENTE
28/02/30	429,220.82	101,977.14		531,197.96	4,303,964.50	PENDIENTE
31/08/30	438,468.44	92,729.51		531,197.95	3,865,496.06	PENDIENTE
28/02/31	447,915.30	83,282.65		531,197.95	3,417,580.76	PENDIENTE
31/08/31	457,565.70	73,632.25		531,197.95	2,960,015.06	PENDIENTE
29/02/32	467,424.02	63,773.94		531,197.96	2,492,591.04	PENDIENTE
31/08/32	477,494.73	53,703.22		531,197.95	2,015,096.31	PENDIENTE
28/02/33	487,782.42	43,415.53		531,197.95	1,527,313.89	PENDIENTE
31/08/33	498,291.76	32,906.19		531,197.95	1,029,022.13	PENDIENTE
28/02/34	509,027.53	22,170.42		531,197.95	519,994.60	PENDIENTE
31/08/34	519,994.60	11,203.36		531,197.96	0.00	PENDIENTE
TOTAL	7,124,949.21	1,988,873.55	0.00	9,113,822.76		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

*Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interés	Total
2025	0.00	307,640.00	307,640.00

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 027/2024
FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL VIACHA

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA”

Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo para el proyecto “**Construcción de Enlosetados Distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha**” del **Gobierno Autónomo Municipal de Viacha** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1 El **FNDR** es una institución financiera y canalizadora de recursos económicos para la ejecución de planes programas, proyectos de desarrollo en el marco del Vivir Bien.
- 1.2 En este contexto, se fortalecen las capacidades productivas de las distintas regiones del país, las cuales, son rescatadas, potenciadas, priorizadas y se constituyen en base y fundamento de la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien”.
- 1.3 El Decreto Supremo N° 3115 de 15 de marzo de 2017, autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR a registrar y aprobar mediante resolución expresa, los traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos entre proyectos y programas de inversión pública, al interior y entre entidades territoriales autónomas, en el marco de los contratos de financiamiento y de los convenios intergubernativos de transferencia y financiamiento que consideren expresamente la autorización de las citadas modificaciones.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 25298 de fecha 10 de febrero de 1999 se crea el Fondo Vial, destinado al financiamiento de los aportes locales de infraestructura vial de la red fundamental de carreteras que cuenten con financiamiento externo, en adelante **FONDO VIAL**.
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 28739 de fecha 7 de junio de 2006, se complementa el Decreto Supremo N° 25298, por cuanto se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional el financiamiento de proyectos con recursos provenientes del Fondo Vial a favor de Sujetos de Financiamiento.
- 1.6 Dentro de este contexto el **FONDO VIAL** se rige por la normativa legal vigente, en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento (V-11) aprobado mediante Resolución N° CE-020/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, a los efectos consiguientes el **PROGRAMA**.
- 1.7 El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante nota con CITE: GAMV/DAM/707/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, solicita al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, un financiamiento para el Proyecto: “**Construcción de Enlosetados Distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha**” en adelante el

PROYECTO cuya inversión total por parte del FNDR es de **Bs7.124.949,21.- (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 21/100 BOLIVIANOS)**, con recursos del **PROGRAMA** y en sujeción a las previsiones contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento del Fondo Vial, en lo posterior el **REGLAMENTO**.

- 1.8 EL GAM Viacha mediante Resolución Municipal No. 059/2023 de fecha 29 de agosto de 2023; entre otros, a tiempo de declarar como prioridad la ejecución del Proyecto "Construcción de Enlosetados Distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha", destinado a la ejecución de proyectos de infraestructura, dentro de la jurisdicción municipal del GAM de Viacha, autoriza la solicitud de financiamiento del PROYECTO, adhiriéndose asimismo al Régimen de Garantías del FNDR.
- 1.9 El FNDR mediante Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-029/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, aprobó el **PRÉSTAMO** para financiar la ejecución del **PROYECTO**.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes en la suscripción del presente contrato son:

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas a.i. **Cristhian Mauricio Vargas Haro** designado mediante Memorándum **DE-FMR-0165-MEM/2023** y la Gerente de Gestión de Proyectos **María Elena Angeleri Bernal** designada mediante Memorándum **DE-FMR-0159-MEM/23**, delegados mediante Resolución Ejecutiva N° **DE-FMR-0016-RES/2023** de fecha 28 de diciembre de 2023, que en adelante se denominará el **FNDR**.
- 2.2 El **Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, debidamente representado por **Napoleón Félix Yahuasi Mamani**, con Cédula de Identidad N° 4966553 LP, en su condición de Alcalde de Viacha, electo conforme a la Credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en lo posterior denominado **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, con domicilio legal en la Plaza Mariscal José Ballivián N° 102, Zona central del municipio de Viacha del Departamento de La Paz.

TERCERA.- DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el FNDR otorgará un préstamo a favor del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** para el financiamiento del **PROYECTO**, con recursos del **PROGRAMA** hasta el monto de **Bs7.124.949,21.- (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 21/100 BOLIVIANOS)**.

CUARTA.- DEL ALCANCE:

El alcance del presente contrato determina que la ejecución del **PROYECTO** consistente en la Construcción de Enlosetados Distritos 1, 2, 3, 6 y 7 del Municipio de Viacha.

QUINTA.- DE LOS ANEXOS:

Forman parte del presente contrato como anexos, sin necesidad de ser incorporados en el protocolo:

- a) Informe de Evaluación GGP-EA-EMS-0016-INT/2024 de fecha 06 de mayo de 2024.
- b) Tabla referencial de amortización y cronograma de desembolsos.
- c) Resolución de Comité de Financiamiento N° CF-FNDR-029/2024 de fecha 08 de mayo de 2024.
- d) Reglamento Operativo vigente del Programa de Financiamiento **FONDO VIAL**.
- e) Normativa Institucional aplicable al **PROYECTO**.

SIXTA.- DEL PRÉSTAMO:

Los recursos para el préstamo, cuyos alcances se encuentran definidos en los informes técnicos respectivos, deberán ser desembolsados bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el **REGLAMENTO** del programa de financiamiento, siendo su composición la siguiente:

6.1 De los recursos del FNDR

El **FNDR** concurre al financiamiento del **PROYECTO** con un monto total de **Bs7.124.949,21.- (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 21/100 BOLIVIANOS)**, que representa el 85,00% del costo total.

6.2 De los recursos de Aporte Local

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** aporta al financiamiento del **PROYECTO** con la suma de **Bs1.257.343,97 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 97/100 BOLIVIANOS)** el cual corresponde al aporte local efectivo, que representa el 15,00% del costo total del proyecto.

SÉPTIMA.- DEL PLAN DE INVERSIONES:

7.1 El financiamiento estará sujeto al plan de inversiones que se detalla a continuación, expresado en bolivianos:

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA
PROGRAMA FONDO VIAL
ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (Referencial)
(En Bolivianos)**

DESCRIPCIÓN	CREDITO FNDR	APORTE LOCAL	TOTAL
		EFFECTIVO	
Obras Civiles	7.124.949,21	941.876,02	8.066.825,23
Supervisión del proyecto		161.336,50	161.336,50
Fiscalización del proyecto		-	-
Gastos de Protocolización de contrato		-	-
Intereses y Comisiones durante la ejecución		154.131,45	154.131,45
SUB TOTAL	7.124.949,21	1.257.343,97	8.382.293,18
TOTAL	7.124.949,21	1.257.343,97	8.382.293,18
PORCENTAJE	85,00%	15,00%	100.00 %

- 7.2 Si se presentara una modificación a este plan de inversiones en los servicios requeridos para la ejecución del financiamiento para el **PROYECTO**, o cualquier otro gasto que incremente el monto total del préstamo, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es responsable para asumir bajo su entero costo las variaciones de la estructura de financiamiento. El monto final del crédito del plan de inversiones no excederá lo mencionado en el punto 6.1, y serán determinados en base a todos los desembolsos realizados, montos adjudicados y las modificaciones correspondientes, que surjan durante la ejecución.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

El préstamo de la línea de financiamiento **FONDO VIAL**, tiene las siguientes condiciones:

- 8.1 **PLAZO:** Diez (10) años.
- 8.2 **PERÍODO DE GRACIA:** Dos (2) años.
- 8.3 **TASA DE INTERÉS:** Tasa de interés de 4,25%.
- 8.4 **AMORTIZACIÓN:** Semestral.
- 8.5 **COMISIÓN DE COMPROMISO:** 1% (uno por ciento) sobre saldos no desembolsados, a partir de la firma del presente contrato.
- 8.6 **OTRAS CONDICIONES:** Las contenidas en el **REGLAMENTO**.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** se adhiere al Régimen de Garantías del **FNDR** en función al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio vigente del **FNDR** y la normativa jurídica y administrativa vigente.

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** garantiza el cumplimiento de las obligaciones con el **FNDR** mediante los recursos de todas sus cuentas corrientes bancarias habidas y por haber, que las leyes bolivianas permitan y asimismo autoriza al **FNDR** proceder con el débito automático u orden de pago de las mismas, según procedimiento y normativa que corresponda.

DÉCIMA.- DE LOS DESEMBOLSOS:

- 10.1 Con base al Art. 21 numeral 1 (Modalidad de los Desembolsos) del **REGLAMENTO**; el **FNDR** efectuará los desembolsos directamente al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, de acuerdo al cronograma establecido por este último.
- 10.2 A la entrega definitiva de las obras, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** asume el carácter obligatorio de suscribir el Acta de Recepción Definitiva, en base al cual solicitará al **FNDR** de acuerdo a procedimiento técnico/administrativo el último desembolso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El **FNDR** podrá suspender los desembolsos del préstamo mediante comunicación escrita al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, si surge o mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1 Cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, sufriera una restricción de sus facultades legales; o su patrimonio resultare sustancialmente afectado, que incidan en la correcta como pronta ejecución del **PROYECTO**.
- 11.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del **FNDR**, haga improbable que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- 11.3 La demora en el pago de los recursos económicos que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** adeude al **FNDR**, por concepto de capital e intereses.
- 11.4 Cualquier acto, acción u omisión irregular que vulnere la normativa legal vigente.

De persistir las observaciones anteriores y que excedan el tiempo establecido en el **REGLAMENTO** se constituirán en causales de resolución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es responsable de la operación y mantenimiento de la obra, en caso de que el **FNDR** lo requiera, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá informar por escrito acerca de las actividades de operación y mantenimiento realizadas desde el inicio del **PROYECTO**.

DÉCIMA TERCERA.- DEL PLAZO PARA COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS:

- 13.1 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá suscribir los Contratos específicos de construcción y supervisión objeto del presente Contrato de Préstamo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la suscripción del presente contrato.

Cualquier prórroga en los plazos indicados deberá ser solicitada por escrito al **FNDR**, con la debida justificación con anticipación hasta el último día de la fecha de vencimiento, prorrogable conforme a las disposiciones legales vigentes.

- 13.2 Si a la fecha de vencimiento del plazo para comprometer recursos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** no ha suscrito los contratos correspondientes, ni solicitado prórroga en el mismo o la justificación hubiese sido rechazada por no ser debidamente sustentada, el **FNDR** de acuerdo a su prerrogativa, podrá anular esta operación para resolver el contrato y aplicar el **DÉBITO AUTOMÁTICO** u **ORDEN DE PAGO** de las cuentas corrientes fiscales y bancarias del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** en sujeción a lo previsto en el **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL PAGO DEL PRÉSTAMO:

- 14.1 Los recursos del **PRÉSTAMO** serán pagados por el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** al **FNDR**, cada 28 de febrero (29 cuando es año bisiesto) y 31 de agosto de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- 14.2 El pago se efectuará mediante transferencias bancarias a la cuenta que el **FNDR** señale oportunamente, acompañando la tabla inicial de amortización del **PRÉSTAMO**, cuya versión final será elaborada por el **FNDR** después del último desembolso del **PRÉSTAMO**.
- 14.3 Al final del último desembolso se elaborará la estructura de Financiamiento de Cierre, la cual será respaldada por la Conciliación Financiera del **PROYECTO**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA MORA:

- 15.1 El **PRÉSTAMO** entrará en mora al día siguiente del vencimiento de cada cuota. En caso de incumplimiento de pago por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, que se interpreta como la falta de depósito a la cuenta señalada por el **FNDR**, se procederá a la aplicación del Régimen de Garantías vigente del **FNDR**.

Este procedimiento se repetirá en cada ocasión que el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora durante
- 15.2 En tanto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** incurra en mora, correrá Interés Penal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, así como lo señalado en las previsiones contenidas en el párrafo III del Decreto Supremo N° 0530 de 02 de junio de 2010, y a la normativa vigente interna del **FNDR**, paralizándose cualquier desembolso o trámite en su favor. Esta situación sólo se revertirá si el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE FINANCIAMIENTO:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 16.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato y en el **REGLAMENTO**, del **PROGRAMA**.
- 16.2 Poner a disposición del **FNDR**, cuando sean requeridos todos los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contrataciones efectuadas, así como los documentos relativos a la etapa posterior de administración de los respectivos contratos, así como facilitar las inspecciones que se realicen a los registros y documentos pertinentes en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

- 16.3 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** conjuntamente con los documentos y antecedentes relacionados con los procesos de contratación deberá remitir al **FNDR** el Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Aporte Local del **PROYECTO** en el cual se constate la existencia de los recursos.
- 16.4 Los gastos concurrentes de este **PRÉSTAMO**, serán de responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**; cualquier otro incremento o acción que afecte el monto financiado será responsabilidad del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.
- 16.5 A solicitud del **FNDR**, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá presentar sus balances y estado financiero de la gestión anterior.
- 16.6 Asumir plena responsabilidad del o los procesos de Licitación, y administración del Proyecto necesarios para la ejecución de la obra, a través de sus respectivas instancias y autoridades administrativas legalmente constituidas, dentro del contexto normativo del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 16.7 Una vez concluida la ejecución del **PROYECTO**, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** deberá efectuar la correspondiente rendición pública de cuentas por el uso de los recursos; a tal efecto deberá suscribir el acta respectiva del informe presentado, con la conformidad del Control Social.
- 16.8 A objeto de optimizar la asignación y la ejecución de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del Proyecto.
- 16.9 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** será responsable por la contratación de seguros para la ejecución del **PROYECTO**, así como de las cargas sociales que puedan generarse en relación al **PROYECTO**.
- 16.10 El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** es el directo y único responsable del diseño y ejecución del proyecto; siendo también responsable de realizar todas las gestiones y trámites de autorización ante todas las instancias correspondientes que viabilicen la operación y puesta en marcha del **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES:

Finalizada la ejecución del proyecto, el **FNDR** y el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** acuerdan levantar el Acta de Conciliación Financiera del **PROYECTO**, el cual al margen de los datos de carácter financiero incluirá la última estructura de financiamiento, cuyo contenido reflejará el estado actual del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** frente a las condiciones contractuales a ser cumplidas hasta el cumplimiento del plazo señalado.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

A la conclusión del proyecto se deberá demostrar el cumplimiento del "PORCENTAJE DE APOORTE LOCAL", según la estructura de financiamiento definida.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA ENTREGA:

La entrega de las obras se realizará en acto público, con participación del Control Social en coordinación con el FNDR y a responsabilidad absoluta del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

VIGESIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

En virtud a la autonomía de la voluntad de las partes es aplicable la presente cláusula de Resolución Expresa, aceptada y reconocida como previsión en el Contrato frente al presupuesto del incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** que permita la alternativa rápida, eficaz y sencilla de dejar sin efecto el contrato; por consiguiente, se tiene:

- a) Resolución de contrato por riesgo en el cumplimiento de objetivos.
- b) Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de cualquier obligación estipulada en el presente contrato, previa verificación de los hechos que la producen y la comunicación aprobada por la instancia operativa del FNDR al Comité de Financiamiento, y sea emergente de manera posterior al proceso licitatorio debidamente concluido y en plena ejecución del proyecto, el FNDR dará por terminada la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y pagaderas de inmediato las sumas desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial por la naturaleza jurídica de la Resolución, aplicando el Régimen de Garantías del FNDR de las sumas adeudadas.

En el caso de evidenciarse el hecho generador que vulneró las normas legales, administrativas, financieras y técnicas, el Comité de Financiamiento tratará y aprobará la Resolución del Contrato de Préstamo de manera inmediata, sobre la base de un informe técnico y/o legal complementario al informe operativo.

- c) Al incumplimiento por parte del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** de la obligación específica en el plazo otorgado para la suscripción del o los contratos específicos; o la solicitud de prórroga del mismo sea fuera de plazo, dará lugar a la petición escrita que formule el FNDR al **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** para que en el plazo de cinco (5) días calendario presente los justificativos que el caso amerite, los cuales serán analizados por el FNDR mediante las instancias técnicas y legales, y su remisión posterior al Comité de Financiamiento, que adoptará según sus prerrogativas para proseguir con la Resolución del Contrato o la continuidad del proyecto.

El FNDR a falta de pronunciamiento del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá efectuar de manera unilateral la resolución de contrato.

La Resolución el Contrato de Préstamo podrá efectuarse en sujeción al **REGLAMENTO**.

Otras condiciones establecidas en el **REGLAMENTO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN:

Al incumplimiento del presente contrato, que no sea emergente a lo establecido en la cláusula precedente y sea consecuencia de la mora en los pagos o por la insuficiencia de fondos, el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** autoriza al **FNDR** para realizar las acciones de carácter judicial en la Jurisdicción de la Ciudad de La Paz, a tal efecto el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** renuncia expresamente al arbitraje y conciliación, sometiéndose a la vía judicial respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA IMPUTACIÓN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS:

- 22.1 La imputación de pagos referentes a intereses corrientes, intereses penales, y amortizaciones vencidas de capital se la realizará conforme al orden de prelación establecido en el Reglamento de Cartera vigente a la fecha del pago.
- 22.2 Previa notificación escrita al **FNDR** el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** podrá pagar, en fecha aceptable al **FNDR**, cualquier parte del **PRÉSTAMO** antes de su vencimiento, siempre que no adeude recurso alguno por conceptos financieros.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El retardo por parte del **FNDR** en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato o el no ejercicio de los mismos no podrán ser interpretados como renuncia del **FNDR** a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercitarlos.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:

El **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** efectuará los trámites administrativos de protocolización ante la Notaria de Gobierno que corresponda para el perfeccionamiento del presente contrato de préstamo con cargo a sus propios recursos, debiendo presentar el testimonio de protocolización en original al **FNDR** como condición al último desembolso. Para tal efecto los documentos a ser protocolizados son los siguientes:

- Resolución Municipal No. 059/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 del **SUJETO DE FINANCIAMIENTO**.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSIÓN:

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** haya cumplido con todas las obligaciones emergentes del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA ACEPTACIÓN:

Nosotros: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas a.i. **Cristhian Mauricio Vargas Haro**, el Gerente de Gestión de Proyectos **María Elena Angeleri Bernal** y el **SUJETO DE FINANCIAMIENTO** representado por **Napoleón Félix**

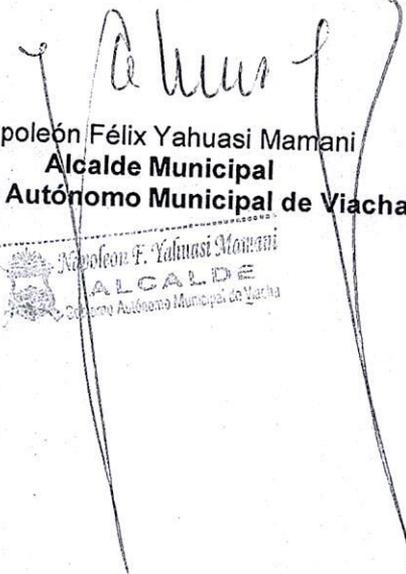
Yahuasi Mamani, en su calidad de Alcalde Municipal, damos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

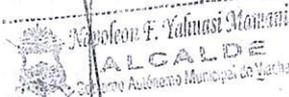
Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz, 14 de mayo de 2024


Cristhian Mauricio Vargas Haro
Gerente de Finanzas a.i.
FNDR


Maria Elena Angeleri Bernal
Gerente de Gestión de Proyectos
FNDR


Napoleón Félix Yahuasi Mamani
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha


Napoleon F. Yahuasi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha


Roxana Mantilla de Santander
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 1860 - R.P.A. 093195VRML
FONDO NAL. DE DESARROLLO REGIONAL



	UNIDAD DE TESORERIA Y ANALISIS FINANCIERO
	MENORIA DE CALCULO DE LAS ESTIMACIONES PARA LA FORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2025

CRONOGRAMA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Acreedor:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Conceptos:	"FINANCIAMIENTO PROY. CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACAHA TUPO - GAM VIACHA"

Contrato de Préstamo o Crédito:	086/2022	Tasa de Interes:	2.00%
--	-----------------	-------------------------	--------------

SALDO AL CIERRE DEL BALANCE GENERAL:	IMPORTE	MONEDA
Total Desembolsado	6,028,561.92	Bolivianos
Total Capital pagado	0.00	PLAZO
Saldo capital por pagar	6,028,561.92	5 Años

Fecha de Vencimiento	Capital	Interés	Comisiones	Total	Saldo	Saldo
31/03/25	0.00	62,532.65	0.00	62,532.65	6,314,189.84	PENDIENTE
30/09/25	0.00	149,751.15	0.00	149,751.15	6,314,189.84	PENDIENTE
31/03/26	690,463.87	149,751.15		840,215.02	6,314,189.84	PENDIENTE
30/09/26	707,615.19	132,599.84		840,215.03	6,133,548.31	PENDIENTE
31/03/27	725,192.54	115,022.48		840,215.02	5,950,037.97	PENDIENTE
30/09/27	743,206.53	97,008.50		840,215.03	5,206,831.44	PENDIENTE
31/03/28	761,667.98	78,547.04		840,215.02	5,578,464.48	PENDIENTE
30/09/28	780,588.03	59,627.00		840,215.03	5,390,302.20	PENDIENTE
31/03/29	799,978.05	40,236.97		840,215.02	4,590,324.15	PENDIENTE
30/09/29	819,849.73	20,365.29		840,215.02	3,770,474.42	PENDIENTE
TOTAL	6,028,561.92	905,442.07	0.00	6,934,003.99		

Para la gestión 2025 se debe programar el siguiente detalle:

*Los importes con decimales son redondeados.

PROYECCION FNDR			
Gestión	Amortización	Interes	Total
2025	0.00	212,284.00	212,284.00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 058/2023

LIC. ARIEL ROGER POMA VILLCA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 302. Parágrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". Que, el art. 133 parágrafo I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES. Que, el art. 15 establece que: En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.

Que, el art. 26 señala que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones en su Núm. 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, el art. 16 refiere, (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), en materia de sus competencias exclusivas, podrá según el Numeral 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas".

LEY 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS Que, el art. 1, señala: La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2023

Que, el art. 3, establece que: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, el art. 4, establece lo siguiente: "Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley".

Que, el art. 5, establece que: I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. III. Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000. -(Un Millón 00/100 bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

LEY MUNICIPAL N°004/2016 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA. Que, el art. 20 Parágrafo VI, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito los Convenios Intergubernativos y/o Interinstitucionales deberán remitir al Concejo Municipal para su respectiva autorización, aprobación y/o ratificación en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días calendario a partir de la suscripción.

Que, el art. 23 parágrafo I.- La Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de Viacha en la sesión Ordinaria podrá hacer conocer al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación del Contrato enviada por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la misma que será derivado a la Comisión correspondiente para su análisis y revisión, para su posterior presentación del Informe respectivo. II.- El plazo será 15 (QUINCE) días hábiles a partir de su recepción dentro del ámbito de su competencia, deberá presentar el informe al pleno del Concejo Municipal para su consideración y aprobación del Contrato y/o convenio. III.- La aprobación del Contrato será por simple mayoría, cuando el Informe de la Comisión correspondiente fundamente técnica y legalmente el cumplimiento de las condiciones de los requisitos y provisiones jurídicas, técnicas y administrativas. IV.- vencido este plazo si no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado los contratos para cuyo efecto se podrá aplicar el Silencio administrativo positivo. Si esto ocurriere la responsabilidad recaerá en la Comisión correspondiente, la misma estará sujeto a responsabilidad por la función pública.

CONSIDERANDO II:

El Informe Técnico con CITE: GAMV/SMOPGA/DV/JM/082/2023, de 10 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Jaime Elvis Mamani Quispe - DIRECTOR DE VIAS, VIA Arq. Javier Valdez Clavijo - SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, en su parte de conclusión establece lo siguiente: Por todo lo antecedido en líneas precedentes y tomando en cuenta que se debe ratificar el convenio suscrito en cumplimiento a la documentación en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para la ejecución del Proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO".

H3//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2023

El Informe Financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/060/2023, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por Edson Aruni Cruz - JEFE DE TESORERÍA Y ANÁLISIS FINANCIERO, VIA Lic. Javier Coico Poma - DIRECTOR FINANCIERO, VIA Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en su parte de conclusión establece lo siguiente: "Dando cumplimiento a la Ley N°492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N°004/2016 de Contratos y Convenios del GAM Viacha, se solicita remitir todos los antecedentes para que el Concejo Municipal RATIFIQUE la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°67/23 "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO", Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz".

El Informe Legal con CITE: GAMV/DJ/RFQ/N° 091/2023, de fecha 14 de julio de 2023, emitido el Director Jurídico, en su parte de conclusiones establece lo siguiente: 1). Que de acuerdo al Informe Técnico con CITE: GAMV/SMOPGA/DV/JM/082/2023 y el Informe Financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UTAF/060/2023, sostienen es una necesidad inaplazable tanto para la sociedad, población del sector ya que el tramo en cuestión se utilizara como una alternativa para la integración a nivel departamental y nacional, por lo que el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO", cumple con los elementos técnicos , sociales , ambientales y económicos, necesarios para emitir y otorgar la VIABILIDAD de la RATIFICACION de la suscripción del N° 67/23, para la ejecución del proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO". 2) Por consiguientemente, debe ser RATIFICADO por el Órgano Legislativo del Concejo Municipal de Viacha, del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO", para la ejecución del proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO", con el objetivo de garantizar los roles y responsabilidades establecidas en las Cláusulas del referido Convenio.

Por consiguiente, estando dentro de las previsiones del marco legal establecido y en cumplimiento al art. 5 parágrafo II de la Ley 492 y el art. 20 Parágrafo VI de la Ley Municipal N° 004/2016 del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY 482 DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVAS CONEXAS Y APLICABLES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO", suscrito entre el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA; M. Sc. Santos Quispe Quispe GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ y la Sra. Mónica Eva Copa Murga - ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 31 de julio de 2023, para la ejecución del proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. JACHA TUPO".



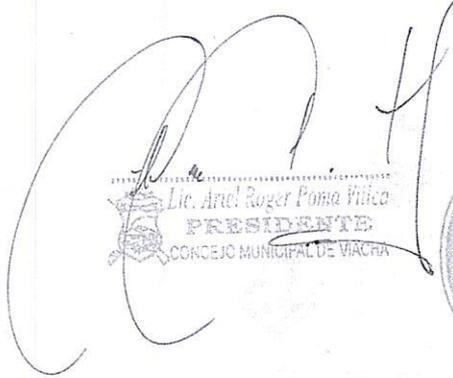
H4//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal del GAMV queda encargado del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Municipal, a fin de evitar perjuicios y de responsabilidades.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Ariel Roger Poma Vilca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Lizbeth A. Villagómez Orosco
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA


Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



CONVENIO N°

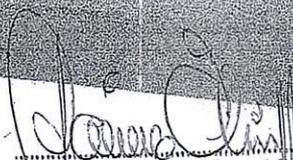
67/23

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"

En el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**", entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes intervinientes en el presente Convenio:

- 1.1 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, representado legalmente por el M. Sc. Santos Quispe Quispe, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Paz, con C.I. N°4903734, posesionado en fecha 03 de mayo de 2021, conforme Acta de Posesión emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GADLP**.
- 1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado legalmente por la Sra. Mónica Eva Copa Murga, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Provincia Murillo, con C.I. N° 6846518, posesionada el 03 de mayo de 2021, conforme Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial, realizado en el Tribunal Departamental de Justicia del Departamento de La Paz, quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMEA**.
- 1.3 El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**, representado legalmente por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, Provincia Ingavi, con C.I. N° 4966553, posesionado el 03 de mayo de 2021, conforme Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial, realizado en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial 1° y Juzgado de Familia 1° de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMV**.


Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



Cuando en el presente Convenio se mencione: **GADLP, GAMEA y GAMV** de manera conjunta se les denominara como las "Partes".

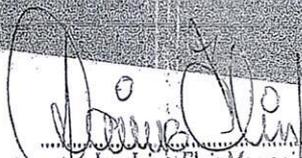
SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

En consideración a las competencias y atribuciones establecidas en las normas vigentes, las **Partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**", y en atención a los siguientes antecedentes:

2.1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO:

- Nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./Nº458/2023 de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual refiere SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" (SEGÚN ACTA DE ACUERDO), dirigido al Gobernador Departamental de La Paz.
- Documentos de Acreditación de la Alcaldesa Municipal de El Alto, (Credencial, Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial y C.I.).
- Informe CITE: INF/DPM/UPE/129/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Unidad de Proyectos Estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que concluye lo siguiente: "*Por todo lo mencionado en el presente informe se tiene a bien informar la factibilidad técnica del PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO toda vez que este PROYECTO CUENTA CON LA VIABILIDAD TÉCNICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICA para la transferencia de recursos de la contraparte comprometida, fijando el monto de Bs. 12.559.504,00 (Doce Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro 00/100 Bolivianos), representando el 25,00 %, para la ejecución del PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO a cargo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz*".
- Informe GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-081/2023 de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en la parte de conclusiones señala: "*Por todo lo expuesto, se establece la viabilidad financiera para honrar la contraparte de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un importe de Bs. 12.559.504,00 (doce millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro 00/100 bolivianos), en favor del Ente Ejecutor, Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para la ejecución del proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO", la transferencia de recursos, se efectivizará previa suscripción del Convenio Intergubernativo, los desembolsos de contraparte del GAMEA se realizará bajo el siguiente cronograma (...)*".
- Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/036/2023 de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mismo que analiza y concluye: "** Del INFORME TÉCNICO CITE: INF/DPM/UPE/129/2023 se establece la factibilidad*"




Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39.786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ


CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

técnica del PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO, toda vez que este proyecto cuenta con la viabilidad técnica, social, ambiental y económica para la transferencia de recursos de la contraparte comprometida, fijando el monto de Bs 12.559.504,00 representando el 25,00 %, para la ejecución del proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" a cargo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (...)*Por lo descrito habiéndose sustentado técnica y financieramente la suscripción del referido Convenio y conforme fundamentación jurídica, el suscrito de conformidad a los numerales 10 y 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 y Art. 112 de la Ley N° 031, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia".

2.2. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

- Nota CITE: GAMV/DAM/479/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, el cual refiere SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO (SEGÚN ACTA DE ACUERDO), dirigido al Gobernador Departamental de La Paz.
- Documentos de Acreditación del Alcalde Municipal de Viacha, (Credencial, Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial y C.I.).
- Informe Técnico GAMV/SMOPGA/DV/JM/069/2023 de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Director de Vías del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que concluye en lo principal: "(...) a) El proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" cumple con todos los elementos necesarios para EMITIR Y OTORGAR la viabilidad técnica, social, ambiental y económica a fin de APROBAR la TRANSFERENCIA de Bs. 6.028.561,92 (Seis Millones Veinte y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno 92/100 Bolivianos) por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (GAMV) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), para la ejecución del proyecto (...)".
- Informe Financiero GAMV/SMAF/DF/UTAF/060/2023 de fecha 13 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Tesorería y Análisis Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que en la parte de conclusiones señala: "Por lo expuesto anteriormente, se solicita al Concejo Municipal de Viacha la **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN** para la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (GAMV), para la ejecución del Proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO", así mismo se apruebe y autorice la Transferencia de Recursos de la Contraparte Local del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha por un importe total de Bs. 6.028.561,92 (Seis Millones Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Uno 92/100 Bolivianos), en favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), en un plazo de tres gestiones computables a partir de la inscripción al POA de la gestión o en su defecto al POA reformulado correspondiente al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y antes de la conclusión del proyecto (...)".
- Informe Legal GAMV/DJ/RFQ/N° 091/2023 de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mismo que concluye en lo principal: "(...)La suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, no contraviene normativa legal vigente, consiguientemente la viabilidad legal para la suscripción Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (GAMV), conforme justificaciones que se establecen el informe técnico y financiero. El




Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO", cumple con normativa legal vigente para EMITIR Y OTORGAR la viabilidad legal, consecuentemente corresponde APROBAR la AUTORIZACIÓN para la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (GAMV), para la ejecución del Proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" y la APROBAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS de contraparte de Bs. 6.028.561,92 (SEIS MILLONES VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, 92/100 BOLIVIANOS), por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (GAMV), en favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (GADLP), conforme el cronograma de desembolsos señalado en el Informe financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/ÚTAF/060/2023".

2.3. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

- Informe GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-338/2023 de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Jefe Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales a.i. del Servicio Departamental de Caminos La Paz, que en la parte pertinente de conclusiones establece: "(...)Entonces por todo lo expuesto en el presente informe, concluir informando que la ejecución del proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO", es viable técnica, social, ambiental y económica, para la elaboración del convenio intergubernativo de transferencia para el Financiamiento de la ejecución del proyecto mencionado (...)".
- Informe Legal GADLP/SEDCAM/A.J./ILE-195/2023 de 31 de julio de 2023, emitido por la Abogada de Asesoría Jurídica del Servicio Departamental de Caminos La Paz, que en la parte pertinente de conclusiones del referido informe establece: "Conforme a la documentación que remiten los Gobiernos Autónomos Municipales de El Alto, Viacha, el Informe Técnico GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-338/2023 de 31 de julio de 2023, la normativa legal y la Ley No. 3851 de fecha 14 de mayo de 2008, es VIABLE la suscripción del convenio intergubernativo para la ejecución del proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO".
- Informe GADLP/SDPD/DPET/INF-151/2023 de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Profesional I – Planificador de Mediano y Largo Plazo de la Dirección de Planificación Estratégica Territorial dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, concluye y recomienda: "(...)Por tanto, la solicitud de suscripción de CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO" se articula al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2021-2025, específicamente al PLAN QHAPAQ ÑAN, mismo que "BUSCA INTEGRAR Y CONECTAR AL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL DESARROLLO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIÓN", y al RESULTADO 15. "COADYUVAR A INCREMENTAR DE 40,52% AL 43,1% LA TASA DE COBERTURA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ AL 2025" del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz 2021 – 2025, por lo tanto, la suscripción del presente convenio cuenta con la viabilidad técnica de compatibilidad y concordancia con los Planes de Mediano Plazo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz 2021-2025, como establece la Ley N° 777. Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos (SDAJ) para fines consiguientes. Asimismo, el Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), deberá realizar el seguimiento y las gestiones



correspondientes para su implementación".

- Informe GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-307/2023 de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Encargado Gasto de Capital de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en su parte pertinente concluye: "(...) El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, asumirá para el financiamiento del proyecto de referencia hasta un 63% de total del presupuesto que asciende a **Bs31.649.950,08** (Treinta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta 08/100 bolivianos). Por tanto, es viable la suscripción del Convenio Intergubernativo para el proyecto de referencia en el marco de lo establecido por la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015 y demás normativa vigente. El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) se constituirá como Unidad Ejecutora. Finalmente, se aclara que la correcta ejecución de los gastos, el destino y resultados obtenidos son responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto, en cumplimiento a la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO)".

El presente convenio se elaboró en relación a los informes descritos, aclarándose que la parte técnica y financiera es de entera responsabilidad de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo y la Unidad Ejecutora.

TERCERA.- (BASE LEGAL).

La Constitución Política del Estado; Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014; Ley 730 de 02 de septiembre de 2015, que modifica la Ley 492; Ley General de Transporte N° 165 de 16 de agosto de 2011; la Ley N° 3851 de 14 de mayo de 2008; Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998, establece el Sistema Nacional de Carreteras y demás normas aplicables al presente convenio.

CUARTA.- (OBJETO).

El convenio intergubernativo tendrá por objeto establecer los lineamientos de cofinanciamiento y transferencia de recursos de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para la ejecución (etapa de inversión) del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**".

QUINTA.- (INSTANCIAS RESPONSABLES). A efectos de delimitar la participación de las partes que suscriben el presente Convenio, se establecen las siguientes responsabilidades:

- a. **Titular de la Competencia:** El proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV.**

JACHA TUPO es de competencia del **GAMEA** y **GAMV**, en virtud al numeral 7, párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, asimismo el Art. 1 de la Ley N° 3851 de 14 de mayo de 2008, en ese entendido el **GAMEA** y el **GAMV** serán las entidades responsables de la operación, mantenimiento y administración del proyecto de referencia.

- b. **Entidad Ejecutora:** La entidad encargada de ejecutar el Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**" es el **GADLP** a través del Servicio Departamental de Caminos La Paz (SEDCAM-LP).
- c. **Entidades Financiadoras:** El financiamiento para el Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**" es responsabilidad de las **Partes**, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo II. del presente Convenio Intergubernativo.
- d. **Entidad Receptora:** Es el **GADLP**, según su competencia y objeto del presente Convenio Intergubernativo.
- e. **Beneficiario Final:** Con la construcción de esta vía, el beneficiario final será el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; Distrito Municipal - 8 del Municipio de El Alto y Distrito Municipal - 7 del Municipio de Viacha, así también la Urbanización San Juanito, Urbanización Tilata U.V. B., Urbanización Tilata Jnas, Urbanización Tilata Subsidio, Urbanización Tilata Magisterio, Urbanización Tilata San Andrés, Urbanización 1ro de Mayo del Municipio de Viacha.

SIXTA. - (COSTO, ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y VARIACION DE COSTOS).

- I. **Costo:** La ejecución del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**" tiene un costo total de **Bs50.238.016,00** (Cincuenta millones doscientos treinta y ocho mil dieciséis 00/100 bolivianos).
- II. **Estructura de Financiamiento:** La ejecución del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**" será cofinanciado conforme la siguiente Estructura de Financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO					
DETALLE	%	APORTE	CONSTRUCCION	SUPERVISION	TOTAL
GAD LA PAZ	63,00%	31.649.950,08	30.142.809,60	1.507.140,48	31.649.950,08
GAM EL ALTO	25,00%	12.559.504,00	11.961.432,38	598.071,62	12.559.504,00
GAM VIACHA	12,00%	6.028.561,92	5.741.487,55	287.074,37	6.028.561,92
TOTAL	100,00%	50.238.016,00	47.845.729,53	2.392.286,47	50.238.016,00

- III. **Variación de Costos:** Con relación al monto total de ejecución del Proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**" indicar que el



mismo podrá sufrir reajuste, en función a las necesidades del proyecto, sin embargo el monto de la contraparte de los **GAMEA** y **GAMV**, no sufrirá ninguna variación. En ese entendido el **GADLP**, cubrirá con sus recursos propios en su totalidad, cualquier modificación que represente incremento o variación en el costo del mencionado Proyecto, que surja en el transcurso de su ejecución, según Informe GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-338/2023 de 31 de julio de 2023.

SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Son obligaciones de las Partes las siguientes:

7.1 OBLIGACIONES DEL GADLP:

- a) Inscribir en su presupuesto y garantizar el monto de su contraparte conforme la estructura de financiamiento establecido en el acta de acuerdo y que será estipulado dentro de una Cláusula en el Convenio.
- b) Ejecutar el proyecto de Inversión "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**".
- c) Proceder al pago de anticipos, cuando corresponda.
- d) Cubrir con sus recursos propios en su totalidad, cualquier modificación que represente incremento o variación en el costo del proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**", que surja en el transcurso de su ejecución.
- e) Realizar un seguimiento constante a cargo del fiscal de obra asignado al proyecto por el SEDCAM como unidad ejecutora, para que se cumpla y/o se efectivice los pagos de las contrapartes según los cronogramas de desembolsos comprometidos por los Municipios.
- f) Realizar otras tareas y/o funciones inherentes y necesarias para la ejecución del proyecto "**CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO**", en el marco de la normativa vigente.

7.2 OBLIGACIONES DEL GAMEA:

- a) Depositar la contraparte comprometida en tres pagos, en el plazo de tres gestiones continuas, a la Cuenta Única del **GADLP**, recursos que deberán estar previstos dentro del Plan Operativo Anual de cada gestión del Municipio, entendiéndose que estos pagos serán computados a partir de la inscripción al

Ing. Jaime Elvis Mamani
Ing. Jaime Elvis Mamani
 DIRECTOR DE VIAS
 R.N.I. 39. 786
 Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



POA de la gestión o en su defecto al POA reformulado correspondiente al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y antes de la conclusión del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

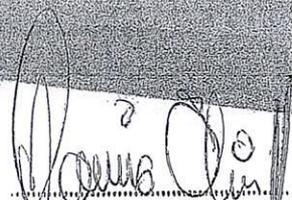
PLAZOS Y DESEMBOLSOS PROGRAMADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO			
1ra Gestión de Desembolso (Bs)	2da Gestión de Desembolso (Bs)	3ra Gestión de Desembolso (Bs)	TOTAL (Bs)
2.511.900,80	5.023.801,60	5.023.801,60	12.559.504,00

- b) Realizar el seguimiento constante a cargo de un personal (área financiera o técnica) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para que se efectivicen los desembolsos en cada gestión, con el fin de cumplir la contraparte Municipal según el cronograma de desembolsos comprometidos.
- c) Brindar todas las facilidades y apoyo logístico para lograr la implementación del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"**, para que este se concluya en forma óptima y satisfactoria.
- d) Efectuar el seguimiento de la ejecución del proyecto y velar por la sostenibilidad del mismo.
- e) Otorgar de forma gratuita el uso de bancos de préstamo (material) para la construcción del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"**.
- f) Viabilizar el derecho de vía (expropiación si se da el caso), que estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual realizará las gestiones respectivas y necesarias para el cumplimiento del derecho de vía, dentro de la normativa vigente.
- g) Realizar otras tareas y/o funciones inherentes y necesarias para la ejecución del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"**, en el marco de la normativa vigente.

7.3 OBLIGACIONES DEL GAMV:

- a) Depositar la contraparte comprometida en tres pagos, en el plazo de tres gestiones continuas, a la Cuenta Única del **GADLP**, recursos que deberán estar previstos dentro del Plan Operativo Anual de cada gestión del Municipio, entendiéndose que estos pagos serán computados a partir de la inscripción al POA de la gestión o en su defecto al POA reformulado correspondiente al

[Vertical stamps and signatures on the left margin]


 Ing. Jaime Elvis Mamani
 DIRECTOR DE VIAS
 R.N.I. 39. 786
 Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
 DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y antes de la conclusión del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZOS Y DESEMBOLSOS PROGRAMADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA			
1ra Gestión de Desembolso (Bs)	2da Gestión de Desembolso (Bs)	3ra Gestión de Desembolso (Bs)	TOTAL (Bs)
1.205.712,38	2.411.424,77	2.411.424,77	6.028.561,92

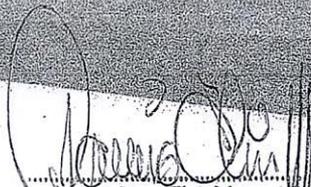
- b) Realizar el seguimiento constante a cargo de un personal (área financiera o técnica) del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha para que se efectivicen los desembolsos en cada gestión, con el fin de cumplir la contraparte Municipal según el cronograma de desembolsos comprometidos.
- c) Brindar todas las facilidades y apoyo logístico para lograr la implementación del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"**, para que este se concluya en forma óptima y satisfactoria.
- d) Efectuar el seguimiento de la ejecución del proyecto y velar por la sostenibilidad del mismo.
- e) Otorgar de forma gratuita el uso de bancos de préstamo (material) para la construcción del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"**.
- f) Viabilizar el derecho de vía (expropiación si se da el caso), que estará a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, el cual realizará las gestiones respectivas y necesarias para el cumplimiento del derecho de vía, dentro de la normativa vigente.
- g) Realizar otras tareas y/o funciones inherentes y necesarias para la ejecución del proyecto **"CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO"**, en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, de manera conjunta las **Partes** se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente convenio y a desempeñar sus obligaciones con diligencia y eficiencia, de conformidad con las normas vigentes, adoptando las medidas razonables que aseguren la ejecución satisfactoria del citado Proyecto.

OCTAVA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las Partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito




Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- ❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:**
Dirección: Calle Comercio Esq. Ayacucho N° 1200, Zona Central.
Teléfono: 2204340 – 2204127 – 2203535; Fax: 2204182.
- ❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO:**
Dirección: Av. Costanera, Nro.: 5022 Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Calle Hernán Siles Zuaso, Casa Municipal (Jacha Uta) a media cuadra de la Estación de Bomberos, El Alto.
Teléfono: (2) 2837573
Correo electrónico: gameagegestionrenueva@gmail.com
- ❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA:**
Dirección: Plaza Mariscal José Ballivián N° 102
Teléfonos.: 2800006 – 2800508 – 2800759.
Correo electrónico: info@viacha.gob.bo
Página Web: www.viacha.gob.bo

NOVENA. - (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación y/o Aprobación por los Órganos Deliberativos de las Partes y tendrá un tiempo de duración, hasta su conclusión de forma satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. JACHA TUPO".

DÉCIMA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO).

En aplicación al artículo 116 de la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, el GAMEA y GAMV autorizan expresamente al GADLP a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a debitar automáticamente de sus cuentas, según el cronograma de pagos comprometidos correspondiente al aporte local, el débito automático será parcial por gestión, establecido en la Cláusula Séptima en su numerales 7.2, inciso a) y 7.3 inciso a) del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONCILIACIÓN DE SALDOS).

Se acuerda no aplicar la conciliación de saldos en el presente caso, siendo que las variaciones de costo del proyecto positivas o negativas, producidas y debidamente aprobadas por el Fiscal del proyecto, serán financiadas en su totalidad por el GADLP, conforme señalan la Cláusula Sexta parágrafo III y la Cláusula Séptima, 7.1, inc. d) y el Informe Técnico


Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no enmendara las fallas y no tomara las medidas necesarias, el proceso de resolución continuara, según quien haya requerido la resolución del convenio notificara mediante carta a la parte, que la resolución del convenio se ha hecho efectiva. En caso de resolución unilateral del convenio imputable a una de las partes intervinientes se procederá con la determinación de daños y perjuicios a favor de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

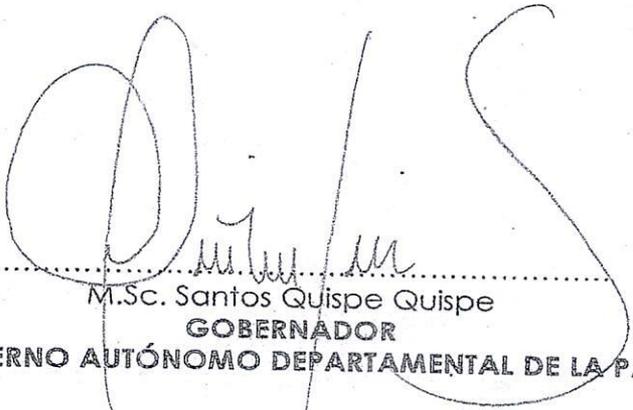
Las Partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del mismo, empero en última instancia las partes acudirán a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las Partes descritos en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

31 JUL 2023

La Paz,


M.Sc. Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ




Ing. Jaime Elvis Mamani
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ



GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-338/2023 de 31 de julio de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CIERRE DE CONVENIO).

A la finalización, cierre físico, financiero y administrativo del proyecto, se elaborará Acta de Cierre del Convenio, a suscribirse por la entidad ejecutora del proyecto, previo informe del Fiscal de Obra, cuyos documentos se pondrán en conocimiento de las entidades cofinanciadoras **GAMEA** y **GAMV**.

DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES).

Las Partes dejan claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o enmendado por acuerdo de partes, mediante la suscripción del documento denominado "Adenda" o "Enmienda".

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- 14.1 **Por Cumplimiento de Convenio**, de forma normal las Partes darán por terminado el Convenio, una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de la Partes.
- 14.2 **Por Resolución**, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:
 - ❖ **Por acuerdo voluntario de las partes**, por el advenimiento de circunstancias que constituyan caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes el cumplimiento del Convenio.
 - ❖ **Unilateralmente**, por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y que afecte el objeto del mismo.

En este caso la parte afectada, notificara con carta de intención de Resolución Unilateral a la parte que incumpla el convenio en la que se fundamenta la causa.

Si dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las fallas y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente de la Resolución, expresa por escrito su

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE
LEPZA

CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Ing. Jaime Elvis Mamaní
DIRECTOR DE VIAS
R.N.I. 39. 786
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Sra. Mónica Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

